TOMO 120 Montevideo, Sábado 6 de Julio de 1935 Núm. 8659

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

### MINISTERIO DE HACIENDA

**1**

**Mensaje. Se presenta un proyecto de ley sobre autonomía del Departamento de Emisión, creación del Fondo de Divisas del Banco de la República y revaluación del encaje metálico.**

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 17 de 1935.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la ilustrada consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley sobre autonomía del Departamento de Emisión del Banco de la República, creación del "Fondo de Divisas" para regular el valor internacional de la moneda, revaluación del encaje metálico y aplicación de sus resultados.

Las razones determinantes de dicho proyecto, así como las finalidades que con él se persiguen, hállanse expuestas con la necesaria extensión en el memorándum presentado por el Ministerio de Hacienda al Consejo de Ministros, cuyo texto también se acompaña.

El Poder Ejecutivo saluda a la Asamblea General con su más distinguida consideración. — **GABRIEL TERRA.**— CESAR CHARLONE. — CESAR G. GUTIERREZ. — ALFREDO BALDOMIR. — AUGUSTO CESAR BADO. — JORGE HERRAN. — JOSE ESPALTER. — MARTIN. ECHEGOYEN. — ZOILO SALDIAS. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

### PROYECTO DE LEY

**Creación del Departamento de Emisión y del Fondo de Divisas del Banco de la República, revaluación del encaje metálico y aplicación de sus resultados.**

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

CAPITULO I

**Departamento de Emisión del Banco de la República**

Artículo 1.o A partir de la promulgación de la presente ley, el Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay, funcionará con autonomía propia y absoluta independencia de los demás servicios del Banco.

Art. 2.o El Departamento de Emisión funcionará bajo el gobierno inmediato del Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, con el contralor del Poder Ejecutivo y el asesoramiento de un Consejo Consultivo Honorario integrado por un Delegado de los Bancos nacionales privados y otro de los Bancos extranjeros afiliados a la Cámara Compensadora, y tres representantes designados, respectivamente, por el comercio, la industria y la producción rural.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo nombrará cada cuatro años, previa venia del Senado, un controlador general, que estará rentado por el Estado y fiscalizará especialmente todas las operaciones o movimientos de emisiones, firmará conjuntamente con el Presidente del Banco los billetes que se emitan y los balances de Caja, previos los arqueos que conceptúe necesario practicar para dar fe.

El sueldo del delegado, igual al que reciban los Directores del Banco, será incorporado al presupuesto del Departamento de Emisión.

El primer Delegado cesará en sus funciones al expirar el mandato del actual Directorio del Banco de la República.

Art. 4.o Los representantes del comercio, de la industria y de la producción rural en el Consejo Consultivo del Departamento de Emisión, serán designados por el Poder Ejecutivo, de entre ternas que formularán las Asociaciones Profesionales representativas de dichos sectores de la economía nacional, en la forma que a continuación se establece: la terna correspondiente a la industria será formulada por la Cámara de Industrias; la del comercio, por la Cámara Nacional de Comercio, y la de la producción rural por la Federación Rural y Asociación Rural, de común acuerdo.

Art. 5.o El Directorio del Banco de la República, con intervención del Delegado del Poder Ejecutivo, formulará el presupuesto de gastos y sueldos del Departamento de Emisión, para cuya aprobación regirán las disposiciones de los artículos 195 y siguientes de la Constitución de la República.

Dicho presupuesto será de cargo del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Art. 6.o El Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay tendrá en lo sucesivo a su cargo la emisión de billetes, con carácter de privilegio exclusivo y la custodia y administración del encaje en oro y plata

Art. 7.o Los billetes serán de dos clases: emisión mayor y menor. Fíjase en diez pesos el valor mínimo de los billetes de emisión mayor y en cinco pesos el valor máximo de los de emisión menor. Tendrán curso legal en todo el territorio de la República y gozarán de la garantía del Estado.

Art. 8.o Serán, además, funciones del Departamento:

A) El estudio de todas las cuestiones relacionadas con el régimen monetario y el gobierno y dirección del mismo;
B) La supervigilancia y fiscalización de las disposiciones que se dicten sobre el régimen de la banca privada, nacional y extranjera;
C) La acuñación de monedas de oro, plata y vellón que disponga el Cuerpo Legislativo (artículo 75, numeral 10 de la Constitución de la República).

Art. 9.o El encaje de oro no afectado por la ley de 9 de Noviembre de 1934 sobre reajuste económico - financiero, así como la existencia en plata, pasarán en propiedad al Tesoro del Departamento de Emisión, iniciándose así el nuevo régimen que se propone por esta ley.

Art. 10. El Departamento de Emisión entregará al Banco de la República billetes por los conceptos siguientes:

A) El equivalente del capital realizado del Banco de la República, en billetes de emisión mayor y menor, a elección del Banco y con la garantía de su activo líquido;
B) Contra entrega de oro, el equivalente que corresponda en billetes de emisión mayor (artículo 17 de esta ley);
C) Contra entrega de plata, el equivalente que corresponda en billetes de emisión menor (artículo 17 de esta ley).

Los billetes que el Banco reciba contra entregas futuras de oro y plata, así como el retiro de éstos del Departamento de Emisión, se regirán por las mismas equivalencias.

Art. 11. El Banco de la República Oriental del Uruguay mantendrá, en todo momento, un encaje en billetes igual al veinte por ciento (20 o|o) del total de los depósitos, cualquiera sea su índole.

Art. 12. Los billetes de emisión menor no podrán exceder del máximo autorizado por la ley de 17 de Diciembre de 1929.

Art. 13. El Banco de la República formará un "Fondo de Divisas" con el cambio extranjero y títulos de Deuda Externa, con circulación y servicios pagaderos en el exterior, que sean de su exclusiva propiedad, para regular el valor internacional del peso.

Las existencias en divisas, así como los títulos de Deuda Externa, aún en el caso de que sus servicios se paguen en el exterior a oro o en monedas extranjeras, no podrán computarse por oro para el efecto de integrar el encaje metálico y obtener billetes.

Art. 14. El Departamento de Emisión podrá entregar, también, al Banco de la República, hasta la cantidad de diez millones de pesos ($ 10:000.000) en billetes de emisión mayor, para ser utilizada exclusivamente en el redescuento de documentos bancarios extendidos a un plazo no mayor de ciento ochenta días y con exclusión absoluta de obligaciones del Estado y sus dependencias. Los billetes así emitidos, deberán ser recogidos y entregados al Departamento de Emisión, a medida que se cancelen los documentos redescontados.

Art. 15. Fíjase plazo hasta el 31 de Diciembre de 1936, para el canje de los billetes del Banco de la República por los del Departamento de Emisión. Vencido dicho plazo, los billetes del Banco de la República dejarán de tener curso legal y a partir de esa fecha hasta el 31 de Diciembre de 1937, podrán ser canjeados en el Departamento de Emisión. Al vencimiento de este nuevo plazo, el equivalente de los billetes no presentados a la conversión, se acreditará a un Fondo de Reserva en el Banco de la República, el cual se obligará al canje de los mismos.

Art. 16. Desde la sanción de la presente ley, dejarán de tener curso legal todas las monedas de plata de las acuñaciones anterior y corrientes, pero podrán ser canjeadas en el Departamento de Emisión por su valor escrito, hasta un año después.

## CAPITULO II

### Revalúo del encaje de oro y plata

Artículo 17. El encaje de oro y plata, en poder del Banco de la República, será objeto de una revaluación sobre la base de la equivalencia del peso en el cambio oficial, conforme al promedio de ese tipo de cambio en los últimos doce meses anteriores a la sanción de esta ley.

Art. 18. Los resultados de la revaluación comprenderán el justiprecio del "oro metálico", o sean $ 37:000.000 oro, ya descontada la libre disponibilidad autorizada por la ley de 9 de Noviembre de 1934 para la liquidación de créditos congelados, y el de la "plata" actualmente en poder del Banco de la República. El revalúo no se extenderá a las divisas y títulos de Deuda Externa con servicios en moneda extranjera, que integrarán el "Fondo de Divisas" para la defensa del peso en el mercado internacional.

Art. 19. El Ministro de Hacienda queda autorizado para convenir con el Banco de la República las condiciones en que el Estado recibirá el monto de la plus valía resultante de la revaluación.

## CAPITULO III

### Aplicación de los resultados del revalúo

Artículo 20. Los beneficios resultantes del revalúo serán aplicados a los fines que se expresan en los artículos siguientes.

Art. 21. Prorrógase por el término de tres años la primera etapa de las franquicias otorgadas por el numeral 1.o del artículo 13 de la ley 9071 de 4 de Agosto de 1933, relacionada con el interés de los préstamos acordados por el Banco Hipotecario sobre los bienes rurales, quedando, en consecuencia, sin efecto, el aumento progresivo previsto en el expresado artículo.

Las diferencias entre el interés del 6 o|o que el Banco abona por los títulos hipotecarios y la cuota rebajada que reciba de sus deudores, a que se refiere el artículo 16 de la ley citada, dejarán de ser cubiertos por el Banco de la República y serán de cargo del Banco Hipotecario, a partir del mes de Agosto próximo inclusive, término del primer período de la rebaja prorrogada.

Art. 22. El régimen especial de franquicias establecido en el artículo anterior, no regirá:

A) Para los deudores propietarios de bienes rurales que no exploten directamente el bien hipotecario;
B) Para los deudores propietarios de bienes rurales afectados en hipoteca en el Banco Hipotecario, que los hubieren adquirido con posterioridad a la promulgación de la ley número 9071, de 4 de Agosto de 1933;
C) Para los deudores que adquieren los bienes de la referencia, con posterioridad a la promulgación de esta ley.

Regirán para los casos A) y B) las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la citada ley de 4 de Agosto de 1933.

Art. 23. En compensación del importe correspondiente a la diferencia de intereses y el abatimiento de sus ingresos por efecto de las demás franquicias acordadas a los deudores por la referida ley de 4 de Agosto de 1933 y disposiciones de la presente, el Banco Hipotecario recibirá con cargo al revalúo:

A) La cancelación de los créditos adeudados por el Banco Hipotecario al Banco de la República $4:182.421.53, y Caja Autónoma de Amortización $ 1:483.333.30; en total $ 5:665.754.83.
B) La cantidad de cuatro millones quinientos mil pesos ($ 4:500.000), destinada a reforzar su capital y fondo de reserva. Esta cantidad se hará efectiva a medida que las necesidades del Banco Hipotecario así lo requieran.
C) La cantidad de tres millones de pesos ($ 3:000.000), para el rescate por compra en la Bolsa de los títulos en circulación que correspondan a las propiedades gravadas que el Banco adquiera, en virtud de ejecuciones, adjudicaciones o arreglos con sus deudores, reduciéndose su importe nominal en el pasivo del Banco.

Art. 24. Acuérdase a la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario, con cargo a los beneficios del revalúo, los siguientes recursos:

A) La cancelación de los créditos acordados por el Banco de la República a la Sección Rural y Colonización, así como el préstamo a la colonia rusa San Javier (ley de 14 de Octubre de 1927, artículo 1.o), cuyos montos en total alcanzan a $ 1:661.867.97.
B) La cantidad de un millón de pesos $ 1:000.000) en efectivo.

Art. 25. Los títulos de los empréstitos respectivos de 1923 y 1929 se aplicarán a los fines previstos en la ley de 20 de Junio de 1933. Los emitidos de acuerdo con la autorización otorgada por ésta última, tendrán el nuevo destino que les señalan los artículos 40 y 41 de la presente ley.

Art. 26. Queda facultado el Directorio del Banco Hipotecario para fijar el tipo de entrega de los títulos disponibles en pago de las tierras a adquirirse, tipo que en ningún caso podrá ser inferior al de cotización de las deudas internas de interés similar.

Art. 27. Destínase con cargo a las utilidades del revalúo, la cantidad de $ 9:600.000 para pago de las obras públicas de vialidad e hidrografía, comprendidas en autorizaciones legislativas anteriores a la promulgación de la presente ley.

Art. 28. Destínase, además, las siguientes cantidades en efectivo para la realización de obras:

A) La cantidad de un millón ($ 1:000.000) que administrará el Banco de la República para el otorgamiento de créditos especiales a la construcción de viviendas rurales.
B) La cantidad de quinientos mil pesos ($500.000), que se entregará al Municipio de Montevideo como contribución del Gobierno Nacional a la construcción de viviendas u otras obras que procuren el mayor bienestar del obrero.
C) La cantidad de dos millones ($2:000.000), para la construcción y creación de escuelas rurales, su instalación y gastos de funcionamiento en los ejercicios 1935 - 36 y 37.
D) La cantidad de dos millones doscientos mil pesos ($ 2:200.000), para la terminación de la Facultad de Odontología y del Hospital de Clínicas.
E) La cantidad de dos millones y medio de pesos ($ 2:500.000), para la formación de un fondo para el otorgamiento de créditos especiales, en dinero efectivo $ 20.000 a $ 200.000, para la construcción de hoteles a plazo no mayores de 30 años e interés del 4 o|o anual. Este fondo será administrado por el Banco Hipotecario del Uruguay.
F) La cantidad de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000) para la construcción de comisarías rurales.
G) La cantidad de ochocientos mil pesos ($ 800.000), para la construcción de cuarteles.

Art. 29. Destínase la cantidad de ochocientos mil pesos ($ 800.000) para el fomento del arte y la cultura nacionales.

Art. 30. El Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones recibirá, con destino a la estabilización de las pensiones a la vejez, en los tres años siguientes a la sanción de esta ley, los siguientes recursos:

A) La cancelación de los créditos adeudados por el referido organismo al Banco de la República, $ 400.000, y a la Caja Autónoma de Amortización $ 845.000. Total, $ 1:245.000.
B) La cantidad de $ 3:000.000 en efectivo.

Art. 31. El Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones recibirá, además, para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

A) La cancelación de los créditos adeudados por el referido organismo al Banco de la República, $374.374.33, y a la Caja Autónoma de Amortización $ 525.347.17. Total, $ 899.726.50.
B) La cantidad necesaria para servir durante los ejercicios 1935, 1936 y 1937 el montepío patronal del 5 o|o, calculado sobre los sueldos y jornales correspondientes al personal, por los cuales el Estado no paga actualmente el montepío de la referencia, pesos 3:000.000.

Derógase el artículo 14, inciso B), de la ley de 6 de Febrero de 1925, que fijó dicho montepío patronal en la cantidad de $ 144.000 anuales.

Art. 32. Destínase al rescate de los Bonos de Salud Pública, emitidos de acuerdo con la ley de 18 de Setiembre de 1933 para pago de créditos adeudados por el ex Consejo de Salud Pública, la cantidad de $ 863.800.

Art. 33. El Fondo de Primas al Ganado recibirá en efectivo la cantidad de $ 500.000, cancelándose, además, el crédito por la misma cantidad, adeudado al Banco de la República.

Art. 34. Decláranse, igualmente, cancelados los siguientes préstamos especiales otorgados por el Banco de la República:

A) Compraventa de trigo, ley 30 de Noviembre de 1933, $361.666.65.
B) Idem, idem, idem, idem 1933-34. 1934-35, pesos 1:425.626.39.
C) Servicio Oficial de Distribución de Semillas, pesos 458.643.54.

Art. 35. El Banco Hipotecario concederá a la Sociedad Nacional de Agricultores, S. A., en préstamo hipotecario, para la construcción del nuevo Mercado Agrícola, hasta el 75 o|o del valor del terreno y las construcciones.

Art. 36. La aplicación de los resultados del revalúo se hará efectiva en los tres años siguientes a la sanción de esta ley.

Art. 37. Queda facultado el Ministro de Hacienda para convenir con el Directorio del Banco de la República y el Consejo Administrativo Honorario de la Caja Autónoma de Amortización, los acuerdos o planes tendientes a garantir que la aplicación de los beneficios resultantes del revalúo no traigan aparejado aumento alguno en la circulación fiduciaria.

Art. 38. El Banco de la República Oriental del Uruguay no podrá conceder adelantos con caución de los títulos de cualquier especie liberados por efecto de la presente ley, mientras se conserven en poder de los institutos propietarios.

## CAPITULO IV

### Fondo de Divisas

Artículo 39. El Fondo de Divisas destinado a regular el valor internacional del peso y a proveer las divisas necesarias para el rescate, amortización e intereses de las obligaciones amortizables de 1.a y 2.a series, estará integrado por:

A) El saldo de la libre disponibilidad de oro, autorizado por la ley de 9 de Noviembre de 1934 que posea el Banco al promulgarse la presente:
B) El cambio extranjero propiedad del mismo Banco de la República, y
C) Los recursos que se establecen por los artículos siguientes.

Art. 40. El Poder Ejecutivo extinguirá títulos de la Deuda de Obras Públicas 6 y 1|2 o|o 1932, 1.a serie, 2.a serie o ampliaciones leyes 11 de Marzo de 1932 y 5 de Enero y 12 de Setiembre de 1933 por $ 14:000.000, y títulos de la Deuda Consolidada Interna de 1933, artículo 148 de la ley de 5 de Enero de 1933, por $ 11:000.000, afectados actualmente por garantías de obligaciones a cancelar, de acuerdo con lo dispuesto por esta ley y la de 9 de Noviembre de 1934, más $ 5:000.000 del Empréstito de Fomento Fural y Colonización, autorizado por la ley de 20 de Junio de 1933. Total, $ 30:000.000.

Art. 41. Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir hasta $ 20:000.000, valor nominal, de Deuda Interna de 6 o|o anual y 1 o|o de amortización anual acumulativa, que se entregará a los tenedores de las siguientes deudas externas radicadas en el país:

Deuda Consolidada del Uruguay 3 1|2 o|o; Empréstito de Conversión 5 o|o oro de 1905, Empréstito Títulos 5 o|o oro 1914, y Empréstito de Obras Públicas 5 o|o oro de 1909.

El servicio de esta deuda se atenderá por Rentas Generales, iniciándose la amortización de la misma, cuando se la restablezca para las demás deudas internas.

Art. 42. Los referidos títulos de Deuda Externa serán canjeados por los de la nueva deuda, autorizada por el artículo anterior,a los tipos siguientes:

Deuda Consolidada del Uruguay, al 85 o|o.
Empréstito de Conversión 5 o|o oro 1905, al 90 o|o.
Empréstito de Obras Públicas 5 o|o oro 1909, al 90 o|o.
Empréstito Títulos 5 o|o oro 1914, al 90 o|o.

Los cupones de la deuda interna entregada en canje, estarán libres del impuesto creado por la ley del 26 de Setiembre de 1933 y decreto - ley del 4 de Mayo de 1934.

Art. 43. Los títulos de Deuda Externa que el Poder Ejecutivo reciba por efecto del canje dispuesto en el artículo anterior, serán entregados en propiedad al Banco de la República para su "Fondo de Divisas"

Los servicios de intereses de esas deudas serán pagados en la moneda extranjera que corresponda, no extendiéndose, en consecuencia, a ellos, el régimen establecido por las disposiciones vigentes sobre pago de esos mismos servicios en moneda nacional.

Art. 44. El canje etablecido en el artículo 41 es obligatorio para los títulos radicados en el país, fijándose, a ese efecto, un plazo de sesenta días, a contar de la promulgación de esta ley.

Art. 45. Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 17 de 1935.

## EXPOSICION PRESENTADA AL CONSEJO DE MINISTROS POR EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DEPARTAMENTO DE HACIENDA, DOCTOR CESAR CHARLONE.

El nuevo plan sobre "Autonomía del Departamento de Emisión del Banco de la República", "Creación del Fondo de Divisas para regular el valor internacional de la moneda", "Revaluación del encaje metálico y aplicación de sus resultados al fomento de la riqueza nacional, estabilización otros problemas de análoga importancia, supone un nuevo paso hacia la reconstrucción del país en los diferentes del Banco Hipotecario, Institutos de Previsión, etc." y

aspectos de su economía. Viene a completar, pues, la vasta obra ya realizada por las leyes de Noviembre de 1934 sobre "equilibrio de la balanza de cuentas, liquidación de cambios diferidos, extinción de la deuda flotante, etc.", y de 31 de Enero próximo pasado, sobre Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1935" y "Ordenamiento Financiero".

### Las dos etapas anteriores

Para que el Poder Legislativo y la opinión pública perciban en sus exactos alcances las proyecciones de esta nueva iniciativa, conviene que no se pierda de vista la fecunda obra ya abordada en las dos leyes anteriores.

La ley de 9 de Noviembre conjuró dificultades abrumadoras ocasionadas por los déficit multimillonarios de nuestra balanza de cuentas con el exterior; enjugó un grueso pasivo de deuda flotante de $ 29:700.000 que asfixiaba la Tesorería dificultando el pago regular de los presupuestos y le evitó al país la paralización segura de las obras públicas en curso de ejecución por agotamiento de las emisiones de deuda autorizadas por la Asamblea General hasta esa fecha.

Esa ley cambió por completo la fisonomía del país en los siguientes aspectos:

**En el exterior**, restituyó al comercio importador de plaza el crédito que había perdido por la acumulación de muchos millones de cambios diferidos impagos o en vías de no poderse pagar.

**En el interior**, valorizó y provocó un significativo aumento para la riqueza exportable del país, como resultado de los acuerdos comerciales suscritos con Alemania, Italia, Francia, Suecia, España, etc., fundados todos ellos en el principio económico "comprar a quien nos compra", concebido y aplicado a modo de eficaz estímulo, sin agresividades injustas ni exclusiones inconvenientes; arbitró el medio de sanear el pasivo financiero de la hacienda central, devolviendo al Tesoro Nacional la regularidad y agilidad de sus movimientos, tal como no ocurría desde los años de auge; devolvió al tenedor de papeles públicos la confianza que había perdido, como resultado de liquidaciones macizas de deuda pública que no guardaban relación con la capacidad de nuestra Bolsa y permitió al Estado continuar su vasto plan de obras en alivio de la desocupación obrera, así como el mantenimiento de los "Trabajos de Socorro" que asisten a no menos de 15.000 hogares, dentro de las emisiones ya autorizadas en esa fecha que respaldaban, en gran parte, la deuda flotante en vías de extinguirse con el activo de la Caja Autónoma de Amortización, primera serie.

Tan fecundos han sido los resultados de esa ley, que el país ha pagado sus importaciones y alguna parte de los nuevos cambios diferidos, sin perjuicio alguno para la cotización de su signo monetario, que se mantuvo estable en el "Cambio Libre" y mejoró su valor en el "Libre Dirigido" a pesar de que todavía, sólo en una mínima parte, el Banco de la República ha hecho uso de la autorización legal que se le concediera para liquidar con metal de su encaje las obligaciones cambiarias consolidadas en la Caja Autónoma de Amortización, pues la institución de la referencia, parca y previsora en la Administración de ese recurso extraordinario, aspira a obtener por el oro el máximo de utilidad, en provecho general de la economía.

La ley de Presupuesto General de Gastos para 1935, supuso la segunda etapa de ese vasto plan de reconstrucción.

Hacía diez años que el país se regía por la misma ley de Presupuesto, adicionada y retocada por prórrogas sucesivas que habían terminado por sumir en un verdadero caos a la Hacienda Pública. En cambio, bajo la actual administración y antes de que se cumpliera el primer año del nuevo régimen constitucional, se le dió al país una ley de gastos universal y sincera, que refleja, en la forma más nítida, todos los aspectos de la vida administrativa, dentro de cifras máximas a gastar, que comportan una economía de $ 6:871.097.30 contra las cantidades autorizadas por las leyes presupuestales del régimen anterior.

Pero quedan, todavía, como ya lo expresé, grandes dificultades por resolver para que el país resurja plenamente de la azarosa situación a que lo trajeron la crisis que atraviesa el mundo y errores cuyas consecuencias todavía sufrimos. De ellas se ocupa este nuevo plan que someto a la Asamblea, en el que se encaran el saneamiento de la moneda, del crédito hipotecario, institutos de previsión social, así como de la creación de trabajo y fomento de la riqueza pública y privada.

Se pone término, en primer lugar, a la actual confusión de las tres funciones de nuestro gran Banco de Estado: moneda, crédito y cambios, arbitrando a ese efecto soluciones adaptadas a la experiencia nacional — pues las imitaciones podrían resultar funestas — para que el Banco pueda desarrollar su política de crédito sin menoscabo alguno para el valor de nuestra moneda y regulando, a la vez, el valor de la misma en el mercado exterior.

Por lo que se refiere a la primera de las expresadas funciones, la novedad técnica de este proyecto de ley consiste en el reconocimiento de la autonomía del Departamento de Emisión dentro de los servicios del Banco y en el traspaso a ese Departamento del privilegio exclusivo de emitir billetes que la Carta Orgánica de la Institución acuerda a ésta.

Sin romper el concepto de unidad a que obedece la estructura del Banco y su gobierno, ni quebrantar la organización de aquél que es fruto de la experiencia de casi cuarenta años, el proyecto procura corregir un defecto fundamental de aquella estructura, que ha sido señalado muchas veces y que el propio Directorio del Banco ha reconocido públicamente en estas palabras estampadas en un documento oficial: "La ley, la índole de su estructura y el imperio de las circunstancias han impuesto al Banco el gobierno del crédito y el gobierno de la moneda, funciones que debe ejercer simultáneamente y que en determinadas circunstancias son difíciles de conciliar y armonizar. El gobierno del crédito es una función eminentemente económica y social que debe ejercerse de acuerdo con las necesidades de la producción, de la industria y del comercio y que debe acompañar la evolución de las fuerzas del país. El gobierno de la moneda, en cambio, es una función técnica que para ser eficaz tiene que ejercerse dentro del automatismo impuesto por las reacciones del mercado, aún con sacrificio de la función del crédito. La necesidad de atender el desarrollo de la economía nacional y de impulsar los movimientos de su progreso mediante la extensión del crédito y el lanzamiento de nuevos recursos fiduciarios, puede estar en oposición con la necesidad de limitar, por medio de la deflación monetaria, los medios de pago a fin de defender la divisa. Esta oposición frente a la cual constantemente se ha encontrado el Banco, ha dificultado su acción. Obligado a llenar su función económica de la cual depende en gran parte la actividad industrial y comercial del país, le ha sido difícil hallar la fórmula de conciliación entre ambas funciones que, de no encontrarse dentro de las actuales disciplinas legales, fuerza será buscarla en el futuro mediante una modificación de la estructura del Banco". (Memoria del Banco correspondiente al ejercicio 1932).

He aquí expuesto con precisión el problema. La ley, al otorgar al Banco el privilegio exclusivo de la emisión de billetes, le entregó el gobierno de la moneda y con él la responsabilidad de esa compleja función. Mientras no se presentaron fenómenos capaces de poner a prueba la resistencia de los resortes del Banco, la dirección del mismo, sin necesidad de crear disciplinas técnicas, pudo armonizar, en forma puramente empírica, el funcionamiento del Departamento de Emisión y del Departamento de Créditos. Pero, cuando el país se vió apremiado por graves problemas relacionados con el intercambio, que tuvieron su reflejo sobre las reservas de oro del Banco y afectaron a la moneda, pudo ya advertirse el inconveniente que ofrece un Banco emisor único que se vé obligado a mantener el juego del crédito, aún a costa de la integridad de la moneda cuya dirección tiene a su cargo.

Es así, como el Banco en diversas ocasiones ha visto en conflicto sus funciones esenciales. Reclamado por la necesidad de adoptar una política de deflación destinada a regular la cotización de la moneda, se ha visto a veces obligado a no adoptarla, al menos con la extensión requerida, porque las exigencias perentorias de crédito de los distintos sectores de la actividad nacional, le obligaron a hacer uso de las disponibilidades fiduciarias. El Banco, armado por la ley con el privilegio exclusivo de emitir billetes y dueño de considerables márgenes disponibles de emisión, no ha podido resistir la presión pública y de ello derivan los fenómenos anteriores de inflación del crédito, que se han traducido naturalmente en inflación fiduciaria y en superabundancia de medios de pago, elementos nocivos para la salud de la moneda.

Contra esta situación han sido impotentes los medios empíricos usados hasta ahora por la ley.

El régimen establecido por la primitiva Carta Orgánica, sujetó la capacidad del Banco para emitir billetes a la cifra del capital realizado, relacionándola con la proporción del encaje a oro. Este sistema era arbitrario no respondía a ningún principio de ciencia bancaria ni se obtenía con él ninguna ventaja en el gobierno de la moneda. Obedecía pura y simplemente a una preocupación tradicional que tiene su origen en las primeras leyes del Banco que se promulgaron en el país, las cuales, dictadas para regir a establecimientos privados, procuraron por ese medio evitar el uso exagerado de las emisiones de billetes. El decreto-ley de 23 de Marzo de 1865, que ha sido llamado "primer reglamento orgánico de Bancos", recogió esa tradición, fijando como límite de emisión de billetes el triple del capital efectivo de los Bancos. A este principio se acogieron los Bancos emisores que funcionaron en el país, y él fué incor.

porado, aunque rebajando la proporción al duplo, al Estatuto del Banco del Uruguay de 1883, al del Banco Nacional de 1887 y al del Banco de Emisión y Descuentos de 1892. El Banco de la República, fundado en 1896 con carácter mixto de sociedad anónima, incorporó el mismo principio a su Carta Orgánica, y de ésta pasó a la Carta Orgánica que consagró el régimen de Estado, aun cuando la relación fué elevada al triple. La ley de 17 de Diciembre de 1929 modificó este régimen e incorporó a la Carta Orgánica las disciplinas adoptadas por los Bancos Centrales que condicionan la capacidad emisora a la masa del encaje a oro, pero este sistema, con constituir un progreso en el orden técnico y haber dado al Banco mayor elasticidad para el gobierno de la emisión en sus relaciones con las exigencias de recursos fiduciarios del mercado de créditos, no resolvió el problema sino a medias. La cuestión es de más fondo, y como ya lo ha advertido el propio Directorio del Banco solamente una reforma de la estructura íntima del mismo puede resolverlo.

Esa reforma es la planteada por este proyecto y ella se realiza teniendo en cuenta antes que nada el factor histórico que en este caso aconseja que no se modifique la estructura externa del Banco, ni se limite en forma alguna la jerarquía e importancia de una institución que la confianza y el consenso públicos han consagrado definitivamente y que constituye para la comunidad algo así como la representación objetiva de la potencialidad financiera y del progreso del país.

El proyecto mantiene la jerarquía del Banco, le reconoce todas sus funciones y recursos, le dota de mayor agilidad y concilia las funciones en conflicto mediante la independencia y autonomía de la actividad emisora, la cual queda sujeta a normas técnicas y al automatismo requerido para el manejo y el gobierno de la moneda y sustraída así al estímulo subjetivo a que dan lugar las necesidades del crédito.

En lo sucesivo, el Departamento de Emisión, regido por normas propias que fijan su capacidad y determinan severamente las oportunidades y los límites dentro de los cuales puede ejercitarse aquélla, no podrá ser para nada influído por los requerimientos del crédito, ni el Directorio del Banco, con tener a su cargo inmediato el gobierno del Departamento, podrá demandarle, como puede hacerlo dentro del régimen actual, recursos fiduciarios a su arbitrio, sin más limtación que la magnitud de la masa de oro sobre la cual gravitan los billetes emitidos.

El Banco no tendrá ya la preocupación de que la aplicación de sus disponibilidades y recursos dentro de las exigencias naturales del crédito pueda ser nocivo a la salud de la moneda. Dotado de recursos propios, y ajenos éstos en su aplicación, a las reacciones que afectan el campo monetario, podrá seguir desarrollando su acción benéfica sobre el gobierno del crédito y ejerciendo la influencia que legítimamente le corresponde en la dirección y orientación de éste.

El proyecto de ley estabiliza la situación actual del Banco en lo que se refiere a recursos fiduciarios y crea para el futuro en este aspecto un régimen automático que asegurará la integridad del encaje de oro y plata y permitirá que la circulación fiduciaria se rija, no por los requerimientos de billetes que se hagan para satisfacer necesidades de crédito, sino por el acrecimiento de la masa de oro que respalda los billetes emitidos con más la ventaja de que frente a una afluencia excesiva de metálico, este podrá ser "esterilizado" con sólo llevar el Banco al Departamento de Emisión, del oro que afluya a sus arcas o sobre en su "Fondo de Divisas", la cantidad estrictamente necesaria para acompañar los movimientos de la plaza y la expansión natural y saludable de los negocios.

Se ha dicho anteriormente que el proyecto mantiene los recursos y situación actual del Banco y ello debe ser demostrado. El poder real emisor del Banco, dentro del régimen vigente, se cifra así:

| | | |
|---|---|---|
| Billetes mayores .................... | $ | 123:988.623.07 |
| Billetes menores .................... | " | 20:000.000.00 |
| | $ | 143:988.623.07 |
| De esta suma hay que deducir el importe de los depósitos a la vista que es de ...................... | " | 33:022.601.37 |
| Lo que da un saldo de .... | $ | 110:966.021.70 |

que es el verdadero monto de la capacidad de emisión del Banco en estos momentos.

Sobre este margen de emisión el Banco tiene actualmente en circulación $ 73:978.003.20. Esta cifra señala un índice de deflación, que es signo de la actual política del Directorio, pues en Diciembre de 1934 era de $ 79:6 millones: en Diciembre de 1933 era de $ 78:4 millones y en Diciembre de 1932 de $ 84:6 millones. Como se vé, las fluctuaciones son grandes y ellas obedecen naturalmente a las mayores o menores, exigencias de numerario planteadas por el mercado de créditos y a la orientación que el Banco impuso a sus colocaciones.

El nuevo régimen de emisión que propicia el proyecto dará al Banco los siguientes recursos fiduciarios:

| | | |
|---|---|---|
| Contra entrega de oro ............ | $ | 80:000.000.00 |
| Por equivalente de su capital realizado y con la garantía de su activo líquido ...................... | " | 27:821.685.30 |
| Contra entrega de plata ........... | " | 8:800.000.00 |
| | $ | 116:621.685.30 |
| A deducir 20 o\|o de encaje sobre los depósitos de cualesquiera epecie | $ | 15:000.000.00 |
| Lo que da un saldo de ..... | $ | 101:621.685.30 |

Es verdad que el artículo 10 del proyecto autoriza al Departamento de Emisión a entregar, además, al Banco, $ 10:000.000 en billetes mayores para ser exclusivamente destinados al redescuento de documentos bancarios, extendidos a un plazo máximo de 180 días, con exclusión absoluta de obligaciones del Estado y sus dependencias; pero esta emisión es puramente representativa, peso a peso, de aquellos documentos y está sujeto al régimen automático del retiro, a medida que los valores redescontados sean cancelados.

En suma, el Banco, en lo que se refiere a recursos fiduciarios permanentes queda en situación semejante a la actual, levemente disminuída en su monto. En cuanto a nuevos recursos, solamente podrá obtenerlos mediante la entrega de oro al tipo de revaluación—$ 2.20 aproximadamente por cada unidad de oro—cuando en la actualidad la relación es de $ 2.50 a $ 1.00 a los efectos de la emisión.

La reforma del régimen de emisión contenida en este proyecto constituye para nuestro país la solución más científica y a la vez más simple; la que ha sido experimentada por más largo tiempo y con mayor éxito por los grandes Bancos emisores del mundo y la que es susceptible de llevarse a la práctica de inmediato, sin conmover el instituto que es objeto de ella, sin restarle jerarquía, fuerzas, ni recursos y sin crear nuevos y costosos organismos y realizar experiencias cuyo feliz resultado no puede asegurarse.

Para proveer, de las divisas necesarias para el rescate, amortización e intereses de las deudas cambiarias consolidadas, que hasta ahora pesan en el mercado de cambios acentuando la desvalorización monetaria, y para regular, también, el valor internacional del peso suministrando divisas al mercado en las épocas del año en que la existencia de ellas se enrarece por falta de exportación y reponiéndolas cuando se produce la situación inversa y los medios de pago abundan, se crea el "Fondo de Divisas", que estará integrado por:

A) El saldo de la libre disponibilidad del oro afectado por la ley de 9 de Noviembre de 1934 para el rescate de las obligaciones amortizables, oro con el que el Banco comprará obligaciones a los tenedores que coticen los tipos de rescate más lucrativos, solución inobjetable ésta, por cuanto se trata de un rescate extraordinario y anticipado a los plazos que establecieron las leyes sobre consolidación de las deudas cambiarias.

B) Las divisas que actualmente posee y las que adquiera el Banco en lo sucesivo; y

C) Los nuevos recursos que se le acuerdan por los artículos 39 y siguientes a obtenerse de deudas externas radicadas en el país, con circulación y servicios pagaderos en el exterior en oro o monedas extranjeras, que pasarán a ser propiedad del Banco.

Como se recordará, en Enero próximo pasado, el Poder Ejecutivo prohibió que fueran extraídos de los Bancos donde se hallaban depositados gran cantidad de títulos de Deuda Externa, cuyos servicios de interés, no obstante la prohibición contenida en las leyes en vigencia, se cobraban en el exterior, cuando no se vendían los cupones o sus títulos para este mismo efecto.

El Gobierno procuró, entonces, defender las finanzas nacionales, contra los perjuicios que le irrogaba, esa especulación de los particulares, pero buscó también evitar, — y fué esa la razón fundamental de la medida, — que, poco a poco, el país se desprendiera de un precioso stock de títulos, que representan divisas, pues tienen amplio mercado en el extranjero.

Entraba en los cálculos del Gobierno reforzar los recursos funcionales del Banco de la República con el "oro" que representan esos Títulos de Deuda Externa, — valores éstos que, en los momentos actuales, se cotizan en alza en las Bolsas de Londres y París, — y sacar de ellos el fecundo provecho que es justo y patriótico pedirles para defender el valor del peso y regular, a lo largo del año, la existencia

de divisas, de acuerdo con el producido de las exportaciones y las necesidades que crean las compras al exterior y otros rubros pasivos de la balanza de cuentas.

Entre esos títulos bloqueados, existen libras 2.376.550 de Deuda Consolidada, libras 383.000 de Títulos 5 o|o oro 1914 y francos 60.854.400, de los Empréstitos de 1905 y 1909, valores nominales.

Esa existencia de títulos representan, de acuerdo con la cotización actual que es de 46.50 para la Consolidada, 42 para el 5 o|o oro 1914 y 6.90 para los empréstitos en francos, un valor efectivo en pesos al tipo de cambio oficial de $ 13.506.172.

Los actuales tenedores de esas deudas, que se cotizan en Montevideo abajo de 81 perciben los siguientes intereses, pagaderos en pesos uruguayos:

Deuda Consolidada, 3 ½ o|o.
Títulos 5 o|o oro 1914, 5 o|o.
Empréstitos 1905 y 1909, 5 o|o.

El Poder Ejecutivo propone que dichos títulos sean canjeados por una deuda interna especial de 6 o|o de interés, tomando a 85 o|o la Consolidada y a 90 o|o las otras deudas.

Los títulos de esa deuda especial estarán libres del impuesto que actualmente grava los cupones de las deudas internas.

El canje supone, pues, una prima de consideración, para los tenedores actuales, a quienes las leyes en vigencia obligan a que cobren sus intereses en el país.

Solamente razones de egoismo, por no decir de avaricia, podrían inducir a algunos a no acompañar esa saludable decisión del Estado, que tiene en el extranjero precedentes de la misma o análoga significación, pues abundan los casos de canjes de deuda pública, cuando éstas ofrecieron a los Poderes Públicos un medio de pago internacional, que ahorrara el empleo o el sacrificio del oro.

Por lo demás, el Poder Ejecutivo se hubiera mostrado dispuesto a afrontar sin temor alguno la conversión voluntaria de esos valores, de no mediar en este caso los inconvenientes insalvables que ofrece en la actualidad la Bolsa, pues, la sola perspectiva de conversión mejoraría en proporciones desmesuradas el valor de esos títulos, con perjuicio para los tenedores de otros papeles y sin provecho alguno para los de las deudas externas, desde que es seguro, que no obtendrían jamás por sus títulos, dentro del país, un interés más favorable que el que se les asegura por el canje.

Para rescatar los títulos a que me refiero, en las condiciones propuestas, se necesita la cantidad de $ 20.000.000.00 valor nominal, de la nueva Deuda Interna que se emitiría en sustitución de deudas por mayor cantidad que se cancelan al extinguirse diversos créditos, adeudados al Banco de la República y Caja Autónoma de Amortización, por efecto de las disposiciones de esta ley y la de 9 de Noviembre de 1934. Los títulos recuperados de las cautelas correspondientes, ascienden a $ 30.000.000. De esta suma se destruyen $ 10.000.000 y el resto o sean $ 20.000.000, se sustituyen por una deuda interna que tampoco será lanzada a la Bolsa, pues se la entregará en canje a los tenedores de las deudas externas, que pasarán al Banco de la República para su "Fondo de Divisas".

Sólo resta agregar a dicho respecto que los servicios e intereses de esas deudas serán pagados en la moneda extranjera que corresponda, no extendiéndose a ellos las disposiciones de las leyes en vigencia sobre pago de esos intereses en moneda nacional.

### Revalúo del encaje metálico

El capítulo II de este proyecto de ley encara la revaluación del encaje en oro y plata del Banco, que reciba del Departamento de Emisión.

Esta operación no constituye ninguna novedad. A esta altura son muchos los países que han revaluado sus encajes, justipreciando el oro por el valor que es lógico atribuirle como metal y mercancía que es.

El oro del encaje del Banco de la República, de acuerdo con el nuevo sistema, se transfiere en propiedad al Departamento de Emisión, que, como el proyecto lo dice, funcionará con autonomía propia y absoluta independencia de los demás servicios del Banco. ¿A qué precio debe, en estricta lógica, ser transferido el metal?

La mayor parte de ese oro lo tiene el Banco de la República desde la época de auge anterior a la crisis, cuando el metal no hacía prima sobre el billete.

Ese oro aparece aforado en los balances del Banco a razón de francos 26.45 por peso, pero junto a él, existe también oro que el Banco, producida la crisis y valorizado en forma creciente el metal, compró en el mercado oficial de cambios a razón de francos 12.06, o sea, a un precio superior en 54.42 o|o al de aforo en los libros.

Algo análogo ocurre cuando el Banco de la República, agente financiero del Estado, provee a éste de divisas para los pagos de la Deuda Externa, — y la divisa, ocioso parece decirlo, es el medio de pago general que sustituye al oro,— y a la Caja Autónoma de Amortización de cambio extranjero para el servicio de las obligaciones amortizables. En los mercados de "cambio libre" y "dirigido", que utiliza el comercio, 6 francos y 6.80 francos, oro, respectivamente equivalen a un peso.

No es posible admitir que el oro, — que no es otra cosa que una mercancía, — tenga dos o más valores. Resulta absurdo que una libra oro valga $ 4.70 y un dólar $ 0.96 de nuestra moneda, cuando en Inglaterra y Estados Unidos, el oro vale alrededor de un 40 o|o más que el valor de cambio de sus divisas.

Más cerca de la realidad, hay que buscar el verdadero valor del oro en cualquiera de nuestros mercados de cambio y desde que el Estado mantiene desde años atrás un tipo oficial al que ya se han ajustado sus cuentas con el extranjero, parece lógico que se tome ese tipo como medida de valor para justipreciar el precio del oro, que por efecto de esta ley, debe transferirse en propiedad al Departamento de Emisión.

El más elemental de los razonamientos obliga a admitir como cierto lo que dejamos expresado.

Supongamos por un instante que el Banco de la República liquidara su cartera. Nadie podría exigirle que vendiera su oro por menos de lo que vale, del mismo modo que un comerciante no vendería por menos de su valor actual el stock de mercaderías que hubiese comprado antes de la crisis, a más bajo precio.

Cada libra oro vendida en el "mercado libre" produciría alrededor de $ 21.00 de nuestra moneda; en el "libredirigido" $ 18.50 y en el oficial $ 10.20.

El Banco retiraría de la circulación todos los billetes en poder del público, que ascienden a menos de $ 74.000.000, —incluída la emisión menor, — y le quedaría todavía una abundante reserva de oro.

Supongamos, igualmente, que tal como ha ocurrido y viene ocurriendo en otros países, — Canadá y la República Argentina son los casos más recientes, — se creara en copropiedad con los Bancos privados nacionales y extranjeros un Banco Central de Reservas, se le atribuyeran a este nuevo instituto las funciones monetarias y se le transfiriese el oro respaldo de la emisión fiduciaria.

¿El Banco de la República se desprendería, acaso, del oro que posee, por el valor, considerablemente inferior al real, a que lo tiene aforado en sus libros? Evidentemente no.

Aquí, como en cualquiera de los países donde los Bancos centrales han sido creados, el oro sería transferido por su valor real.

Estos hechos, que se producen por el mayor valor de oro metal, que forma el contenido de las grandes monedas nos presenta, pues, un fenómeno de "plus valor", que el azar de las circunstancias nos ha deparado para nuestro bien, y que nunca mejor que ahora, en momentos tan difíciles como los que vivimos, puede ser utilizado para sanear la economía monetaria ofreciéndole al país, dentro de fronteras, una moneda fiduciaria tan buena o mejor que la que posee actualmente, y en sus relaciones con el exterior, un signo monetario paulatinamente mejorado sobre los bajos niveles actuales, sin que esto ocasione temor alguno a los productores de nuestra riqueza exportable, pues como el Ministro de Hacienda lo expresó en el Parlamento, al discutirse la ley de Reajuste Económico - Financiero, la mejora del peso en su cotización internacional puede ser compensada por las mayores facilidades del cambio libre.

Este horizonte claro y fecundo, es el que busca el Gobierno nacional por las leyes anteriores y la presente. Aspira gradualmente a sustituir por un tipo único los tres tipos de cambio que actualmente tiene el peso uruguayo, y a pasar, en el momento propicio que indiquen las circunstancias, al régimen del cambio libre, con las finanzas y el crédito del país saneados y el equilibrio de la balanza de cuentas garantido contra toda posibilidad de desequilibrio ulterior, gracias al contralor de las importaciones.

¿Quién puede negar que si el peso vale, en estos momentos, $ 0.22 oro en el mercado libre y $ 0.26 oro en el libre dirigido, sería un gran bien para la colectividad, que los consumos imprescindibles que la industria nacional no puede satisfacer, fueran realizados con una mejor moneda, si a la vez, el precio que se paga por las letras de exportación, aumenta en una medida proporcional con las mayores facilidades, en cambio libre? En ese caso, los productores recibirían precios iguales o acaso más remuneradores por la riqueza que de ellos adquiere la exportación, y el comercio compraría, con menor cantidad de moneda, los artículos que importa del extranjero.

Dentro de fronteras, dadas las limitaciones y garantías que en esta ley se trazan al poder emisor del Banco, nuestro billete seguiría siendo una moneda tan buena o mejor que la actual, y fuera de ellas, el país tendría un signo monetario defendido y regulado por el contralor de las importaciones y el Fondo de Divisas, siendo posible mejorar gradualmente su cotización, en la forma más adecuada a las conveniencias fundamentales de la economía nacional.

Se puede, desde ya, concebir estos propósitos; pero pretensión funesta sería, sin duda alguna, el intento de alcanzarlos de inmediato, desde que ello supone una inmensa obra de reajuste en relación directa con los grandes países a quienes nos ligan lazos indestructibles de intercambio, cuyas grandes monedas todavía oscilan, sin que se sepa cuál ha de ser el punto definitivo de estabilización.

Por esta razón de lógica y elemental prudencia, es que el plan del Poder Ejecutivo reposa sobre el revalúo del oro, sin devaluación, ni estabilización inmediata de la moneda.

Es preciso que antes se conozca, como acabo de expresarlo, cuál es el valor o nivel definitivo que tomarán las grandes divisas, para que recién entonces pensemos en estabilizar la nuestra. La estabilización requiere que primero se sepa el nivel que el peso, — que recién ha iniciado su convalescencia — podría alcanzar por sus propios medios en el juego libre de los cambios, cuando pueda tenérsele como la expresión genuina de una economía sana, asentada en bases capaces de perdurar.

No obstante, es indudable que el mayor precio del oro metal, supone una plus valía que podemos aprovechar sin temor alguno, para resolver las grandes dificultades del país, en vez de reclamar mediante el impuesto, sacrificios penosos que exceden a la capacidad contributiva de la colectividad cuando se impone una prudente contemplación de ella.

Ese plus valor, es un bien cierto que nadie podrá quitarnos. Desde años atrás, órganos periodísticos y financistas compatriotas de indiscutible valía, han sostenido más de una vez, que la equivalencia futura del papel con el oro es una hipótesis inadmisible, pues el restablecimiento en los hechos de esa paridad supondría para el país una catástrofe de proporciones insospechadas.

En efecto: si retornase para el billete, la paridad con el oro, las carnes, lanas, cueros y demás productos exportables valdrían para el productor la tercera parte de su valor actual; la industria nacional, privada de las defensas que actualmente tiene, sería materialmente arrasada por la concurrencia extranjera; los salarios, jubilaciones, pensiones, etc., se verían mermados en la misma proporción con la reducción consiguiente del poder de compra y de consumo y análogos perjuicios experimentarían los demás sectores sociales.

De ahí que, si ese plus valor que nos ofrece el mayor precio del oro metal, es una realidad cierta y tangible, debemos aprovecharla, del mismo modo que lo han hecho multitud de países, entre ellos la República Argentina, que acaba de realizar la revaluación sin devaluación de la moneda, dejando para la debida oportunidad la estabilización definitiva de su signo monetario.

El revalúo del oro no constituye, pues, novedad alguna; sobran los precedentes. Se pueden mencionar los casos de Francia, Bélgica, Italia, Yugoeslavia, Perú, Bulgaria, Nueva Zeelandia, Estados Unidos, República Argentina.

Los problemas que se plantean en este aspecto se reducen tan solo a saber: 1.o, a quién corresponde el plus valor del oro o utilidad que procura su justiprecio y 2.o, cómo puede ser aplicada esa utilidad sin perjudicar en forma alguna el valor de la moneda fiduciaria.

Por lo que concierne a la primera cuestión, ya nadie discute en estos moentos, que el plus valor del oro corresponde al Estado, como órgano y representante de la sociedad que es. La cuestión no es dudosa, cuando el oro pertenece al Estado o a los Bancos del Estado. El problema recién se plantea cuando el metal es propiedad de la Banca privada y aún en este caso, la doctrina y los precedentes son unánimes en proclamar que, como esa utilidad del oro no es el fruto de ningún invento, esfuerzo o trabajo de los Bancos privados, pues depende tan solo de la política monetaria, el plus valor corresponde por entero al Estado. El memorándum del Ministro de Hacienda de Nueva Zeelandia, sobre el incremento del valor del oro, aporta sobre este particular argumentos definitivos.

En Francia, el justiprecio del oro, produjo, francos 16.710:000.000, que el Estado destinó a la extinción de su deuda financiera flotante.

En Bélgica, el revalúo efectuado en 1926, produjo 1.824:000.000 de francos y en Italia, en 1927, la ganancia fué de 5.568:000.000 de liras. En ambos casos, también la utilidad se aplicó al saneamiento de las finanzas públicas.

En Estados Unidos, la ley de reserva aurífera de 17 de Enero de 1934, produjo un plus valor de tres mil quinientos millones de dólares, de los cuales dos mil millones fueron destinados al fondo de estabilización.

Se propone en nuestro caso, que el revalúo se haga tomando la cotización internacional del peso en el cambio oficial, conforme al tipo promedio de los últimos doce meses, o sea 12.06 francos.

El nivel que se toma es, por lo tanto, el del menor precio del oro en los tres mercados de cambio. Es la más cauta de las posiciones, y esta prudente y juiciosa actitud afianzará el crédito externo del país hacia su moneda.

El incremento resultante, calculado sobre el oro que el Banco de la República entregará en propiedad al Departamento de Emisión, y no podrá salir jamás de éste, arrojará una utilidad de $ 43:988.183.20, que, unido a la de la plata, con cuyo metal se registra análogo fenómeno, es en definitiva de $ 48:767.439.40.

El Estado podría pretender, como ha ocurrido en otros países, que toda o parte de la utilidad, fuese destinada a las necesidades propias de la organización administrativa o presupuestal.

Sin embargo, en el caso del Uruguay, la utilidad de revalúo ha de ser aplicada por entero a fines ajenos en absoluto a las finanzas del Gobierno central; y basta un simple análisis del anexo 1.o que acompaña a este proyecto de ley, donde se concretan las aplicaciones que se darán a ese plus valor, para que se vea que con él se encaran y se resuelven grandes problemas de interés nacional vinculados a la producción, a la previsión social, a la salud pública, a la cultura, al saneamiento bancario e hipotecario, etc.

¿Pero, cómo aplicar, en la realidad práctica, ese plus valor, sin que ello determine aumento alguno en la emisión fiduciaria, eventualidad ésta que plantearía un problema tanto o más grave que los que se trata de resolver

La revaluación producirá $ 48:767.439.40. De esta suma, la cantidad de $ 12.218.285.88, se utilizará, por simple compensación de cuentas y sin movimiento alguno de billetes, en la cancelación de los siguientes créditos adeudados por diversos institutos al Banco de la República y Caja Autónoma de Amortización:

**Al Banco República**

| | | |
|---|---|---|
| 1. Créditos acordados a la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario (cuenta 1 y 2) .......... | $ 1:615.231.50 | |
| 2. Créditos acordados al Banco Hipotecario cuenta 1 y 2 y ley 4\|8\|1933. Art. 16).. | " 4:182.421.53 | |
| 3. Primas al ganado (cuenta M. de Hacienda) ley 4\|12\|934 | " 500.000.00 | |
| 4. Compraventa trigo cosecha 1933 - 34 y 1934 - 35 ........ | " 1:425.626.39 | |
| 5. It. it. ley 30\|11\|933 | " 361.666.65 | |
| 6. Servicio Oficial de Semillas (3 cuentas) | " 458.643.54 | |
| 7. Crédito pensiones a la vejez .......... | " 400.000.00 | |
| 8. Créditos Caja de Jubilaciones Civiles | " 374.379.33 | $ 9:317.968.94 |

**A la Caja Autónoma de Amortización**

| | | |
|---|---|---|
| 9. Crédito Banco Hipotecario .......... | $ 1:483.333.30 | |
| 10. Crédito Caja de Jubilaciones Civiles | " 525.347.17 | |
| 11. Crédito Pensiones la Vejez ....... | " 845.000.00 | $ 2:853.680.47 |

**Al Banco Hipotecario**

| | |
|---|---|
| 12. Cancelación crédito Colonia San Javier. (Ley 14\|10\|1924). (Saldo al 30\|6\|933). | $ 46.636.47 |
| | $ 12:218.285.88 |
| Producto del revalúo. | $ 48:767.439.40 |
| Cuentas que se cancelan ........... | " 12:218.285.88 |
| Saldo.... | $ 36:549.153 52 |

(Datos al 22 de Mayo de 1935).

Queda un saldo a utilizar en efectivo de $ 36:549.153 52, por cuya suma el Estado **tendrá abierta a su favor una** disponibilidad de crédito **que irá usando en los tres años siguientes a la promulgación de esta ley para los fines siguientes:**

| | | |
|---|---|---|
| **Problema hipotecario:** | | |
| Rebaja al 4 o\|o interés de hipotecas rurales | $ 4:500.000.00 | |
| Reserva especial, saneamiento Cartera Banco Hipotecario ..... | " 3:000.000.00 | |
| Fomento Rural y colonización ....... | " 1:000.000.00 | $ 8:500.000.00 |
| **Obras contra la desocupación:** | | |
| Obras públicas: autorizadas por leyes anteriores a la presente ............ | $ 9:600.000.00 | |
| Construcción de viviendas rurales ....... | " 1:000.000.00 | |
| Fomento construcción viviendas obreras en Montevideo ...... | " 500.000.00 | |
| Construcción de hoteles | " 2:500.000.00 | |
| Terminación del Hospital de Clínicas .... | " 2:000.000.00 | |
| Construcción de comisarías rurales ..... | " 400.000.00 | |
| It. it. cuarteles ..... | " 800.000.00 | " 16:800.000.00 |
| **Educación, cultura y arte:** | | |
| Construcción y creación de escuelas rurales. | $ 2:000.000.00 | |
| Fomento del arte y cultura nacionales . | " 1:000.000.00 | " 3:000.000.00 |
| **Defensa de la Producción Pecuaria:** | | |
| Fondo Primas al Ganado ............ | | " 500.000.00 |
| **Previsión social:** | | |
| Estabilización de las Pensiones a la Vejez | $ 3:000.000.00 | |
| Contribución patronal del Estado a la Caja de Jubilaciones Civiles ............ | " 3:000.000.00 | " 6:000.000.00 |
| **Rescate de Bonos de Salud Pública:** | | |
| Ley de 1933 ....... | | " 863.800.00 |
| **Fondo de Compensación:** | | |
| Ajuste de cuentas correspondientes a pérdidas de intereses, etc. ........ | | " 885.353.52 |
| | | $ 36:549.153.52 |

Un conjunto de circunstancias felices, permiten que las cantidades destinadas a esos fines sean utilizadas sin temor alguno de aumento pernicioso en el medio circulante, porque existirán para ese efecto las disponibilidades abundantes que procurará a la Caja Autónoma de Amortización la conversión de los segundos cambios diferidos en bonos de la nueva serie. Cálculos prudentes aprecian esas disponibilidades en $ 20:000.000. Esta cantidad supone una masa de maniobras superior a la que necesite el Estado para desarrollar el plan trienal concebido. El dinero que se invierte en la primera etapa será como es lógico entregado a la colectividad y por ésta devuelta al Banco, en forma que la absorción pueda quedar realizada antes de iniciarse la etapa siguiente. Y así, hasta que el Estado agote la totalidad de su crédito con cargo al revalúo.

**Aplicación de los resultados del revalúo. — Problemas que se resuelven**

Piénsese ahora, por un instante, los ingentes problemas que resuelve el plan.

1.o. **Problema hipotecario** — El 27.08 o|o del producido del revalúo se destina a resolver el problema hipotecario, todavía planteado en forma aguda en el país por efecto de la crisis reinante. De esa cantidad $ 5.665.754.83, se destinan a cancelar los créditos adeudados por el Banco de la referencia al Banco de la República y a la Caja Autónoma de Amortización; $ 4.500.000.00 a la rebaja al 4 o|o hasta el 4 de Agosto de 1938 del interes de las Cédulas Hipotecarias para los propiedades rurales que sean explotadas directamente por sus dueños, y $ 3.000.000 a la constitución de un préstamo especial con el que el Banco, discriminando la situación y la solvencia de cada uno de sus deudores, podrá efectuar arreglos, comprando en Bolsa los títulos en circulación que correspondan y reduciendo su importe nominal en el pasivo del Banco.

Véase como el 27.08 o|o del mayor incremento del oro se utiliza para ofrecer al deudor hipotecario, ademas de un positivo alivio que representa una rebaja por tres años del 33 o|o del interés de las cédulas, fórmulas decorosas de liquidación para todos aquellos que, ayudados con justicia, pueden ser salvados de la ruina segura y seguir aportando al progreso nacional el concurso de sus energías.

Es seguro que el efecto práctico de estas medidas sea el de que muchos capitales perezosos pierdan la esperanza en que todavía viven, de que el Banco y el Estado forzarán la liquidación de buena parte de la propiedad territorial, porque los remedios que se proponen, unidos a las franquicias en cambio libre ya concedidas a los productores del suelo, así como las obras públicas que por aplicación de los recursos del revalúo se abordarán en la campaña en lo que resta del Gobierno actual, traerán aparejados el florecimiento de las zonas rurales y el mayor bienestar de sus productores, quienes podrán, así, resurgir plenamente.

2.o **Fomento rural y colonización** — Estos servicios que se desenvuelven en condiciones precarias en los momentos en que el Estado precisa abrir horizontes nuevos a los brazos que huelgan y fomentar su producción para producir divisas, recibirán considerable impulso al cancelarse pesos 1.661.867.97 de créditos que adeuda, incluído el de Colonia Rusa San Javier (ley de 14 de Octubre de 1927, artículo 1.o), la cantidad de $ 1.000.000 en efectivo y los títulos de los empréstitos 1923 y 1929 que respaldan las obligaciones a cancelarse y que podrán ser destinados por el Banco a la adquisición de tierras para la formación de colonias, dándolos en pago de ellas a un tipo que en ningún caso podrá ser inferior al de cotización de las Deudas Internas de interés similar.

3.o. **Obras públicas** — También en beneficio de la campaña, el revalúo permitirá que se destinen las siguientes cantidades de dinero efectivo; abandonándose, por lo tanto, la práctica perniciosa de las colocaciones bursátiles por un regular espacio de tiempo:

A) $ 9.600.000 para pago de Obras Públicas de Vialidad e Hidrografía, comprendidas en las autorizaciones legislativas acordadas hasta el momento de sancionarse esta ley.

B) $ 1.000.000 que administraría el Banco de la República para el otorgamiento de créditos especiales para la construcción de viviendas rurales.

C) $ 2.000.000 para la creación, construcción de escuelas rurales y gastos de instalación y funcionamiento en los ejercicios 1936 y 1937.

D) $ 1.200.000 para la construcción de cuarteles y comisarías en las zonas del interior.

A todo lo cual se agregan estos otros recursos en efectivo para obras destinadas al aumento de la riqueza y al mayor bienestar popular: $ 2.500.000 que constituirán un fondo especial administrado por el Banco Hipotecario para el otorgamiento de préstamos en efectivo al 4 o|o de interés para la construcción de hoteles de valor entre $ 20.000 y $ 200.000, con cuya suma, se estima posible aumentar en un 50 o|o la capacidad de alojamiento turístico del país desde Colonia a Punta del Este expresada hoy en 10.000 camas; $ 2.200.000 para que pueda darse término durante el Gobierno actual a la Facultad de Odontología y al grandioso Hospital de Clínicas, que basta por sí solo para consagrar ante la historia nuestra organización de Salud Pública y $ 500.000 que se entregarían al Municipio de Montevideo como contribución del Gobierno Nacional para la construcción en gran escala de viviendas u otras obras que procuren el mayor bienestar del obrero.

4.o. **Previsión social** — Comprende esta parte del plan el saneamiento y estabilización de las Pensiones a la Vejez y Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El primero de esos institutos, cuyo déficit al surgir la situación actual era de $ 1.700.000 y que el Gobierno redujo a $ 1.000.000 se le cancelan $ 1.245.000, de créditos adeudados al Banco de la República y Caja Autónoma de Amortización y se le entregan $ 3.000.000 en efectivo. Y por lo que concierne a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles se le cancelan $ 899.726.50 de deudas con el Banco de la República y Caja Autónoma de Amortización, recuperando dicha Caja los títulos de Deuda Pública de su propiedad, depositados en garantía de esas obligaciones, y se establece, además, el montepío patronal del Estado del 5 o|o calculado sobre los sueldos y jornales del personal de la Adminis-

tración, arbitrándose con cargo al revalúo las sumas necesarias para cubrirlo durante los ejercicios 1935, 1936 y 1937.

Estas soluciones afianzan la situación, muy difícil en estos momentos, de ambos Institutos, que constituyen el único amparo de muchos millares de hogares y permiten que la reforma de fondo de la legislación respectiva sea encarada con el tiempo y la atención necesarias para ese efecto.

5.o. **Estímulo al arte y la cultura nacionales** — Igualmente, prevé el plan la aplicación de $ 800.000 para ser invertidos en los tres años siguientes a la sanción de esta ley en el fomento del arte y la cultura nacionales.

6.o. **Saneamiento bancario** — Del mismo modo, se cancelan otras obligaciones bancarias que se contrajeron para la defensa y el fomento de la producción.

Se encuentran en ese caso las siguientes deudas:

A) El déficit ocasionado por la compra-venta de trigo 1932-1933.

B) It. it. it., 1933-1934.

C) Servicio Oficial de Distribución de Semillas, para que todo este plan pueda desarrollarse gradualmente con las garantías ya expuestas, que evitarán aumentos inconvenientes en la circulación fiduciaria.

El artículo 37 faculta al Ministro de Hacienda para convenir con el Directorio del Banco de la República y el Consejo Administrativo Honorario de la Caja Autónoma de Amortización los acuerdos o planes que parezcan más adecuados para esos fines.

## En síntesis

El plan que propone el Poder Ejecutivo abarca nuevos aspectos de la reconstrucción económica del país y por lo tanto completa los ya sancionados por leyes 9 de Noviembre de 1934 y 31 de Enero de 1935.

Sus finalidades son las siguientes:

A) Se busca el saneamiento monetario suprimiendo la confusión actual de las tres funciones, — moneda, crédito, cambios, — que actualmente ejerce el Banco de la República.

Para la emisión, se crea como Departamento autónomo e independiente de los demás servicios del Banco, el Departamento de Emisión, y de acuerdo con las normas legales que se trazan para su funcionamiento, el poder emisor queda en poco menos de su cifra actual no obstante computarse en el margen de emisión la cantidad máxima de $ 10.000.000 para operaciones de redescuentos de documentos bancarios a un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días y con absoluta exclusión de obligaciones del Estado y sus dependencias, billetes que deberán ser recogidos y entregados al Departamento de Emisión, a medida que se cancelen los documentos redescontados.

Se le impone al Banco que mantenga un encaje en billetes del 20 o|o sobre el total de sus depósitos a la vista, sean éstos en cuenta corriente, en caja de ahorros, depósitos judiciales o de cualesquier otra especie.

Todo aumento futuro en el poder emisor del Banco, tendrá que serlo contra entrega de oro en proporción aproximada de 2.20 en billetes por cada unidad en oro, cuando dicha relación porcentual es en estos momentos de 2.50 a 1.

Son las referidas dos hermosas conquistas de esta ley, a las que se agregan la prohibición de computar con oro las existencias en divisas extranjeras y los títulos de Deuda Externa, propiedad del Banco aun cuando ellos tengan circulación y servicios pagaderos en el exterior.

La función de defender la moneda en el cambio internacional, corresponderá al "Fondo de Divisas", que aparece en la nueva economía monetaria desvinculada de la Emisión.

Quiere esto decir que, en caso de advenir épocas favorables, que reporten al país saldos acreedores en su intercambio y ocasionen la expansión de los negocios con la consiguiente necesidad de aumento en la circulación, el Banco de la República podrá convertir sus divisas a oro, y llevar el metal al Departamento de Emisión para obtener billetes. Pero esta fórmula, ágil y prudente a la vez, permitirá al Banco evitar la inflación provocada por la afluencia de oro, para lo cual si el oro afluyese en demasía el Banco podría "infertilizarlo" llevando al Departamento de Emisión las cantidades que reputare estrictamente necesarias para seguir los movimientos de la plaza.

B) Se revalúa, conforme a la cotización del peso en el cambio oficial, el encaje metálico en oro y plata del Banco, que se entrega en propiedad al Departamento de Emisión y el plus valor resultante se destina sin peligro alguno de que aumente la emisión fiduciaria — y para despejar todo temor a este respecto conviene que se recuerde que el proyecto limita el poder emisor del Banco — al saneamiento del crédito bancario e hipotecario, estabilización de los Institutos de Previsión Social, alivio a los productores rurales y desarrollo de un vasto plan de obras públicas de diferente naturaleza, al fomento del arte y cultura nacional, etc., etc.

Nada, recibirá la Hacienda Central de los beneficios del revalúo y ésta es, acaso, la mejor justificación de este plan que significa un inmenso bien para todos los sectores sociales: el sector obrero verá conjurado radicalmente el problema de la desocupación; el comercio, defendido y regulado el valor internacional de la moneda; la industria, acrecido el poder popular de compra y de consumo, lo que equivale a un mayor mercado para sus productos; la producción rural, aliviadas sus cargas y el tenedor de cédulas tonificados los valores de Bolsa, porque el Estado, por un regular espacio de tiempo, se abstendrá de volcar en ella nuevos papeles. Es indudable parece desde ya que la valorización de los títulos ha de traer aparejado el abaratamiento del dinero para bien de todos los hombres de trabajo.

He aquí un plan fecundo, de vastas proyecciones, que el país abordará con sus propios recursos, contrariamente a las prácticas hasta ahora seguidas, incluso en los años de prosperidad, en que el fomento de la riqueza privada y pública buscóse en el expediente fácil aunque oneroso de los empréstitos extranjeros.

CESAR CHARLONE.

---

## MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

### 2

**Resolución. Se dispone que el Estado contribuya con una suma, por una sola vez, al sostenimiento del Instituto Nacional de Ciegos "General Artigas".**

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Junio 27 de 1935.

Vista la gestión realizada por el Instituto Nacional de Ciegos "General Artigas", para que se mantenga íntegramente la subvención que percibía;

Considerando: Que la subvención que percibe dicho instituto ha sido disminuída a partir del mes de Enero de 1935 y que su situación financiera es difícil, debido al aumento considerable del alumnado;

Considerando: Que el Instituto Nacional de Ciegos realiza obra altamente humanitaria y social coadyuvando a los fines de Salud Pública;

Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública con fecha 23 de Junio próximo pasado, ha entrado en posesión del legado de don Tiburcio Cachón, habiéndose depositado en la Contaduría General de la Nación el importe de las rentas correspondientes;

Considerando: Que la disposición testamentaria establece que las rentas provenientes de dicho legado serán destinadas al sostenimiento de un asilo de ciegos,

El Presidente de la República

**RESUELVE:**

1.° El Estado contribuirá, por una sola vez, con la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00) al sostenimiento del Instituto Nacional de Ciegos "General Artigas". Dicha erogación se cargará a las rentas correspondientes al legado de don Tiburcio Cachón.

2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **TERRA.** — E. BLANCO ACEVEDO.

---

### 3

**Resolución. Se dispone que el Estado contribuya con una suma, por una sola vez, al sostenimiento de la Bonne Garde y Pro-Matre.**

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Junio 27 de 1935.

Vista la situación en que se encuentran las instituciones Pro-Matre y Bonne Garde, dedicadas al cuidado y protección de las madres desamparadas, debido a la supresión de la subvención extraordinaria de que gozaban hasta el 31 de Diciembre de 1934;

Atento a que la actividad altamente humanitaria y sociable que el desenvolvimiento de esas instituciones y su acción de asistencia coadyuvante con la que desarrolla este Ministerio se traduce en positivas ventajas morales para la sociedad, por lo que sería equitativo contribuir con la suma a que ascendía dicha subvención,

El Presidente de la República

**RESUELVE:**

1.° El Estado contribuirá, por una sola vez, con la suma de cuatro mil quinientos sesenta pesos ($ 4.560.00) para

el sostenimiento y amparo de las siguientes instituciones: $ 2.160.00 para la Bonne Garde y $ 2.400.00 para la Pro-Matre. Dicha erogación se imputará al rubro "Extraordinarios y Eventuales" del Ministerio de Salud Pública.

2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el registro correspondiente y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—E. BLANCO ACEVEDO.

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

**4**

**Resolución. Se sustituye el renglón 7 de la tarifa de Materias Primas (aceites para colorantes)**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 26 de 1935.—Número 665|933.

Vista la presente gestión de la firma "Anilinas Alemanas, S. A.", solicitando la inclusión en la Sección Materias Primas de la tarifa de Aduana de los productos denominados "Coripol" y "Aceites Monopol" que se importan con fines industriales;

Con la opinión favorable de la Dirección de Industrias, División de Visturía Exterior, División de Contralor, División de Análisis y Dirección General de Aduanas, y atento a que los productos en cuestión llenan las exigencias de la ley del 12 de Octubre de 1912 para que pueda ser considerados como materias primas a efectos del despecho aduanero,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Sustituir el renglón número 7 de la Sección Materias Primas de la tarifa de Aduana, que se refiere a aceite rojo turco, por la siguiente denominación: "Aceites para rojo turco y demás aceites sulfonados o sus sales y preparados a base de los mismos", con derechos del 5 % más los adivionales que correspondan y el mismo aforo que rige actualmente para el renglón indicado, quedando comprendido en el grupo "A" del decreto del 21 de Julio de 1932.

Comuníquese y pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

**5**

**Resolución. Se designa un comisionado en Porto Alegre para hacer propaganda en favor de las industrias uruguayas.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 26 de 1935.—Número 449|935.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Comisionar al señor Piersante Valli para realizar en Porto Alegre, con carácter honorario, propaganda en favor de las industrias uruguayas.

2.° Comuníquese y pase al Ministerio de Relaciones Exteriores para que se sirva expedir a favor del expresado señor Valli la documenatción que lo acredite en la comisión que se le confía.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

**6**

**Resolución. Se restablece la cuota de 2 % para el contralor de una importación de arpillera**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo. Junio 26 de 1935.—Número 1022|933.

Vistos estos antecedentes iniciados por la Dirección de Industrias, para que se derogue el decreto de Noviembre 24 de 1932 que modifica el de 21 de Julio de 1932, fijando en el 1 % la cuota que deben abonar los interesados para gastos de contralor de la arpillera que se importa libre de derechos al amparo de la ley de 20 de Diciembre de 1929;

Resultando: Que de acuerdo con el decreto de 24 de Diciembre de 1932, la arpillera empleada en la fabricación de bolsas para cereales queda sujeta al pago del 1 % mientras que la que se utiliza en otros usos (lanas, etc.), debe abonar el 2 % de acuerdo con lo que establece el decreto de 21 de Julio de 1932;

Resultando: Que por no haberse organizado debidamente los servicios correspondientes, a cargo de la Dirección de Industrias, no pudo efectuarse en la forma regular el contralor de la arpillera importada libre de derechos, no obstante lo cual las firmas interesadas hicieron efectivo el pago del 1 %, por ser imposible, debido a la falta de contralor, hacer la discriminación correspondiente en las partidas de arpillera importadas a fin de determinar el pago de las cuotas, según su empleo;

Considerando: Que organizado debidamente el servicio de contralor a "posteriori", implicará crecidos gastos permanentes, de especial manera el que corresponde a la arpillera, por la labor considerable y compleja que representa ese contralor, de lo que resultará evidentemente reducida la cuota del 1 % que fija el decreto de Noviembre 24 de 1932, máxime frente al beneficio que representa la exoneración de derechos de Aduana (41 %) del valor;

Considerando: Que en razón de no haberse efectuado en forma regular el contralor de la arpillera importada con franquicias desde la sanción de la ley que estableció ese beneficio, la cuota del 1 % que con carácter general han venido abonando los interesados ha cubierto con exceso los gastos originados por tal motivo, y que en tales condiciones y por tratarse de cuotas destinadas a atender la prestación de un servicio, no sería ni justo ni equitativo obligar a los interesados a abonar la diferencia por la arpillera que hubiera sido empleada en la fabricación de bolsas que no fueran para cereales (lanas, etc.);

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y de la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Derogar el decreto de 24 de Noviembre de 1932, quedando en vigencia a los efectos de los gastos de contralor de la arpillera que se importe libre de derechos al amparo de la ley de 20 de Diciembre de 1929, el decreto de 21 de Julio de 1932 que fija la cuota del 2 % sobre el valor del aforo.

2.° Dejar sin efecto el cobro de las diferencias que correspondería abonar a las firmas importadoras de arpillera en las partidas importadas desde la sanción de la ley de 21 de Diciembre de 1929, de acuerdo con lo que establecen los decretos de 24 de Noviembre de 1932 (1 % para la arpillera destinada a la fabricación de bolsas para cereales) y 21 de Julio de 1932 (2 % para toda arpillera que se importe con franquicias aduaneras); y en razón de no haberse realizado en forma regular el contralor "a posteriori", quedando canceladas con el pago del 1 % efectuado hasta la fecha, las cuotas que corresponde abonar a los interesados.

Comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

**7**

**Resolución. Se hace una modificación a la que incluye la tierra "Kiesselghur" en la tarifa de Materias Primas.**

Ministerio de Indutsrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 26 de 1935.—Número 266|935.

Considerando: Que al declarar incluida en la Sección Materias Primas de la tarifa de Aduana la tierra clarificante "Kiesselghur" se tuvo en cuenta que se trata de un producto semejante a la "Tierra de Cadiz" con iguales aplicaciones industriales,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Modificar la resolución del 19 del corriente que incluye en la Sección Materias Primas de la tarifa de Aduana la tierra clarificante "Kiesselghur" en el sentido de fijarse el derecho de 25 % más los adicionales correspondientes con un aforo de $ 2.10 los cien kilos igual a la "Tierra de Cadiz".

Comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

**8**

**Resolución. Se declara en vigor una resolución que elevaba los derechos aduaneros del azufre en polvo y se fijan precios de venta.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 3 de 1935.—Número 2469|931.

Vista la presente gestión de la firma A. Luis y Alfredo Deambrosis, pidiendo se deje sin efecto la resolución de Noviembre 10 de 1933, por la cual se declaró en suspenso la resolución del 19 de Setiembre de 1933, que elevó los derechos aduaneros del azufre en polvo;

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y los informes favorables de la Dirección de Industrias, División de Visturía Exterior, División de Contralor, Dirección General de Aduanas e Instituto de Química Industrial;

Resultando: Que la firma solicitante ha cumplido con el compromiso contraído en la gestión que dió lugar a la resolución del 19 de Setiembre de 1933, instalando una usina para la producción de azufre en polvo, en condiciones de llenar las necesidades del país, tanto en lo que se refiere a calidad como a cantidad, según comprobación de la Dirección de Industrias;

Considerando: Que la elevación de derechos de Aduana al azufre en polvo que se importa, no significará en manera alguna el aumento de precio del producto, desde que al acordarse la elevación de derechos, se fija el precio máximo de venta, que será igual al que rige actualmente para el azufre importado, quedando de tal manera contemplado el interés de los productores rurales, principales consumidores del producto en cuestión;

Atento a los "considerandos" que dieron lugar a la resolución del 19 de Setiembre de 1933 y a la facultad que acuerda la ley del 6 de Agosto de 1931 en su artículo 40 para establecer los derechos generales para aquellos productos incluídos en Materias Primas, que tengan similares de producción nacional,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Revocar la resolución de Noviembre 10 de 1933, declarando en vigor desde la fecha, la resolución del 19 de Setiembre de 1933, que eleva los derechos del azufre en polvo al 31 % más los adicionales que correspondan y estableciendo como precios de venta para la firma solicitante en vez de $ 12.00 y $ 14.00 que fijaba la resolución ya citada los precios de $ 9.00 y $ 11.00, respectivamente, para el azufre en polvo ordinario para sarnífugo y azufre de calidad extra impalpable para viñas, respectivamente.

Comuníquese y pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

---

Montevideo, Julio 3 de 1935.—Número 2469|931.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfredo Navarro:

De acuerdo con lo estabelcido en el artículo 40 de la ley del 6 de Aogsto de 1931, cumplo con comunicar a esa Asamblea, que por resolución de la fecha de que le acompaño copia fiel, han sido elevados los derechos de importación del azufre y se han fijado, al mismo tiempo, los precios de venta.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con toda consideración. — GABRIEL TERRA. — ZOILO SALDIAS.

---

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

### 9

**Resolución. Se aprueban las reformas de los estatutos de la "Liga Uruguaya contra la Trata de Blancas" y se declara que continúa con su nuevo nombre de "Liga Uruguaya contra el Tráfico de Mujeres y Niños".**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 21 de 1935.—Número 527|931.

Vistas las reformas introducidas en los estatutos de la "Liga Uruguaya contra la Trata de Blancas", con sede en esta capital, presentados al Poder Ejecutivo a fin de continuar en el goce de la personería jurídica que le fué concedida en oportunidad con la nueva denominación de "Liga Uruguaya contra el Tráfico de Mujeres y Niños";

Atento a que las reformas de la referencia no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar las reformas introducidas en los estatutos de la "Liga Uruguaya contra la Trata de Blancas" y declarar que dicha asociación continúa con su nuevo nombre de "Liga Uruguaya contra el Tráfico de Mujeres y Niños" en el goce de la personería que se le acordó por resolución de 10 de Junio de 1931, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese.—TERRA. —MARTIN R. ECHEGOYEN.

---

### 10

**Resolución. Se declaran pensionistas a doña María Elena Prosper de Garrone e hija**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 15 de 1935.—Número 1599|935.

Resultando de los informes producidos que la señora María Elena Prosper de Garrone y su hija menor Olga E. Garrone se hallan comprendidas en lo dispuesto en el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda e hija del ex jubilado civil don Carlos M. Garrone,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a las expresadas señora María Elena Prosper de Garrone y a su hija menor Olga E. Garrone pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 482.91 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

---

### 11

**Resolución. Se declara pensionista a doña Olga Rodríguez Pacios de Magariños**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 15 de 1935.—Número 1558|935.

Resultando de los informes producidos que la señora Olga Rodríguez Pacios de Magariños se halla comprendida en las prescripciones del artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda del ex empleado de la Cámara de Senadores don Raúl Magariños Solsona,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a la señora Olga Rodríguez Pacios de Magariños pensionista civil con derecho a una asignación de $ 322.07 anuales, sujeta a los descuentos legales y que será atedida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

---

### 12

**Resolución. Se declaran pensionistas a doña María Elena Vega de Moreira e hijos**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 15 de 1935.—Número 1515|935.

Resultando de los informes producidos que doña María Elena Vega de Moreira y sus hijos Lila Gladis, Carlos Julio y Enrique Moreira se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hijos, respectivamente, del ex empleado de la Intendencia Municipal de Rocha don Angelino Moreira,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a doña María Elena Vega de Moreira y a sus hijos Lila Gladis, Carlos Julio y Enrique Moreira pensionistas civiles con derecha a una asignación de $ 310.37 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

13

**Resolución. Se declaran pensionistas a la señorita María Pilar Risso y hermanas**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 15 de 1935.—Número 1607|935.

Resultando de los informes producidos que las señoritas María Pilar, María Aurelia, Erlinda y Romana Concepción Risso se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de hijas del ex obrero de la Intendencia Municipal de Montevideo don Pedro Pablo Risso,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Decláranse a las señoritas María Pilar, María Aurelia, Erlinda y Ramona Concepción Risso pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 168.17 anuales, sujeta a los descuentos legales y que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

14

**Resolución. Se declara pensionista a doña Rosa Mariani de Olariaga**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 15 de 1935.—Número 1517|935.

Resultando de los informes producidos que doña Rosa Mariani de Olariaga se halla comprendida en las prescripciones del artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex jubilado don Faustino Olariaga, fallecido en el goce de su derecho el 4 de Febrero de 1935,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a la expresada señora Rosa Mariani de Olariaga pensionista civil con derecho a una asignación de $ 714.00 anuales, sujeta a los descuentos legales y que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

15

**Resolución. Se declara pensionista a doña Etelvina Mórtola de Pintos**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 15 de 1935.—Número 1604|935.

Resultando de los informes producidos que la señora Etelvina Mórtola de Pintos se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda del ex jubilado civil don Joaquín Pintos, fallecido en el goce de su derecho el día 17 de Febrero de 1935,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a la señora Etelvina Mórtola de Pintos pensionista civil con derecho a una asignación de $ 670.42 anuales, sujeta a los descuentos legales.

La Caja de Servicios Públicos deberá reintegrar a su similar Civil la suma anual de $ 27.00 por los servicios que reconoció al causante.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

16

**Resolución. Se declaran pensionistas a doña Leontina Saubatyou de Elcarte e hijos**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 15 de 1935.—Número 1606|935.

Resultando de los informes producidos que la señora Leontina Saubatyou de Elcarte y sus hijos Leandro, Aída Marcela, Raquel y Martha Elcarte se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda e hijos menores del ex jubilado civil don Leandro Elcarte, fallecido en el goce de su derecho el día 25 de Diciembre de 1934;

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a la señora Leontina Saubatyou de Elcarte y a sus hijos Leandro, Aída Marcela, Raquel y Martha Elcarte pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 1.329.89 anuales, sujeta a los descuentos legales.

La Caja de Servicios Públicos reintegrará a su similar Civil la suma anual de $1.194.48 por los servicios reconocidos al causante.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

17

**Resolución. Se declaran pensionistas a doña Jacinta Pou y Orfila de Barbot e hijos**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 15 de 1935.—Número 1600|935.

Resultando de los informes producidos que la señora Jacinta Pou y Orfilia de Barbot y los menores María Elsa, Graciela Ofelia, Wáshington y Jorge Nestor Barbot se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex jubilado civil don Wáshington Barbot,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a los expresados, señora Jacinta Pou y Orfilia de Barbot y los menores María Elsa, Graciela Orfilia Wáshington y Jorge Néstor Barbot pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 815.47 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

18

**Resolución. Se declaran pensionistas a doña Enriqueta Rojas de Rothfuss e hijo**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 15 de 1935.—Número 1603|935.

Resultando de los informes producidos que la señora Enriqueta Rojas de Rothfuss y el menor Luis Alberto Rothfuss se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda e hijo, respctivamente, del ex jubilado civil don Arturo Rothfuss,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a los expresados, señora Enriqueta Rojas de Rothfuss y a su hijo Luis Alberto Rothfuss pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 673.11 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

## PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

**Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).**

# SECCION AVISOS

## TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

| | |
|---|---|
| De 1 a 3 días | $ 0.40 |
| Por 5 días | " 0.30 |
| Por 10 días | " 0.15 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " 0.10 |
| Por 15 días | " 0.13 |
| Por 20 días | " 0.10 |
| Por 30 días | " 0.08 |
| Por 60 días | " 0.07 |
| Por 90 días | " 0.06 |

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ...... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ........ " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .. " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso ...... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .. " 0.20
Por los días que excedan de 20 ........ " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

## TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

**Reparto a domicilio:**

| | | |
|---|---|---|
| Por trimestre | $ | 3 00 |
| Por semestre | " | 6 00 |
| Por año | " | 10 00 |

**Retirados los ejemplares de la Administración:**

| | | |
|---|---|---|
| Por trimestre | $ | 1 80 |
| Por semestre | " | 3 60 |
| Por año | " | 7 20 |

## VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

| | | |
|---|---|---|
| Del día | $ | 0 10 |
| Atrasados | " | 0 20 |
| De más de dos meses | " | 0 50 |
| De más de dos años | " | 1 00 |

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

CALLE FLORIDA 1178

# OFICIALES

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 43**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir agua jane o similar, cresilato u otro producto similar, cepillos para piso (con mango), cola de pescado, escobas, escobillones, estopa blanca, grasa mineral, carreteles hilo yerba mate y blanco, jabón amarillo, jabones sapolio o similar, líquido para metales, líquido insecticida, naftalina, productos Eas o similar, pomada caoba para calzado, pomada negra para calzado, paños para pisos, paños para cristales, paños repasadores, paños de franela para metales, papel higiénico, papel esmeril, soda cristalizada, vaselina líquida, con destino a stock de Almacenes, para atender los consumos reglamentarios del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del Ejercicio 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Julio de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.2-5007-v.jl.12.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**Licitación pública número 44**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir bayeta, paño 1920, entretela ordinaria, botones corozos escudos de 20 m|m., botones de cartera, broches para cuellos, sarga negra o yerba mate, cinta negra o yerba mate, paño 1920 de 1 metro 50 de ancho, cinta de hilera cretona, satinet para mangas botones empavonados de 20 m|m., botones empavonados de 15 m|m., botones corozos de 20 y 15 m|m., con destino a Talleres para la confección de ponchos y capotes para el Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábile sde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Julio de 1935, a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1935

(Cuenta corriente) Jn 29-4936-v.jl.10

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 37**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 37 para adquirir 4.000 kilos de aceite castor con destino a la Escuela Militar de Aviación por el segundo semestre del ejercicio 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Julio de 1935 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Jn.28-4922-v.jl.9.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 39**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir 217.400 litros de leche con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Julio de 1935, a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 24 de 1935.

(Cuenta corriente) Jn.26-4843-v.jl.6.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 42**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 42 para contratar el servicio de acarreo de carne desde el Frigorífico Nacional hasta las Unidades y reparticiones del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Julio de 1935, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 24 de 1935.

(Cuenta corriente) Jn.26-4844-v.jl.6.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 38**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir 315.400 kilos de pan y 105.350 kilos de galleta con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Julio de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 24 de 1935.

(Cuenta corriente) Jn.26-4845-v.jl.6.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE LAS VEREDAS QUE ENFRENTAN EL EDIFICIO DEL GRANERO OFICIAL N.o 1.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la contrucción de las veredas que enfrentan el edificio del Granero Oficial número 1, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Técnica del Banco.

Las propuestas deberán ser presentadas con los sellados y timbres correspondientes en la Secretaría de la Gerencia General del Banco antes de la hora 16 del día 19 de Julio de 1935. En ese día y hora se procederá a su apertura con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 3 de 1935

(Cuenta corriente) Jl.5-5096-v.jl.10.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**
SECRETARIA
**Licitaciones**

Llámase a licitación pública para la compra de artículos destinados al servicio de las escuelas públicas y oficinas durante el año 1936 de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045, durante las horas de oficina.

Se ha fijado el día 20 de Agosto, a las 15 horas para la recepción y apertura de las propuestas. — Romeo D'Ursi Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl 4-5075-v.jl.15
Ag.8-v.ag.19.

**IMPORTANTE**

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas judiciales por cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

**ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.**
LICITACION TAMBORES DE HIERRO USADOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 8 del corriente, a las 17 horas, para proveerse de 500 tambores de hierro negro o galvanizado, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados, de 8 a 12.30). — Montevideo, Julio 3 de 1935. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.4-5077-v.jl.15.

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS**
LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE FORMULAS, LIBROS Y LIBRETAS

Llámase a licitación pública para la provisión de fórmulas, libros y libretas para uso de este Instituto, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones respectivo, que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría General todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados, de 8 a 12 horas).
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 11 de Julio próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General de Correos el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas, si así lo creyese necesario. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — Hugo Vaillant, Secretario General.
(Cuenta corriente) Jn.22-4726-v.jl.9

**ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND**
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de galpones destinados a talleres y depósitos de la Refinería de Petróleo.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415-419, previo pago de $ 10.00.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409 el día 17 de Julio de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 3 de 1935. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.5-5099-v.jl.16

**ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND**
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de un montacargas eléctrico.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 10 de Julio de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Junio 26 de 1935. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.28-4924-v.jl.8.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
CONCURSO DE PRACTICANTES INTERNOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para proveer 27 cargos de practicantes internos, de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, avenida 18 de Julio esquina Sierra.
El plazo para la presentación de las solicitudes vence el día 31 del corriente, a la hora 18 y 30.
El concurso se realizará en la primera quincena del mes de Diciembre próximo. — Montevideo, Julio 1.o de 1935.
(Cuenta corriente) Jl.5-5110-v.jl.10

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
CONCURSO DE ROTACION O ASCENSO PARA UN CARGO DE PARTERA

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de rotación o ascenso para proveer un cargo de Partera de la Sala de Auxilios de Maldonado, de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de las interesadas en la Secretaría General, avenida 18 de Julio esquina Sierra.
Las solicitudes de inscripción se recibirán en la prenombrada oficina hasta el día 31 del corriente, a la hora 18 y 30. — Montevideo, Julio 1.o de 1935.
(Cuenta corriente) Jl.5-5111-v.jl.10.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
CONCURSO DE PRUEBAS DE MEDICO AYUDANTE

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de pruebas para proveer un cargo de Médico Ayudante del Servicio de Lactantes del Hospital Visca, de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, avenida 18 de Julio esquina Sierra.
Las solicitudes de inscripción se recibirán en la prenombrada Oficina hasta el día 31 del corriente, a la hora 18 y 30.
El concurso se realizará en la primera quincena del mes de Diciembre próximo. — Montevideo, Julio 1.o de 1935.
(Cuenta corriente) Jl.5-5112-v.jl.10.

**CONSEJO DEL NIÑO**
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de carne a la Colonia de Varones Suárez, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Contaduría del Consejo, calle Treinta y Tres número 1460.
Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Contaduría todos los días hábiles hasta el once del corriente a las quince horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.3-5033-v.jl.10.

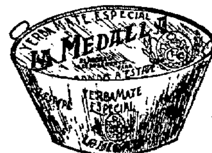
**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

**ACTA N.o 26988**
Montevideo, Junio 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Renold y Coventry Chain Company Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.25-4806-v.jl.11.

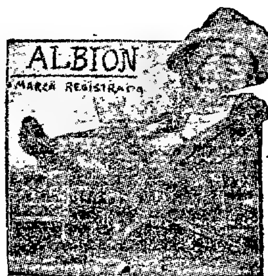
**ACTA N.o 26975**
Montevideo, Junio 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Fernándo A. Estapé, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca






para distinguir artículos de la clase 1.a (almacén de comestibles y especialmente yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Jn.22-4714-v.jl.9.

**ACTA N.o 26977**
Montevideo, Junio 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. Pastorino y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.25-4804-v.jl.11.

**ACTA N.o 26972**
Montevideo, Junio 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, en representación de la Compañía "Howeyy y Company Limited, establecida en Sheffield (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca
"AQUACIDOX"
para distinguir artículos de la clase 11.a (tubos para calderas de vapor y otras). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.21-4705-v.jl.8.

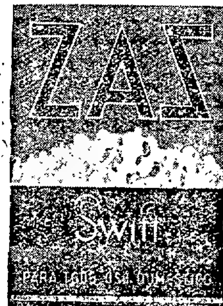
**ACTA N.o 26973**
Montevideo, Junio 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"VETERAN"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.22-4722-v.jl.9.

**ACTA N.o 27009**
Montevideo, Junio 27 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la De Benedetti y Compañía Limitada, con domicilio en el pueblo Victoria, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



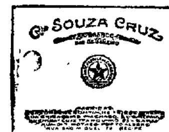

para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a y 16.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.2-5010-v.jl.19.

**ACTA N.o 27006**
Montevideo, Junio 27 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
7.00 Jl.2-5011-v.jl.19.

**ACTA N.o 27019**
Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Companhia Souza Cruz, con domicilio en la ciudad de Río Janeiro (Brasil), han solicitado la renovación de la marca






para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.2-5012-v.jl.19.

**ACTA N.o 26805**
Montevideo, Mayo 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Forestal Argentina, Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.2-5002-v.jl.17.

**ACTA N.o 27004**
Montevideo, Junio 26 de 1935. — Con esta fecha José J. Vallarino, Sociedad Comercia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"GITALBAINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.2-4988-v.jl.17.

**ACTA N.o 27013**
Montevideo, Junio 27 de 1935. — Con esta fecha la "Ferrosmalt", Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca
"CALEFON"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.2-4989-v.jl.17.

**ACTA N.o 27029**

Montevideo, Julio 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, ha solicitado el registro de la marca

"ARGOFLAVINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5056-v.jl.22.

**ACTA N.o 27027**

Montevideo, Julio 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, ha solicitado el registro de la marca

"TEMPESTAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5054-v.jl.22.

**ACTA N.o 26985**

Montevideo, Junio 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-4807-v.jl.11.

**ACTA N.o 26981**

Montevideo, Junio 20 de 1935. — Con esta fecha los señores Ramiro J. Larghero y Guillermo Olascoaga, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

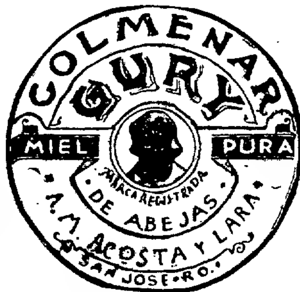
"CLYTON"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-4790-v.jl.11.

**ACTA N.o 26961**

Montevideo, Junio 12 de 1935. — Con esta fecha A. M. Acosta y Lara, de San José (R. O. del U.), ha solicitado la renovación de la marca




"GURY"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-4816-v.jl.12.

**ACTA N.o 26983**

Montevideo, Junio 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "J. y E. Atkinson Limited", establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a (una loción para el cabello). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-4755-v.jl.10.

**ACTA N.o 27030**

Montevideo, Julio 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, ha solicitado el registro de la marca

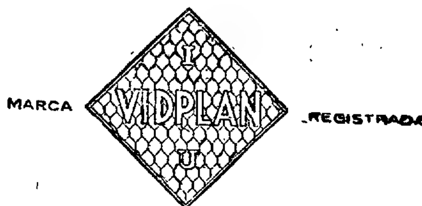
"FICHERA 365"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5055-v.jl.22.

**ACTA N.o 27007**

Montevideo, Junio 27 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de De Benedetti y Compañía Limitada, con domicilio en el pueblo Victoria, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 6.a y 19.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.29-4949-v.jl.15.

**ACTA N.o 27008**

Montevideo, Junio 27 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la De Benedetti y Compañía Limitada, con domicilio en el pueblo Victoria, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"NIEVELUX"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a (cristalería y vidriería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.29-4950-v.jl.15.

**ACTA N.o 27010**

Montevideo, Junio 25 de 1935. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "Henry C. Stephens Limited", establecida en Londrés (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 15.a (tintas para escribir). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.29-4941-v.jl.15.

**ACTA N.o 26997**

Montevideo, Junio 25 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Cockshutt Plow Company, Limited, de Brantford (Canadá), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.29-4942-v.jl.15.

**ACTA N.o 26998**

Montevideo, Junio 25 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Uruguaya "Iuyamtorg" (Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S.) (Rusia y América del Sud), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.29-4943-v.jl.15.

**ACTA N.o 27000**

Montevideo, Junio 26 de 1935 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

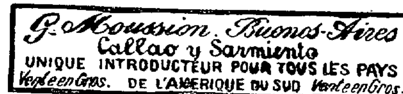
"LA POPULAR"

para distinguir cervezas y bebidas denominadas extracto de malta, clases 2.a y... — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.29-4944-v.jl.15.

**ACTA N.o 27020**

Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor José Luis Casarino, apoderado del señor G. Moussion, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5074-v.jl.22.

**ACTA N.o 27017**

Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5067-v.jl.22.

**ACTA N.o 27025**

Montevideo, Julio 1.o de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"GERMANIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5058-v.jl.22.

**ACTA N.o 27024**

Montevideo, Julio 1.o de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"NEOSALVARSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5059-v.jl.22.

**ACTA N.o 27005**

Montevideo, Junio 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Esteban Comini, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca




"REINA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5069-v.jl.22.

**ACTA N.o 27028**

Montevideo, Julio 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, ha solicitado el registro de la marca

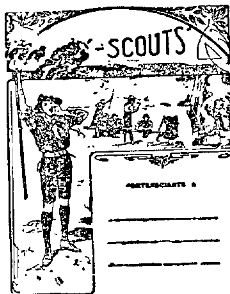
"914"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5057-v.jl.22.

**ACTA N.o 26984**

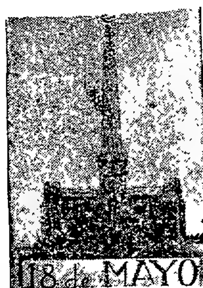
Montevideo, Junio 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Máximo Cuesta, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.25-4808-v.jl.11.

**ACTA N.o 26986**

Montevideo, Junio 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Eliseo y Ernesto Cabrera, con domicilio en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones (Uruguay), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.25-4809-v.jl.11.

**ACTA N.o 26976**

Montevideo, Junio 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J Pastorino y Companñía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.25-4810-v.jl.11.

**ACTA N.o 26987**

Montevideo, Junio 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. C. A. Manufacturing Company Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Camden, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.25-4805-v.jl.11.

**ACTA N.o 26982**

Montevideo, Junio 20 de 1935. — Con esta fecha los señores Gómez y Piñeyrúa, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"MAYO"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Cañessa, Director.
$7.00 Jn.25-4791-v.jl11.

**ACTA N.o 26990**

Montevideo, Junio 22 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-4820-v.jl.12.

**ACTA N.o 26989**

Montevideo, Junio 22 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-4819-v.jl.12.

**ACTA N.o 26992**

Montevideo, Junio 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Delfor Giovannelli, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"POMPADOUR NOIR"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-4852-v.jl.12.

**ACTA N.o 26993**

Montevideo, Junio 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan J. Pezzolano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CORRIENTE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-4853-v.jl.12.

**ACTA N.o 26974**

Montevideo, Junio 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor J. Roger Balet, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"DOS MUNDOS"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 12.a, 22.a y 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-4838-v.jl.12.

**ACTA N.o 26967**

Montevideo, Junio 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Carlos G. C. Towers, apoderado de Morris, Little y Son Limited, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

"MATAFLI"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-4818-v.jl.12.

**ACTA N.o 26966**

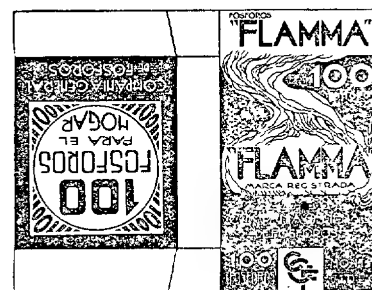
Montevideo, Junio 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Carlos G. C. Towers, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DOMADOR"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-4817-v.jl.12.

**ACTA N.o 26999**

Montevideo, Junio 26 de 1935. — Con esta fecha la Compañía General de Fósporos Montevideana, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-4926-v.jl.13.

**ACTA N.o 27001**

Montevideo, Junio 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mattia, Aniello D'Amato, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-4927-v.jl.13.

**ACTA N.o 27002**

Montevideo, Junio 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores García Casaravilla y Pijuan, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-4928-v.jl.13.

**ACTA N.o 26996**

Montevideo, Junio 25 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Claudio Sapelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"WASHINGTON"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-4921-v.jl.14.

**ACTA N.o 26994**

Montevideo, Junio 24 de 1935. — Con esta fecha los señores José Pardo, Ricardo Pardo y Antonio Souto, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

GRAN PANIFICACION Y



CONFITERIA DEL PIÑON

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.27-4889-v.jl.13.

ACTA N.o 26830
Montevideo, Mayo 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CONTRALGINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.3-5017-v.jl.20.

ACTA N.o 27021
Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"RESFRIONAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.3-5018-v.jl.20.

ACTA N.o 27022
Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"DUROTERM"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.3-5019-v.jl.20.

ACTA N.o 26946
Montevideo, Junio 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Piretti Hermanos y Compañía han solicitado el registro de la marca




"LUSTREX"
para distinguir artículos de la clase 6.a (líquidos para lustrar muebles). — Alberto V. Canessa, Director.
$10.50 Jl.3-5016-v.jl.20.

ACTA N.o 27023
Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"VITATONIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.3-5020-v.jl.20.

ACTA N.o 27018
Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Companhia Souza Cruz, con domicilio en la ciudad de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado la renovación de la marca

SANS ATOUT

para distinguir artículos de la clase 42.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director
$7.00 Jl.2-5013-v.jl.19.

ACTA N.o 26874
Montevideo, Mayo 20 de 1935. — Con esta fecha el señor Bartolomé Gelabert ha solicitado el registro de la marca
"ROSAS DE ESPAÑA"
para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Jl.1.o-4979-v.jl.16.

ACTA N.o 27012
Montevideo, Junio 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Hans Baumgartner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"BROMO - NERVACIT"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.o-4975-v.jl.16.

ACTA N.o 27011
Montevideo, Junio 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Dr. José Andreu Miralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"RASODERMA"
para distinguir cremas para afeitar y demás artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.o-4976-v.jl.16.

ACTA N.o 26838
Montevideo, Mayo 14 de 1935. — Con esta fecha R. Dubourg, por Arturo Olazarri, ha solicitado el registro de la marca
"PORTEÑA"
para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.o-4978-v.jl.16.

ACTA N.o 26715
Montevideo, Junio 28 de 1935. — Por decreto de 17 de Junio de 1935. — Con esta fecha el señor Bartolomé Gelabert, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




"LA PORTEÑA"
para distinguir artículos de la clase 9.a (tricóferos y tinturas alcohólicas o hidroalcohólicas para el cabello). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.o-4980-v.jl.16

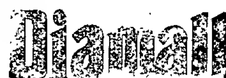
ACTA N.o 27016
Montevideo, Junio 28 de 1935. — Con esta fecha R. Dubourg, por Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"YACU"
para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.o-4981-v.jl.16.

ACTA N.o 26978
Montevideo. Junio 19 de 1935 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía. apoderados de la Pacific Coast Borax Company. una corporación del Estado de Nevada, con domicilio en las ciudades de Nueva York. Estado de Nueva York. y Chicago. Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a (polvos para el tocador y el baño). — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Jn.24-4762-v.jl.10.

ACTA N.o 27003
Montevideo Junio 26 de 1935 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Standard Brands Incorporated. una corporación del Estado de Delaware. con domicilio en la ciudad de Nueva York. condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América). han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-4929-v.jl.13.

ACTA N.o 26968
Montevideo, Junio 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Linn y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



BLANCO Y NEGRO

para distinguir artículos de la clase 16.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-4665-v.jl.6.

ACTA N.o 26980
Montevideo, Junio 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Candal y Facal, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"STROMBER"
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.25-4789-v.jl.11.

ACTA N.o 26979
Montevideo. Junio 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dewey and Almy Chemical Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Cambridge. Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca
"MULTIBESTOS"
para distinguir artículos de la clase 6.a (forros para frenos y revestimientos para embragues). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.24-4763-v.jl.10.

ACTA N. 26969
Monevideo, Junio 17 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated" una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente sus oficinas principales en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas no comestibles. lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn 21-4703-v.jl.8.

ACTA N.o 26995
Montevideo. Junio 24 de 1935 — Con esta fecha el señor Rafael D. Millot, apoderado del señor Daniel V. Millot, de Paysandú (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca
"PAYSANDU"
para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.27-4862-v.jl.13.

ACTA N.o 26970
Montevideo Junio 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Vital Mántaras, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"SALOV"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.24-4761-v.jl.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4216
Montevideo, Julio 3 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Emilio Cánepa, con domicilio en esta ciudad. han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva ventana a guillotina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.5-5106-v.jl.27.

ACTA N.o 4215
Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía General de Cerámica, Sociedad de Responsabilidad Limitada. de Paraná Entre Ríos (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Baldosa cerámica doble", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont Secretario.
$8.00 Jl.3-5034-v.jl.25.

**ACTA N.o 4214**
Montevideo, Junio 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de don Francisco Alemán Guillamón, de la ciudad de Murcia (España), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de cuenta gotas para colirios y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.2-4990-v.jl.24.

**ACTA N.o 4213**
Montevideo, Junio 26 de 1935. — Con esta fecha el señor José Sorensen, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cocinita a kerosene o nafta denominada "Sorensen". llamada a sustituir los primus, calentadores y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.2-4991-v.jl.24.

**ACTA N.o 4210**
Montevideo, Junio 20 de 1935. — Con esta fecha el señor Geraldo Alfredo Symonds, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato automático registrador de exceso de velocidad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.2-5004-v.jl.24.

**ACTA N.o 572**
Montevideo, Junio 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Jaime Gorricho, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Manufactura para obtener estaño puro en forma de lingotes y de hierro" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.29-4943-v.jl.22.

**ACTA N.o 4211**
Montevideo, Junio 21 de 1935. — Con esta fecha el señor José Tiboni, con domicilio en Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Enfriador de aceite de circulación y su método de aplicación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.25-4811-v.jl.16.

**ACTA N.o 4208**
Montevideo, Junio 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Eduardo y Simón Lachs, de Montevideo, han solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Aparato denominado "M. I. L. Tanque Zeppelin, para inodoros"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.25-4800-v.jl.16.

**ACTA N.o 4206**
Montevideo, Junio 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Conen, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y un aparato para la producción de óxido de zinc", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.14-4535-v.jl.6.

**ACTA N.o 4207**
Montevideo, Junio 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Domingo Costa, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Horno vidriera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.20-4673-v.jl.12.

**ACTA N.o 4209**
Montevideo, Junio 17 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Motta, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato denominado "Higienus" para la desinfección desodorización de los water closets", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.20-4674-v.jl.12.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Segundo llamado a licitación**
Llámase a licitación pública por segunda vez con los nuevos recaudos para las obras de reparación a efectuarse en la Jefatura de Policía de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Intendencia Municipal de Maldonado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Julio a las 10 1|2 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.
Los proponentes presentarán, conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumplen regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.29-4948-v.jl.8.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Tercer llamado a licitación**
Llámase a licitación pública por tercera vez, con el nuevo arreglo en la memoria descriptiva particular, para las obras de artefactos eléctricos a colocarse en el edificio de la Aduana y Capitanía General de Puertos de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Julio próximo, a las diez horas y media.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.
Los proponentes presentarán conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Junio 24 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.27-4872-v.jl.6.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE SANEAMIENTO
**Llamado a licitación**
Llámase a licitación para la provisión de caños de plomo para la contrucción de conexiones domiciliarias de provisión de agua potable.
Las propuestas se recibirán el 30 de Julio próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.
Se previene a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes.
Se advierte a los interesados que para depositar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Emilio Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.29-4958-v.jl.6.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Llamado a licitación**
Se llama a licitación para la provisión de materiales destinados a la conservación de la carretera de Canelones al paso de La Cadena.
Pliego de condiciones en esta Secretaría. Apertura de las ofertas: el día 16 de Julio, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — Adolfo Fielitz, Encargado de Despacho.
(Cuenta corriente) Jl.1.-4985-v.jl.11.

# MUNICIPALES

**INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Habiéndose presentado ante esta repartición don Esteban, Antonio, José, Catalina, Teresa, Isabel y Rosa Valle, María Angélica, Héctor Gerónimo y José Juan Poggi, propietarios del sepulcro número 2199 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Antonio Merletti, Gerónimo Vallarino, Esmeralda Sarro y Carlos Víctor Lombardi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — La Dirección.
$18.90 Jn.26-4815-v.set.28.

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras Ema Leona, María Magdalena e Irene Juliana Palou, propietarias del nicho número 546 A del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Juana María Baililo, Julio Federico Nin, Margarita Labora, Luis López, Carlos Nin, Basilio Herrero, Rosa J. Kolberg, Francisca González, Eduardo L. Kolberg, Jacinto González, Aydé Silva, María Inés Nin Antuña y un párvulo hijo de Dolores González Nin, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 25 de 1935. — La Dirección.
$21.60 My.28-4021-v.ag.30.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Juan B. Negro, propietario del nicho número 423 del segundo cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer de ese local los restos de Aurelia Baeza, María España de Alonso, María Alonso, Juana España de Sierra, María Díaz de Correa, Antonia B. de Ramos, María Pía Espósito de Marré y Dolores Vázquez de Viana, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo de 1935. — La Dirección.
$21.60 Ab.5-2469-v.jl.13.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Osvaldo Crispo Acosta, en representación de don Manuel González, propietario del nicho número 284 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Florentino Romero, Carmen Pose de Rodríguez, Emanuel Ransoné o Bruzoni, José María López y Dolores Rosell, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 22 de 1935. — La Dirección.
$18.90 Ab.24-2912-v.jl.27.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA**
DESVIO DE UN CAMINO
De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia don Alfredo Olaizola Aguerre solicitando autorización para desviar el camino vecinal que cruza por su campo en la 4.a sección de este Departamento, y que conduce por la costa del arroyo Cuñapirú al camino departamental que conduce por Cerros de la Calera al pueblo de Minas de Corrales.
El desvío se hará llevando el camino actual sobre el alambre medianero con el señor Marcelino Fernández, en una distancia de ciento cincuenta metros, más o menos.
Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Junio 18 de 1935. — Alberto Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.
$14.40 Jn.27-4866-v.ag.1.o.

# ESTADO CIVIL

**EDICTOS MATRIMONIALES**

**1.a Sección del Depto. de Montevideo**
En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO RAYMUNDO IMBRIACO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Piedras 618, y doña VIOLETA CORTAZZO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedras 618.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreselgor, Oficial del Estado Civil.
32.00 3803-v.jl.10.

**2.a Sección del Depto. de Montevideo**
En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MURILLO, de 59 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Maciel 1426, y doña EUSEBIA MARTINEZ, de 63 años, viuda, oriental, domiciliada en Maciel 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 3776-v.jl.8.

## 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN PERSA, de 21 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado en Misiones 1266, y doña MARIA CIZMAZIJA, de 24 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Misiones 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3815 (bis) v.jl.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1035, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO WIEHL, de 25 años, soltero, empleado, mexicano, domiciliado en Sarandí 466, y doña ZULMA LENTULUS, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
3816 (bis) v.jl.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON OXLEY, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Misiones 1264, y doña DOLORES ALBORNOZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Misiones 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 3797-v.jl.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SORIANO, de 29 años, soltero, empleado turco (ciudadano legal), domiciliado en Maciel 1389, y doña ELISA BALAS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3770-v.jl.6.

## 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GINO ROSSI, de 49 años, soltero, abogado y contador público, argentino naturalizado, domiciliado en Soriano 868 (Hotel Cervantes), y doña ANITA MARIA BANNON de 33 años, soltera, argentina, domiciliada en Soriano 868 (Hotel Cervantes).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3802-v.jl.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO DOMINGUEZ, de 25 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado en Reconquista 738, y doña RAQUEL ANDREA RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón.
(Gratis) 3773-v.jl.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SOLOVIY, de 23 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado en Julio H. y Obes 1065, y doña MARIA PAULA NAVAS, de 22 años, soltera, oriental, domicilidaa en Julio H. y Obes 1065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón.
(Gratis) 3774-v.jl.8.

## 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RAUL MANZONI, de 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Ejido 867, y doña IRENE SINFOROSA MARINO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3837-v.jl.12.

## 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO REFFINO, de 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Río Negro 1512, y doña MARIA JULIA VARESINI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Negro 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3811-v.jl.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PRESEDO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1131, y doña ASTREA PAZOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3812-v.jl.13

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 30 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO FARNITANO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1489, y doña NATIVIDAD MARIA BONO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedra Alta 1619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3818-v.jl.11.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ANIBAL PORTA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Martín García 1243, y doña CLARA CAÑA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 1416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.
(Gratis) 3810 (bis) v.jl.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ADOLFO SCHWENDNER, de 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Perongos 2171, y doña ILDA OFELIA CASTELLI SEOANE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Isidoro de María 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3811 (bis) v.jl.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN ARTOLA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 2310 (bis), y doña BENITA ZUGASTI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3807-v.jl.10.

## 9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 3 del mes de Julio de laño 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO MAURICIO GARCIA, de 21 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Melilla, y doña MARIA ELISA GONZALEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3846-v.jl.12.

En Colón y el día 27 del mes de Junio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO IRENEO UMPIERREZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA MONTENEGRO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón.
(Gratis) 3787-v.jl.9.

En Colón y el día 24 del mes de Junio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMITERIO GONZALEZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA ELIA ALVAREZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón.
(Gratis) 3788-v.jl.9.

En Colón y el día 26 del mes de Junio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL CAMET, de 32 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Cuchilla Pereyra, y doña MARIA ROSA BURASTERO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3789-v.jl.9.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO BASILISIO TECHERA DE MELO, de 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Ramos 4062, y doña ROSAURA ANDRIETTI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramos 4062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 3842-v.jl.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO OYENARD, de 34 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 4115, y doña MARIA CELIA MAMBERTO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 4115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3843-v.jl.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GALLEGOS, de 22 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado en C. Miró 2920, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Miró 2920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 3820-v.jl.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICHARD WILLY MEIERL, de 26 años, soltero, músico, alemán, domiciliado en Mentana 3986, y doña TEODORA HERRERO, de 17 años, soltera, española, domiciliada en Mentana 3986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 3821v.jl.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASILDO FRUGONI, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en E. Raña 36, y doña ROSA CULAZZO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Raña 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3822-v.jl.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO BASSANI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en L. Forteza 2367, y doña HAYDEE ROMAN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Lindoro Forteza 2367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3823-v.jl.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARDACHES MALEZIAN, de 35 años, soltero, empleado, armenio, domiciliado en Comercio 2434, y doña AGAVNI NERSESIAN, de 29 años, soltera, armenia, domiciliada en Comercio 2434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3824-v.jl.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO PIZZO, de 43 años, viudo, comercio, italiano, domiciliado en Cabrera 3484, y doña MARIA ELENA ARRIETA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabrera 3484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3825-v.jl.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO CLEMENTE FERNANDEZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Coronel Lasala 4283, y doña MARIA AURORA GAMARRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Coronel Lasala 4283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 3808-v.jl.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACHIK HAROUTUNIAN MURADIAN, de 27 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Cardal 3418, y doña SRPUHI APARIKIAN de 22 años, soltera, armenia, domiciliada en Cardal 3418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3809-v.jl.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO BURGUEÑO LAUREIRO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rafael Eguren 3421, y doña GILBERTA FIERRO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Rafael Eguren 3421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3810-v.jl.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VIRGINIO FERRAZ de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en L. Forteza 17, y doña JOVA MENDOZA, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Forteza 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 3779-v.jl.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALVAREZ, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en A. Sosa 3584, y doña EMA FERRARI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en J. A. Cabrera 3658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3780-v.jl.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO VALENTIN SOSA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ramón Anador 3916, y doña FERMINA GONZALEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Zapucay 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3781-v.jl.8.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SALVADOR RUFFONI, de 26 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Dunat 47, y doña MARIA ANGELICA MUZZINI, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Dunat 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3819-v.jl.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS BALEZTENA, de 32 años, soltero, empleado ciudadano legal, domiciliado en Peterva 60, y doña ELIDA ALFONSO de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Mateo Cortés 5199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3804-v.jl.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARANTO CALZADA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Corrales 3318, y doña MARIA JOSEFINA CAMPONI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Corrales 3318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3805-v.jl.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CASAGLIA, de 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Chayos 2698, y doña MATILDE OFELIA SOSA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Osvaldo Cruz 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3806-v.jl.10.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO AMENGUAL, de 37 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Fco. Labandeira 3295, y doña VIRGINIA CLARA SALVETTO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Fco. Labandeira 3295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3826-v.jl.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN CRISTOBAL MAGGI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Leandro Gómez 2437, y doña ELBA ALBERTI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3827-v.jl.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN JUSTINIANO ALBIN, de 30 años, viudo, oriental, domiciliado en Concepción Arenal 1537 y doña CRISTINA MIGONE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Concepción Arenal 1537

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 3828-v.jl.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO HILARIO CAULA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Majestic 1770, y doña MARIA ESTHER DAISSON, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Majestic 1770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 3829-v.jl.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NUCHIM REITER, de 36 años, soltero, jornalero, austríaco, domiciliado en San Fructuoso 1549, y doña HENIA TORESCHREIBER, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en San Fructuoso 1539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 3830-v.jl.11.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN CASTRO de 31 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en H. Caridad 1485, y doña HAYDEE ROMA ROVATTI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Caridad 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3783-v.jl.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO IGLESIAS, de 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Cufré 2664, y doña FRANCISCA RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, español, domiciliada en Cufré 2664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3784-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE FIGUEROA, de 19 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2855, y doña GABRIELA GONZALEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 2853.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 3785-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DI CRISTOFARO, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José L. Terra 2672, y doña AMANDA DOLORES VERA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 3786-v.jl.8.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 3 del mes de Julio de laño 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO BRADFOR, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Suecia sin número, y doña ANGELA SAAVEDRA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Portugal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 3831-v.jl.11.

En el Cerro y el día 26 del mes de Junio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GOMEZ, de 49 años, viudo, empleado policial, oriental, domiciliado en Vizcaya 791, y doña ROSALIA RUFINA VIEGAS, de 37 años, viuda, oriental domiciliada en Vizcaya 791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 3771-v.jn.6.

## 14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VILLARREAL, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan M Gutiérrez 3727, y doña MARIA LUISA BULINE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan M. Gutiérrez 3727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 3775-v.jl.8.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1935, a las 1 5horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OROSMAN GENARO FERREIRA, de 35 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Orinoco 5007, y doña MARIA CELIA DENTONE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 2065.

En fe de lo cual intimo a os que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3844-v.jl.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1935, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ENRIQUE PIÑEYRUA, de 71 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Constituyente 1891, y doña MARIA JOAQUINA SILVEIRA, de 58 años, soltera, oriental, domiciliada en Constituyente 1891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 3845-v.jl.12.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GARCIA, de 28 años soltero, sastre, oriental, domiciliado en Rivera 2108, y doña ANA FUNICELLO, de 48 años, viuda italiana, domiciliada en Rivera 2110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3772-v.jl.6.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES LEIVA, de 25 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado en Victoria 1205, y doña ANA MARIA MANARA ROSSO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Pereira 3106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3840-v.jl.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORMAN MOOR DAVIE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 1211, y doña MARIA MAGDALENA GARCIA BASAÑEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3841-v.jl.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL IMBERT, de 21 años, soltero, militado, oriental, domiciliado en Patria 1211, y doña MARIA ANTONIA HEGI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Brasil 2536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3814 (bis) v jl.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ANTONIO LAGOMARSINO, de 58 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en el Hospital Italiano, y doña LEOPOLDA E. GARRIDO, de 50 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedad 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3761-v.jl.6.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRED HAYWARD, de 29 años, soltero, comercio, inglés, domiciliado en avenida Brasil 2693, y doña IRIS STELLA SMITH, de 28 años, soltera, inglesa, domiciliada en avenida Brasil 2693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3801-v.jl.10

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO A. DOS SANTOS, de 30 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Herrera y Reissig 983, y doña DELIA GARCIA QUINTANA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Herrera y Reissig 983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3762-v.jl.6.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIGOLETTO CARNEVALI, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Blandengues 1720, y doña MARTHA BACIGALUPO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 1720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3812 (bis) v.jl.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAIAS PERRONE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en M. Berthelot 1864, y doña ANGELA LEGGIARDO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Berthelot 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3813 (bis) v.jl.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ...NIO KAPICA, de 44 años, soltero, jubilado, polaco, domiciliado en M. Stagnero de Munar 2679, y doña ANGELA MATTURRO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 2259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2.00 3798-v.jl.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO NAVAS, de 54 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José L. Terra 2432, y doña BENITA HERNANDEZ, de 51 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 3799-v.jl.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DIAZ, de 46 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Defensa 2350, y doña REMIGIA VICENTA RODRIGUEZ, de 36 años, viuda, oriental, domiciliada en Defensa 2350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Amondarain.
(Gratis) 3800-v.jl.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1935, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MOURIGAN, de 24 años, soltero, mecánico electricista, oriental, domiciliado en Defensa 2107, y doña CONCEPCION CLUZET, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3782-v.jl.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOSE SEBE, de 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Defensa 2375, y doña MARIA COLLAZO, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Defensa 2375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 3768-v.jl.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1935, a las 13.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GUSIK, de 31 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Cuñapirú 1923, y doña CLARA SPIGUEL, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Cuñapirú 1923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3769-v.jl.6.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILMAR FERNANDEZ, de 33 años, soltero, granjero, oriental, domiciliado en Pedro C. Bauzá 708, y doña LUCIA LIBERATA MAUTONE, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 4103 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3833-v.jl.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SERAFIN CANALE, de 41 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Aurora 319, y doña DIONISIA CHIAPE, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Herrera y Obes 3939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3834-v.jl.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS COUSTAU, de 28 años, soltero, cañista, oriental, domiciliado en Ascasubi 36, y doña ELIDA CARRICA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Vidaurreta 980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3836-v.jl.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO SPUND, de 29 años, soltero, zapatero, austriaco, domiciliado en Doctor Pena 2458 y doña AUGUSTA WEISER, de 28 años, soltera, austríaca, domiciliada en Doctor Pena 2458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3836-v.jl.12.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON LOPEZ, de 35 años, soltero, carpintero, portugués, domiciliado en Río Janeiro 3926, y doña MARIA MERCEDES MEDRANO, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Coronel 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3790-v.jl.9.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASUNCION ESQUIVEL, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Humboldt 4125, y doña MARIA ELIDA PEREYRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliado en R. Pérez Martínez 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3791-v.jl.9.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO S. DA-SILVA de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en L. Olivera 14, y doña CALISTA B. SUAREZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Olivera 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3792-v.jl.9.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FLORES, de 38 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Mármol 46, y doña ELENA FERNANDEZ, de 31 años, soltera, argentina, domiciliada en Mármol 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3793-v.jl.9.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE PEREZ, de 24 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Ameghino 157, y doña ERCILIA MORENO LUCERO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Inclusa 226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3794-v.jl.9.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DI-LACIO, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Iglesia 4216, y doña MARIA IRMA GONZALEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Martínez 4136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3795-v.jl.9.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN J. AREVALO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en B. Riquet 54 b., y doña DIONICIA BRUN LARROSA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Riquet 54 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3796-v.jl.9.

## 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 29 del mes de Junio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIERA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Raffo 48, y doña SILVERIA DELIA FUENTES, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Pompeyo 4621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3832-v.jl.11.

## 22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LOTTINI, de 75 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado en Carabelas 29, y doña TERESA COSTA, de 50 años, viuda, oriental, domiciliada en Carabelas 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3813-v.jl.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO ARZENI, de 49 años, divorciado, tanicero, italiano, domiciliado en Darwin 35, y doña MARIA PIETRUCCI, de 44 años, soltera, italiana, domiciliada en Darwin 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3814-v.jl.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MACIEL, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Propios 4140, y doña MARIA MILLER, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 4140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3778-v.jl.8.

### 28.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS IGNACIO ORDEIG, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el camino Maldonado 5782, y doña HAYDEE REBOLLO DE ESTEBAN de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en General Urquiza 2647.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3815-v.jl.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio con ROQUE SOFO, de 44 años, soltero, empleado, italiano (ciudadano legal), domiciliado en Defensa 925, y doña ANGELA DE VIVO, de 39 años, viuda, oriental, domiciliado en Presidente Giró 2540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3816-v.jl.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RAUL ACOSTA TORRES, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 2 de Mayo 1512, y doña AMANDA CALLEJAS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 2690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3817-v.jl.10.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAMPON VARELA, de 39 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Salto 1065 y doña JOSEFINA OGRIZEK, de 38 años, osltera, italiana, domiciliada en Rectificación Larrañaga 2237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3763-v.jl.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER HUGO SCHETTINI, de 21 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Spikerman 2214, y doña LUISA CAROLINA DA SILVEIRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Berro 2673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3764-v.jl.6.

### INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEMOS, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado accidentalmente en el Hospital Maciel, y doña ZOILA SILVERA, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en General Luna 1089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de los Juzgados de Paz de las 2.a y 8.a secciones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) $ 2.00 3767-v.jl.6.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GRIEN, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1194, y doña MARIA MARTINI, de 29 años soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General (Gratis) 3777-v.jl.8.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1935, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SAUANE, de 42 años, viudo, jornalero, portugués, domiciliado en Lacio 27, y doña MARIA CARRERA, de 41 años, viuda, española, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 3839-v.jl.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO PEDRO MARTINEZ, de 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Vilardebó 1230, y doña MARIA ANTONIA LAMPES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 3838-v.jl.12.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO BALDES, de 35 años soltero, militar, oriental, domiciliado en Nicolás Herrera 4211, y doña CATALINA NIEVES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 3766-v.jl.6.

# JUDICIALES

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Genta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Jl.4-5043-v.jl.15.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico José Almandoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Jl.4-5044-v.jl.15.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Poggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Jl.4-5045-v.jl.15.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Freire Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Jl.4-5046-v.jl.15.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Acuña a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Patricio A. Pereira. Actuario. $5.50 Jl.4-5047-v.jl.15.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Etchebarne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Jl.4-5048-v.jl.15.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Pacilio de Molinari o Teresa Pacilio de Molinari o María Teresa Pasiglio o Pasilio de Molinari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935 — Patricio A. Pereira Actuario. $5.50 Jl.4-5049-v.jl.15.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Lavalleja de Nin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincon número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la fe-

ria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 d e1935. — Patricio A. Pereira, Acnio 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Ac-

$5.50 Jl.4-5050-v.jl.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García Vares, Manuel García o Manuel V. García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo qué hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

5.50 Jl.4-5051-v.jl.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Crespi de Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

5.50 Jl.4-5052-v.jl.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Pedro Pablo Felipe Puig Lujan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

5.50 Jl.4-5053-v.jl.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cravotto de Di Vita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.1.o-4977-v.jl.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rómulo F Añón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.1.o-4968-v.jl.11.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Dabat, de apellido materno Mendiburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventadías, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, citándose y emplazándose por el mismo término de noventa días a la viuda e hijos de su tío Domingo Mendiburu, residentes en Armendaris, Bajos Pirineos (Francia), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de la publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.14-4522-v.jl.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Meillet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.27-4896-v.ag.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Nicasio Serby, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.13-4500-v.jl.17.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Fariña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jl.5-5101-v.jl.16.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Raimondo o Beniamino Raimondo o Raimundo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó el feriado menor a efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.00 Jl.5-4799-v.jl.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Casal de Vila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.3-5021-v.jl.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Mauricio Fuentes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$5.50 Jl.3-5022-v.jl.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo Márquez o Gustavo José Márquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.27-1893-v.jl.8.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ferrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria menor. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$5 50 Jl.3-5025-v.jl.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Folch, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria menor. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario

$5.50 Jl.3-5026-v.jl.13.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber, a sus efectos, que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: Juan José Lamas, domiciliado en Sarandí 475, dice: Que viene a producir la información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto Alberto Tuboras y José F. Jaso serán preguntados acerca del concepto que les merece mi honradez y costumbres, solicitando, además, que sin necesidad de nuevo escrito se agreguen los diarios que acrediten las publicaciones y que se habilite el feriado a los efectos de que corra el término de éstas. Por lo tanto, solicito se reciba la información ofrecida y se me expida testimonio. — Juan José Lamas". — Montevideo, Mayo 26 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 Jl.1.o.4970-v.jl.11.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Joaquín Vendell o Vendrell. Intestado", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Tarradas Vendrell para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Jl.3-5035-v.ag.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Albanell de Nunes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jl.1.o-4971-v.ag.3.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Carlos Cash, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1373, a deducirlos en forma dentro del término

de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$8.00 Jl.1.o-4959-v.ag.3.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bernardino Soldavini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace saber, asimismo, que por auto de fecha diecisiete de Junio corriente se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo Junio 25 de 1935. — José M. Reyes Lerena. Juez de Paz.

$5.50 Jl.5-5116-v.jl.16.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisca Deburmiga o Bórmida o Deburmida o De Burmida o Debormida de Petronio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor próximo a efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 19 de 1935. — Miguel A. Pérez Monteoruno, Actuario.

$4.50 Jl.3-5030-v.jl.13.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

**Junta de acreedores**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga dictada en los autos caratulados "Rogelio T. Porley. Quiebra", se hace saber que el señor Síndico don Domingo Bocchiardo ha presentado el estado de la misma y que por decreto de fojas noventa y tres, dictado con fecha veintiuno del corriente mes se ha fijado el día treinta y uno de Julio entrante, a las catorce horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, personales y privilegiados, para que concurran a dicha junta, que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado, previniéndose a los acreedores que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, y a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1673 del Código de Comercio. Se previene que la junta se realizará con el número de acreedores que concurran. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria menor a sus efectos. — Durazno, Junio 26 de 1935. — Gregorio U López Actuario Adjunto.

$15.00 Jl.2-5015-v.jl.12

**JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Margarita Isabel o Isabel Margarita Goyén de Boero y de Francisco Luis Boero Goyén, para que todos los que se consideren con derecho a ellas, como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Nota: Se hace saber que a los efectos del emplazamiento y esta publicación se habilitó la próxima feria. — Sarandí del Yí, Junio 27 de 1935. — Marcelo Méndez, Juez de Paz.

$5.50 Jl.3-5037-v.jl.13.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Pimera Intsancia de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Laurnaga, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitado el próximo feriado menor. — Trinidad, Junio 28 de 1935. — Emilio D. Perera Actuario.

$5.50 Jl.3-5039-v.jl.13.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisca o María Francisca Más y Pardo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 1.o de 1935. — Alcides B. dos Santos, Escribano.

$4.50 Jl.5-5114-v.jl.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel Pereyra o Manuel Pereyra Villagrán, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 28 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Jl.4-5082-v.jl.15.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Sinforoso y Máxima Barcia, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 29 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Jl.14-5083-v.jl.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramona Peña de Mondragón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 1.o de 1935 — Alcides dos Santos, Escribano.

$4.50 Jl.4-5084-v.jl.15.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA**

**Apertura de sucesiones**

De conformidad con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, se hace saber la apertura de las sucesiones de Bernardo Vidart o Bidart y Juana Zusanne o Susana o Suisán, emplazándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren interesados en las mismas para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, dejándose constancia de que se ha habilitado la próxima feria menor a los fines de esta publicación. — Florida, Junio 27 de 1935. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

$4.50 Jl.4-5085-v.jl.15.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

**Junta de acreedores**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Angel F. Orsi, para la junta que se realizará el día dos de Agosto próximo, a las quince horas, en la sala de audiencias de este Juzgado y en las que se tratarán las cuestiones establecidas en el artículo mil doscientos setenta y cuatro del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación de los edictos, la que se hace durante quince días. — Minas, Junio 22 de 1935 — Francisco Seca, Actuario Adjunto.

(Costas) Jn.28-4932-v.jl.17.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clementino Agapito Tapia, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Junio 28 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.3-5040-v.jl.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Matilde Valentina Olivera de Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Junio 27 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.3-5041-v.jl.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Onofre Pereyra de Avila, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Junio 28 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.3-5028-vj.l.13.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE [illegible]**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de rPimera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana o Anita Aiscar de Méndez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 22 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$5.25 Jn.26-4826-v.jl.6

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Verdino o Pedro Francisco Verdino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado menor a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 28 de 1935 — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Jl.3-5031-v.jl.13.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia Clara de Bassini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 26 de 1935. — Juan A Abó, Actuario.

$5.50 Jl.1.o-4987-v.jl.11.

**Apertura de sucesiones**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ladislao Sellanes, María Ester Sellanes de Figueroa y María Ester Figueroa Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 21 de 1935 — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Jn 27-4891-v jl 8

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Cruz González, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma

dentro del término de treinta días, quedando para ese efecto habilitado el próximo feriado. — Mercedes, Junio 25 de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$7.20 Jl.2-5014-v.ag.5.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Juana o María Juana Goyenola de Pascual, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jl.4-5078-v.jl.15.

**Apertura de sucesión**

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Luis Mendizábal, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jl.4-5079-v.jl.15.

**Rectificación de partidas**

Se hace saber que ante este Juzgado a cargo del doctor don Velarde J. Cerdeiras, se han presentado Angelita Lorenza, Anita Lorenza y Casto Secundino Duarte solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en el sentido que en donde dice el nombre de la madre Angelita debe decir Angela. Solicitan, también, la rectificación de la partida de matrimonio entre Santana Duarte y Angela Tabeira, en el sentido de que el apellido del contrayente y de su madre es Duarte y no Iduarte, como dice la partida. A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria menor para ello. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1925 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$7.50 Jl.4-5080-v.jl.22.

# Remates Judiciales

**BARTOLOME VICENS**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Atilio C. Brignole, dictada en los autos "González y Sosa. Quiebra", se hace saber al público que el día 20 de Julio del corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Bartolomé Vicens, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, en las condiciones que se expresarán, de los siguientes bienes: 1.o Los derechos y acciones sobre los cuatro solares prometidos en venta por el Banco de Crédito, con los número 145, 146, 147 y 135, en el plano levantado por el ingeniero don Vicente Ponce de León (hijo), en Enero de 1926, ubicados los tres primeros en la avenida Italia y Comercio, y el cuarto, sobre la calle Oficial número 3. Boletos de venta números 7226, 6362, 6363 y 6745. Padrones 134.568, 134.569, 134.570 y 134.558, respectivamente. Pagado hasta la fecha: $ 1.080.00, $1.600.00, $ 1.600.00 y $ 816.00, y a pagar: $ 3.605.80, $ 4.835.52, $ 4.409.78 y $ 3.815.64, respectivamente. Cuotas mensuales y demás detalles en el expediente. Se venden los derechos y acciones, sin base, que tiene el concurso sobre los mencionados solares, sin incluir las mejoras, las que se venderán a continuación, siendo de cuenta del comprador: 1.o La deuda pendiente, incluyendo la contribución y recargos, haciéndose notar que las liquidaciones que obran en autos lo son del 22 de Abril del corriente; y 2.o Lo que se adeude por concepto de pavimentación. II. A continuación se sacarán a la venta las mejoras construídas sobre los solares citados, compuestas de construcciones de madera, zinc y material, las que tendrán por base la suma de $ 4.800.00. Se previene que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de transferencia, escrituras y certificados serán por cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos de los solares se hallan en el Banco de Crédito; 4.o Que los demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados; y 5.o Que ha sido habilitada la feria menor para la publicación de edictos y remate. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$36.40 Jl.5-5102-v.jl.20.

**AROCENA Y MARTIRENA**
JUDICIAL

Ochocientas ochenta y dos hectáreas de campo en Rivera. ¡Al mejor postor!

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, dictada por autos números 7627 y 638 y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, por autos números 1915 y 3839, todo en los autos caratulados "Banco de la República contra Carmen Eugenia Ciganda de Ayçaguer. Ejecución de hipoteca", venidos a conocimiento de este Juzgado a estos efectos, se hace saber al público que el día cinco del próximo mes de Agosto, a las dieciséis horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1477, se va a proceder por los martilleros Arocena y Martirena, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo sita en la tercera sección del Departamento de Rivera, paraje Cerro Alegre, empadronada con el número seiscientos sesenta y uno, señalada con el lote número cuatro en el plano del agrimensor Souza, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Angel F. de Souza, en Marzo de mil novecientos veintiséis, de seiscientas treinta y dos hectáreas y dos mil quinientas sesenta y ocho centiáreas, lindando: por el Norte, con Antonio Ciganda; por el Nordeste y Este, con un camino vecinal y una cañada por medio, con Juan Duarte y Pablo Camejo; por el Sur, una línea recta lo separa del lote número tres, adjudicado al heredero Tiburnio Julián Ciganda, y por el Oeste, una línea recta que lo separa del lote número dos, adjudicado a Fulgencio Doroteo Ciganda; y 2.o Una fracción de campo sita en la tercera sección del Departamento de Rivera, paraje Tranqueras, empadronada con el número quinientos diecisiete, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Angel F. de Souza, en Enero de 1924, de doscientas cincuenta hectáreas, lindando: por el Nordoeste, con Adelaida dos Santos y sucesión Bentos; al Nordeste, con Bolívar Rodríguez y una cañada divisoria con Isaura Rodríguez; por el Este y Sur, el arroyo Zanja Honda por medio, con Otilio Sandins y Sissesmando López Pinto; por el Oeste, una línea recta que lo separa de una fracción adjudicada a Arcelia Tomasa Ciganda. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; y 2.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

Por más informes ocurra a nuestro escritorio: Cuareim número 1944.
$71.40 Jl.5-5103-v.jl.30.

**GUALBERTO BARBOT**
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscrito Juez de Paz en los autos caratulados "Sebastián Banchero contra J. Juan Ramón Espeleta. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día sábado 27 del corriente mes, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del infrascripto Juez de Paz, de un terreno y lo en él edificado, sito en esta villa, cuartel del Sur, solar número 1, manzana número 12, cuyo terreno mide 16 metros 32 centímetros de frente a la calle General Artigas, por 42 metros 95 centímetros de fondo sobre la calle Torres Leiva, empadronado con el número 14175. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados; y 4.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la publicación de los edictos. — Nueva Palmira, Julio 1.o de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
$27.00 Jl.3-5032-v.jl.20.

**CARLOS M. RIVEROS**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Isaac José Guardia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Julio próximo a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero señor Carlos M. Riverós, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con los alambrados y mejoras que contiene o le correspondan, situado en el paraje conocido por Puntas del Sauce de Maciel, décima sección judicial del Departamento de Florida, señalado con el número dos en el plano de subdivisión del agrimensor Gerónimo de Sierra, de veintiuno de Noviembre de mil novecientos once, compuesto de treinta y siete hectáreas, nueve mil doscientos treinta y tres metros noventa decímetros, con frente al Este al camino departamental al Durazno, en medio con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, midiendo novecientos ochenta y tres metros en la línea del Norte, lindando con las fracciones tres y cinco, vendidas a Pedro Antonio Arocena; cuatrocientos setenta y ocho metros en la del Oeste, lindando con la fracción uno, de los señores Ramón P. y Pedro Díaz y Francisco Magnano; quinientos veinticuatro metros en la del Sud, lindando con campos de Matilde González de Castro y en la del Sud-Este, que es quebrada formada por dos líneas: una de doscientos treinta y dos metros y otra de trescientos cincuenta y un metros cincuenta centímetros, limita con la cuchilla de Santo Domingo de Soriano, que lo separa de más campo del señor Guardia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del bien el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que se cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 71 serie "K") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.091.79, suma formada por el saldo del préstamo en títulos de $ 1.291.79 más pesos 800.00 en deuda consolidada.
(Cuenta corriente) Jl.3-5023-v.jl.20.

**JUAN A. ROLDOS**
JUDICIAL

Rematará el día 13 de Julio, a las 17 horas (5 horas p. m.), con habilitación de la feria menor, todas las instalaciones, muebles, útiles y mercaderías existentes en el almacén sito en la calle 18 de Julio número 1700, esquina Magallanes. Autos caratulados "Juan C. Lucchetti. Quiebra". Decreto del señor Juez Letrado en lo Civil de segundo turno.

Venta sin base, y al mejor postor.
$5.40 Jl.4-5060-v.jl.13.

**FRANCISCO TRULLA BOUNINE**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Celia Agustina González, se hace saber que el día 22 de Julio entrante a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Fco. Trulla Bounine, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta y al mejor postor de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 4.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1335, señalada con el número 8 en el plano levantado por el agrimensor don P. Montagne de 20 de Enero de 1932, de un área de ciento treinta y tres hectáreas 299 m. c., lindando al Norte, con la fracción 3 de Teodoro O. González, en parte servidumbre por medio, al Este, con la fracción número 9 de Federico González; al Sur, con el arroyo Mahoma, y al Oeste, con las fracciones 2 y 7 de Máximo y Basilio J. M. González respectivamente. 2.o Un terreno con su edificio y demás mejoras que es parte del solar número 4 de la manzana 21 del primer cuartel de esta ciudad, señalada con el número 1 en el plano de 28 de Octubre de 1921, levantado por el agrimensor don P. Montagne, compuesto de 480 metros 32 d. c. lindando al Norte, con el lote número 2 del mismo plano, adjudicado a Basilio J.

M. González; al Sur, con los solares 2 y 3 de la misma manzana; al Este, con el solar dos, y al Oeste, la calle Plata, por donde el edificio tiene el número 720, empadronado con el número 2499. Se previene: Que el mejor postor de los inmuebles, deberá consignar el 10 o|o del precio total, en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Junio 20 de 1935. —Juan A. Abó, Actuario.

$40.50 Jn.22-4745-v.jl.11.

---

**HORACIO ADAMI CASARAVILLA**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra la sucesión de Alejandro Mautone. Ejecución de hipoteca". se hace público que el día 24 de Julio próximo, a las quince horas. en las puertas de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se procederá por el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles, con sus poblaciones, alambrados y mejoras que contengan, situados en el paraje de Corrales y Sauce, séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, las que forman parte del inmueble empadronado con el número 1501 y, según título, se componen así: A) Dos fracciones, siendo la primera, parte de la señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor Jaime J. Joanicó, se compone de cincuenta y cuatro hectáreas, tres mil ochocientos noventa y dos metros setenta y seis decímetros y linda: al Norte, con la sucesión de Pedro Elías Macedo: al Sud, con la fracción número cinco, de Carlota Gadea; al Oeste, con Quintín Belino y al Este, con la fracción número dos, de Natividad Gadea. La segunda fracción, señalada con el número dos en el citado plano, se compone de ciento cincuenta y una hectáreas, sesenta y siete metros cuarenta decímetros cuadrados y linda: al Norte, con la sucesión de Pedro E. Macedo: al Sud, con las fracciones tres y cuatro, de Patricio Gadea: al Este, el arroyo Corrales y al Oeste, con la fracción número uno, ya deslindada: B) Otra fracción de campo compuesta de setenta y tres hectáreas, nueve mil seiscientos noventa y nueve metros ocho mil trescientos seis centímetros cuadrados; que linda: al Norte, con Máxima Macedo de Gómez: al Sud, con la sucesión de Eleuterio Gadea: al Este, el arroyo Corrales y al Oeste, con la sucesión de Florencia Méndez: C) Otra fracción de campo señalada con número siete A en el plano levantado por el agrimensor Angel Luisi (hijo) en Junio de mil novecientos quince, compuesta de ciento cincuenta y ocho hectáreas mil seiscientos cuarenta y cinco metros, que lindan: al Norte, con el arroyo del Sauce: al Sud, con Alejandro Mautone: al Este, con el arroyo Corrales y al Oeste, con el arroyo del Sauce y Bonifacio Pérez (hoy Juan Antonio Valentini; D) Otra fracción de campo compuesta de ciento cincuenta y una hectáreas, sesenta y siete metros cuarenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con terreno de Carlota Gadea: al Sud, con Juana y Gumersindo Gadea y Marcelino Patini: al Este, con Patricio Gadea y al Oeste, con Gabino Fernández; E) Otra fracción de campo señalada con el número cuatro en el citado plano de Joanicó, compuesta de setenta y tres hectáreas, nueve mil seiscientos noventa y nueve metros ocho mil trescientos seis centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Carmen Macedo (después J de Dios Rivero); al Sud, con Máxima Macedo (después Mautone): al Este, el arroyo Corrales y al Oeste, con sucesión Florencio Méndez: F) Otra fracción de campo compuesta de sesenta y cuatro hectáreas, seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros seiscientos cincuenta y ocho centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Felipe Méndez: por el Este, con la vía del ferrocarril en medio, con Mautone: por el Sur, con Martiniano Belino y Felipa Pacheco y por el Oeste, con José María Méndez; G) Otra fracción de campo compuesta de ciento sesenta y dos hectáreas tres mil trescientos treinta y ocho metros cuadrados, que linda: por el Norte, Manuel Pereira; por el Este, con José María Méndez: por el Sur, con Juana Gómez y por el Oeste, con Julia Pereira. Otra fracción de campo compuesta de ciento veintinueve hectáreas, tres mil noventa y un metros cincuenta decímetros, que linda: por el Oeste, con Doroteo de León y la fracción antes deslindada (antes Julio Pereira): por, el Norte, con la sucesión Felipe Méndez: por el Este, con Mautone y por el Sur, con Martiniano Belino: H) Otra fracción de campo compuesta de noventa y cinco hectáreas, nueve mil trescientos diez metros seis mil ochocientos cuarenta y dos centímetros cuadrados, que linda, según mensura del agrimensor E. Joanicó Otorgués: por el Norte, con Juan de Dios Casanova; por el Sud, arroyo del Sauce, en medio, con Mautone: por el este, con Juan de Dios Rivero y por el Oeste, con la vía del Ferrocarril Central; I) Otra fracción de campo compuesta de seis hectáreas, mil trescientos noventa y cinco metros ochenta decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con la vía del Ferrocarril Central; por el Sud, con calle pública que va al paso del Mimbre, el arroyo de los Corrales; por el Este, con Mautone y por el Oeste, con la vía del Ferrocarril Central, según mensura del agrimensor E. Joanicó Otorgués; J) Dos fracciones de campo compuestas, la primera, de trescientas tres hectáreas, nueve mil ocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Ana María Terra y Juan de Dios Rivero, el Sauce por medio; por el Oeste, camino vecinal en medio, con Martiniano Belino y Felipa Pacheco; por el Sud, camino en medio, con Gabriel Fernández y por el Este, con Eleuterio Gadea y sucesión Macedo; y la segunda fracción tiene setenta y tres hectáreas, nueve mil seiscientos noventa y nueve metros ochenta y tres decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Constancio Macedo: por el Sud, con Pedro Macedo: por el Este, con los Corrales y por el Oeste, con Florencia M. de Macedo; K) Otra fracción de campo señalada con el número uno en el plano del agrimensor Augusto Nogueira (hijo), de Febrero de mil novecientos veinticinco, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas seis mil cuatrocientos noventa y cuatro metros que linda: por el Norte, con Mautone: por el Este, con la fracción número dos, de Jovita J., Julia P., Leto E. y Ambrosia Carlota Gadea: por el Sud con Fulgencio Gutiérrez y por el Oeste, con Mautone y Carlota Gadea. Las fracciones deslindadas, según título, forman un área total de mil quinientas cuarenta y una hectáreas, tres mil ochocientos sesenta y nueve metros seis mil ochocientos doce centímetros cuadrados, y según mensura del agrimensor Augusto Nogueira (hijo), de dieciocho al veintiocho de Febrero de mil novecientos veinticinco, se componen las fracciones deslindadas de un área total de mil quinientas noventa y cuatro hectáreas, tres mil trescientos ochenta y seis metros treinta y tres decímetros.

Se previene: 1.o Que el mejor posor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta: 2.o Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados: 3.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — Teófilo M Real Actuario

$213.60 Jn.20-4677-v.jl.21.

---

**LORENZO J. PEREZ**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno**

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Gabriel Musto contra Orestes Granese. Ejecución de hipoteca". el día 24 de Julio, a la hora 16, en el lugar de ubicación, el martillero señor Lorenzo J. Pérez en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca empadronada con el número 94.803, de esta Capital, ubicada en "Punta Carreta", 18.a sección judicial de este Departamento, edificada en terreno con una superficie de setecientos noventa y dos metros cuadrados, deslindada así: 11 metros de frente al Oeste, al bulevar Artigas, donde las puertas del edificio llevan los números 428 y 430 entre las calles Solano García y Luis de la Torre; la misma medida al Este, lindando con parte de los solares 16 y 17: 72 metros al Norte, lindando con el solar número 4 y la misma medida al Sur, lindando con el solar 6. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el importe del 10 o|o de su oferta en poder del infrascripto Escribano en el acto de serle aquélla aceptada y en garantía de la misma: B) Que los gastos de las escrituras de ratificación, traslación de dominio, certificados, impuesto universitario y todos los demás inherentes a la escrituración serán de cuenta del comprador: C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados: y D) Que ha sido habilitada la feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1935 — José F. Rossi, Escribano.

$43.20 Jl.4-5087-v.jl.24.

---

**ELADIO F. DIESTE**

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Artigas**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente caratulado "Miguel Radicci y Vicente García contra la sucesión de Sandalio Quintana. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 22 de Julio próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Eladio F. Dieste, asistido del infrascripto Juez de Paz, se venderá en remate público, con base que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de trescientos setenta y cinco pesos, el siguiente bien: Un terreno sito en la calle Lecueder, haciendo esquina con el parque 4 de Setiembre, manzana 122, empadronado con el número 57. Tiene edificada una casa de dos piezas y cocina. Tiene además un pozo. El terreno mide 29.20 metros con frente Lecueder, por 27.49 de fondo, con una superficie de 803 metros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del total de su compra en el acto de serle aceptada su oferta; 2.o Que los gastos de honorarios de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que se ha habilitado la próxima feria para la publicación del presente. — Artigas, Junio 19 de 1935. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$25.50 Jl.2-500-v.jl.17.

---

**JOSE L. RODRIGUEZ**

**Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, en autos "María E. Lalinde y otros. Subasta de bienes", se hace saber que el día 24 de Julio entrante, a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José L. Rodríguez, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta sobre la base de $ 56.00 la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en "Talita", tercera sección judicial de Florida, con una superficie de ciento treinta y ocho hectáreas, mil setecientos veintiún metros sesenta y un centímetros formada así: padrón número 3413, con 48 hectáreas, 8922 metros 50 decímetros; padrón número 3415, con 47 hectáreas, 9868 metros 80 decímetros: padrón número 3412, con 10 hectáreas, 8270 metros 31 decímetros, y padrón número 3414, con 30 hectáreas 4760 metros, que, por estar juntas, lindan: al Norte, camino vecinal a la barra de San Gerónimo, por medio, con sucesores de Sandalio Díaz y de Domingo Silva, arroyo Talita; Sur, Eulogio y José Castellini y Lila Lalinde, y al Oeste, Lila Lalinda y Eduviges Torres Negreira. Se previene que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta; que los gastos y honorarios de escrituración son de cuenta del adquirente; que los títulos están en el Banco de la República uno, y otros, en el expediente número 479 y que cualquier dato puede pedirse en la escribanía del señor Dos Santos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 17 días, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Florida, Junio 29 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$37.00 Jl.5-5113-v.jl.24.

---

**JUAN GINESTA NAVARRO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja**

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos "Carlos Massioti Silveira. Quiebra", se hace saber al público que el día veintisiete de Julio próximo, a las catorce horas, en el local donde se encuentran depositados y que ocupaba el comercio, paraje "Barrio Las Delicias", proximidades de esta ciudad, con frente a la avenida José Pedro Varela, por el martillero público don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a dar principio a la venta en remate judicial, por precio al mejor postor y al contado, de todos los bienes de la quiebra de Carlos Massioti Silveira. Se previene que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada: que todos los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles y que ha sido habilitado el feriado menor para la publicación del edicto de remate. — Minas, Junio 29 de 1935. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$14.00 Jl.5-5105-v.jl.16.

---

**AMERICO FLORIO**

**Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú**

REMATE JUDICIAL

Po rdisposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente número 43 caratulado "Manuel G Minetti contra Mariano Carrió. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día 13 del entrante mes de Julio, de diez a once de la mañana y en el local donse se encuentran depositados, calle Sarandí número 1177, se procederá por el martillero don Américo Florio, a la venta por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Una máquina impresora marca "Miller Ri..art" Edimburgh y London, completa, en 800 pesos; seis burros dobles, de madera, 60 pesos: un burro sencillo, 5 pesos: treinta y seis cajas con tipos diversos, 288 pesos: una mesa para galeras de madera, 12 pesos; una mesa de madera con tapa de zinc, 4 pesos; un lote de cuadrados, interlíneas e

imposición de hierro, en seis pesos; catorce galeras de zinco, pesos 1680; dos volanderas de zinc, 3 pesos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, debiendo abonar, además, el cinco por ciento de comisión al rematador. — Paysandú, Junio 22 de 1935. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$18.00 Jn.1.o-4993-v.jl.11.

**AMERICO FLORIO**
**Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú**
REMATE JUDICIAL

Po rdisposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente número 44, caratulado "Manuel G. Minetti contra Mariano Carr'o. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día 13 de Julio entrante, de diez a once de la mañana y en el local donde se encuentran depositados, calle Sarandí número 117(, se procederá por el martillero don Américo Florio, a la venta por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación de los siguientes bienes: Dos cajas con tipos, común, cuerpo diez, veinte kilogramos, tasadas en 18 pesos; una caja ídem Victoria, diez kilos 9 pesos; una caja ídem, cuerpo 24, veinticinco kilos, 22 pesos 50 centésimos; diez kilos interlíneas surtidas, 12 pesos; diez kilos lingotes surtidos, 12 pesos; diez kilos composición de hierro, 12 pesos; una mesa componer, grande, con cajones, 10 pesos; un motor eléctrico marca "Marelli" y accesorios, 4 H. P., 140 pesos; veinte kilos cuadrados surtidos, 24 pesos; tres cajas con tipos titular, treinta y seis kilos, 90 pesos; cuatro ramas de hierro, 8 pesos; un lote cuñas y llaves correspondientes, pesos 7.50; mil ochocientos gramos rayas de bronce, surtidas en pesos 5.40; diez kilos rayas de antimonio, surtidas, 30 pesos; dos kilos rayas de bronce, de dos puntos, 7 pesos; diez kilos adorno de linotipo, 40 pesos; una mesa chica, de madera, pesos 1.50; cuatro volanderas de zinc 6 pesos; seis galeras de zinc, 9 pesos; un componedor, pesos 4.50; un aparato para galeras, 5 pesos; veinte galeras de madera 20 pesos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, debiendo abonar, además, el cinco por ciento de comisión al rematador. — Paysandú, Junio 22 de 1935. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$26.00 Jl.1.o-4994-v.jl.11.

**PEDRO E. MASSAFERRO**
**Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de Montevideo dictada en autos "José M. Rodríguez con Matías Andrade. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Julio entrante, a las dieciséis horas y en el lugar de ubicación, se va a proceder a la venta, por el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil designado, de un solar de terreno empadronado con el número 3612, manzana número 138 de esta ciudad, compuesto de trescientos ochenta y cuatro metros mil quinientos dieciocho centímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con la calle Rivera; al Sur, con Demetrio Decal; Este, con Carmen Decal y Oeste, con José Forrisi. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación, que ha sido fijada en cuatrocientos pesos oro; que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía de la compra, siendo de su cargo los gastos de escrituración, certificados y mejoras que pudieran adeudarse y que los títulos podrán examinarse en este Juzgado en los días y horas hábiles, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor próximo para la publicación de este edicto. — Salto, Junio 19 de 1935. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$27.00 Jl.2-5008-v.jl.19.

**GABINO B. SOSA**
**Juzgado Letrado de 1.a Instancia de San José**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos seguidos por "Josefa V. Ourthiague de Sosa y otra con Luis Colombo. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 de Julio entrante, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Gabino B. Sosa, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta y al mejor postor de los bienes siguientes: 1.o Una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, señalada con el número 6 en el plano del agrimensor Joaquín E. Moré, de Diciembre de 1914, de un área de treinta y seis hectáreas, 8940 m. y 50 d., con sus alambrados y mejoras, que linda: al Norte, con el arroyo San Gregorio; al Sur, en 353 h. 7 c., con la fracción 8, de Pedro C. Ourthiague, servidumbre de paso por medio; al Este, en 895 metros 181 m. con Juan Prat y por el Oeste, en 1196 m., con la fracción 5, de Martina N. de Lateulade de Bildosteguy. 2.o Otra fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, empadronada con el número 3923 y señalada con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín E. Moré, en Diciembre de 1914, de un área de treinta y seis hectáreas, 8940 m. y 50 d., lindando: por el Norte, con el arroyo San Gregorio; por el Sur, en 310 m. 4 c. con las fracciones 7 y 8, de Pedro C. Ourthiague, servidumbre de paso por medio; por el Este, en 1196 m., con la fracción 6, de Josefa V. Ourthiague de Sosa (hoy el comprador), y por el Oeste, en 1197 m., con la fracción 4, de Domingo C. Ourthiague. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el 10 o|o del precio total en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. Ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — San José, Junio 26 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$39.00 Jl.1.o-4986-v.jl.16.

# COMERCIALES

**DISOLUCCION PARCIAL DE SOCIEDAD**

Por escritura que hoy autorizó el escribano don José L. Simon, quedó desligado de la sociedad "Bastarrica y Compañía" el socio don Cándido A. Bassini, quedando a cargo de los señores don Camilo Enrique Bastarrica y don Juan María Clara el activo y pasivo de la mencionada sociedad "Bastarrica y Compañía". A los efectos de la ley mercantil se hace la presente publicación. — Nueva Helvecia, Junio 24 de 1935. — Camilo Enrique Bastarric — J. M. Clara — Cándido A. Bassini.

$5.00 Jn.28-4933-v.jl.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Salvador González la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Larrañaga número 1136, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 13 de 1935 — Sebastián Cabrera — Eleuterio Cabrera Salvador González.

$5.00 Jn.17-4594-v.jl.6

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que ante el escribano Esteban Bacigalupi, Canelones 1038, don Antonio Fernández Molinos ha prometido vender a don Evaristo García Rey la casa de comercio en el ramo de carbonería que tiene establecida en esta Capital, calle Nueva Palmira número 2180. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Junio 27 de 1935 — Antonio Fernández Molinos. — Evaristo García Rey.

$5.00 Jn.28-4930-v.jl.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que el primero de Junio corriente hemos comprado al señor Ernesto Lagrilla Irazú la empresa de panadería "El Globo", siendo el activo y pasivo a cargo del señor Ernesto Lagrilla Irazú y que la nueva sociedad se denominará "Labardín y Guipponi". Los acreedores deberán presentarse dentro de treinta días a calle Belén 285, para pago de sus créditos. — Salto, Junio 1.o de 1935 — Exequiel Labarden. — Ramón Guipponi. — Ernesto Lagrilla Irazú

5.00 Jn.20-4662-v.jl.9.

**BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos se eefectuará el lunes 15 del corriente, a la hora 16 y 30, en el local del Banco, calle Zabala 1532, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1935; 2.o Nombramiento de tres Directores; 3.o Nombramiento del Síndico titular y suplente, de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos; 4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con el señor Presidente y señor Secretario del Directorio, el acta de la presente asamblea.

A los efectos del artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las Cajas del Banco. — Montevideo, Julio 3 de 1935. — El Secretario.

$12.00 Jl.4-5071-v.jl.15.

**COMERCIO VENDIDO**

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido al señor Ramiro A. Sosa el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecido en Carreta Quemada, 3.a sección judicial del Departamento de San José. Todas aquellas personas que tengan créditos a cobrar pueden hacerlo en casa de los señores Sacco Hermanos, en Florida. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Sacco Hnos y Co.

$5.00 Jl.4-5081-v.jl.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Froim Worona el garage de mi propiedad denominado "El Mirador", sito en la avenida Brasil 2537, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, debiendo los acreedores presentarse con sus respectivos justificativos dentro del plazo legal en el comercio indicado. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — Leandro S. Mendaro. — Froim Worona.

$5.00 Jl 4-5073-v.jl 23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago asber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Gerardo Adroher y Compañía la estación transmisora conocida con el nombre de "Radio Libertad", estando comprendida en esta venta todo lo que constituye la parte material de la misma, ubicada en la calle General Hornos número 537, los muebles y útiles de la administración y estudio, Plaza Libertad número 1334, y la obligación de transferirle la característica C X 32. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de ley a la Plaza Libertad 1354, de esta Capital, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — Rafael Veco. — Gerardo Adroher y Compañía.

$5.00 Jl.4-5068-v.jl.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que e prometido en venta al señor Carlos Seré Rucker el giro que en el ramo de garage y estación de nafta tengo establecido en esta ciudad, en la avenida Brasil número 3045, debiendo presentarse quienes tengan que reclamar haberes al escritorio de dicho señor, calle Cerro Largo esquina Convención número 897, dentro del término de treinta días, desde la fecha. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — Torcuato Acosta y Lara.

$5.00 Jl.4-5070-v.jl.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que he contratado vender a favor de los señores Berti y Lausel el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Conciliación número 4280. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — Ignacio Rodríguez.

$5.00 Jl.4-5062-v.jl.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al público que por escritura de 30 de Abril del corriente año, que autorizó el escribano doctor Jaureguiberry Lowry inscripta al número 73, folio 234 vuelto, tomo 7.0 del Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno, constituyóse una sociedad de responsabilidad limitada para explotar el ramo de barraca, maderas y anexos, con domicilio en avenida San Martín 3374 y denominada "San Martín". Bases principales: Plazo: 6 años, pudiendo terminarse a los 2 o a los 4. Capital: 5.500.00, ya integrado en mercadería y dividido en partes y aportado en la forma que dicha escritura establece. Administración: señor Silberstein, exclusivamente. Reunión social: una vez anualmente, como mínimo. Balances: Julio y Diciembre. Utilidades y pérdidas: por mitad entre los dos socios. Fondo de reserva: 5 o|o. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — M. Korniansky. — Pedro Silberstein. — Doctor M. Jaureguiberry Lowry. Escribano.

$7.00 Jl.4-5072-v.jl.23.

**ALMACEN VENDIDO**

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de los hermanos Delmiro, Santiago y Urbano Carrera el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Carapé número 2100, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — "Barroeta y Carrera".

$5.00 Jl.4-5042-v.jl.23.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del ramo estación de servicio y gomería, situado en la calle General Flores y 19 de Abril, de la ciudad de Rosario (Departamento de Colonia), que giraba bajo la firma "Errecart y Olivo", quedando a cargo del activo y pasivo del expresado comercio el socio don Sixto Errecart y desligado del mismo el señor Eugenio Olivo. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Rosario, Julio 1.o de 1935. — Sixto Errecart. — Eugenio J. Olivo.

$5.00 Jl.3-5038-v.jl.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiember de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Benito Núñez la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Uruguay número 1301, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — José María González. — Benito Núñez.

$5.00 Jl.3-5029-v.jl.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por intermedio de la oficina jurídica y balances Suárez y Panzera, Uruguay 1613, hemos contratado vender a favor de los señores Moisés y Aztin Artinian la casa de comercio en el ramo de provisión establecida en la calle Municipio 3001, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la mencionada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Avedis Azaian. — Mardiros Agohopian. Moisés y Aztin Artinian.

$5.00 Jn.29-4940-v.jl.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que ante mí, don Francisco Picos venderá a los señores Jesús Pardo José Bralo y Elbio Yáñez, quienes constituirán la sociedad "Jesús Pardo y Compañía", la casa de comercio denominada "Panadería Argentina", establecida en la avenida al Peñarol, de este Departamento. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el mencionado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 26 de 1935.

$5.00 Jn.28-4897-v.jl.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber al público y comercio que el señor Adolfo Panzetta ha prometido vender al señor Orlando Bonanata toda la parte que le corresponde en el negocio de salón de lustrar y anexos, establecido en esta plaza, calle Misiones número 1443. A los efectos consiguientes se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1935. — Adolfo Panzetta. — O. Bonanata.

$5.00 Jn.24-4710-v.jl.13.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha veinte de Junio del año actual, autorizada en esta ciudad por el escribano Euclides Goncalvez, fué disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Nicolás y Natalio A. Chaia", haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa de comercio Nicolás A. Chaia. — Artigas, Junio 20 de 1935. — Nicolás A. Chaia — Natalio A. Chaia.

$5.00 Jn.29-4955-v.jl.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Aviso al público que he prometido en venta a los señores Pedro Rebollo y María Sorgi de Barrachina el comercio que en el ramo de farmacia tengo establecido en la calle Pereyra número 3186, y que gira bajo el nombre de "Farmacia Martínez Olascoaga", emplazando a los que tengan créditos contra la misma para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días en el expresado establecimiento. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1935. — J. Martínez Olascoaga.

$5.00 Jn.22-4746-v.jl.11.

**ALMACEN VENDIDO**

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de don Ramón Jorba, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Comercio número 2002, esquina Cubo del Sur, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 17 de 1935. — Ramón Ordóñez

$5.00 Jn.21-4690-v.jl.10.

**ALMACEN VENDIDO**

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Daniel Simonian el almacén de comestibles sito en la calle Heredia número 3981, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — Daniel Sandjian.

$5.00 Jn.26-4855-v.jl.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio R. Vimercati la casa de comercio que en los ramos de almacén y bar poseo en la calle Canelones número 1147, esquina Ibicuy, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de los mismos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — Cayetano M. Diacobo.

$5.00 Jn.26-4854-v.jl.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al público y al comercio que hemos prometido vender a favor del señor Luis Anselmo el comercio que en el ramo de almacén y bar y bajo la denominación de "Provisión Renacimiento" tenemos establecido en la casa números 2674 al 2680 de la avenida Larrañaga, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, a fin de que los interesados se presenten a deducir sus créditos en la escribanía del señor Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio 33), dentro del término legal. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — Aldo Tosi. — Dante Tosi.

$5.00 Jn.26-4851-v.jl.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Pablo Fridman todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén y bebidas destiladas tengo establecida en esta ciudad, en la calle Larrañaga esquina Doctor Vilardebó. Todas las cuentas a cobrar los acreedores deberán pasar por la casa de comercio de los señores Zunini, Magliaro y Compañía ("El Revoltijo"). — Salto Junio 18 de 1935. — Juan Peirano.

$5.00 Jn.26-4828-v.jl.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se pone en conocimiento que los señores Leonardo A. Lucian y Raúl Joseph León Marie Delay han prometido vender al señor Domingo Loreto la empresa de cine sita en la ciudad de Santa Lucía, denominada "Lucian y Delay". A los efectos pertinentes, se cita a las personas que estén asistidas de algún derecho para que concurran con sus comprobantes dentro del término de veinte días, a la calle Misiones número 1390 (escribanía Arias). — Montevideo, Junio 24 de 1935. — Leonardo A. Lucian. — Raúl Joseph León Marie Delay. — Domingo Loreto.

$5.00 Jn.26-4827-v.jl.15.

**VENTA DE CARNICERIA**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don José Bahío, Sarandí 493, don Celestino Fernández ha prometido vender a don Guillermo Sotelo la casa de comercio en el ramo de carnicería denominada "2.a Cooperativa de Abasto", que tiene establecida en esta Capital, en la calle Dante 2198, esquina J. Paullier 1699. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — G. Sotelo. — Celestino Fernández.

$5.00 Jn.22-4721-v.jl.11

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Rafael Alberti la casa de comercio que en el ramo de salón de lustrar, agencia de lotería y venta de cigarrillos tengo esta blecida en la casa número 1158 de la calle Uruguay, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Mayo 29 de 1935. — José Codesal.

$5.00 Jn.19-4631-v.jl.8

**VENTA DE COMERCIO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Isaac Chackiel y Jacobo Levi han prometido vender al señor Vladimiro Fischman el comercio que en el ramo de tintorería y lavado y planchado tiene establecido en la calle Rivera número 2073 bajo el nombre de "La Higiénica Uruguaya". Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en el domicilio de señor Fischman, calle Rivera 2074. — Montevideo, Junio 21 de 1935. — Israel Nemirovsky.

5.00 Jn.24-4757-v.jl.13.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al comercio y al público en general que hemos convenido los socios señores Tomás Sacramone y Oscar Resta disolver la la sociedad que entrambos tenemos constituída y gira respondiendo a la razón "Sacramone y Resta". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica, cita y emplaza a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el domicilio social, calle San José número 877, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 3 de 1935. — Tomás Sacramone. — Oscar Resta.

$5.00 Jl.5-5097-v.jl.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Juan Bautista Zabaleta y José Angel Erausquin la panadería denominada "Punta Carreta", que bajo la razón social de "Castiñeiras y Compañía" gira en esta Capital, calle Williman números 528 y 530. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — José Castiñeiras. — Antonio Fuentes. — Josefina Luisa Carugati. — Juan Bautista Zabaleta. — José Angel Erausquin.

$5.00 Jl.5-5098-v.jl.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de al oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, he contratado vender a favor de don Julio Jaled el almacén de comestibles situado en el camino Castro número 593, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — Eduardo Fernández. — Julio Jaled.

$5.00 Jl.5-5092-v.jl.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Benjamín Fernández la casa de comercio que en el ramo de restaurant y bar tengo establecida en la calle Yacaré número 1596, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — Bautista González. — Benjamín Fernández.

$5.00 Jl.5-5090-v.jl.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta al señor Asadur Kadian la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, casa número 1246 de la calle Pedro Bustamante. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus comprobantes dentro del plazo legal en el mencionado comercio. — Montevideo, Julio 3 de 1935. — Megirdih Bagdasarian.

$5.00 Jl.5-5100-v.jl.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Pedro Rey la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Buenos Aires número 722, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — José María Raposo. — Pedro Rey.

$5.00 Jl.5-5091-v.jl.24.

**ALMACEN VENDIDO**

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Manuel Aristimuño el almacén de comestibles sito en la avenida Garibaldi número 2055, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 4 de 1935. — José María Couce

$5.00 Jl.5-5117-v.jl.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, he contratado vender a favor de don Francisco Abelenda el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Martín García número 1501, esquina a la de Marcelino Sosa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — José Blanco. — Francisco Abelenda.

$5.00 Jl.5-5095-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes se hace saber al comercio y al público en general que don Jacobo Mazaltov ha prometido vender a don Elías Hofstadter una balanza "Toledo", un mostrador de material con chapa de mármol, una ganchera, una colgadora y un luminoso con la siguiente inscripción: "Mercadito La Esperanza", cuyos objetos formaron parte del antiguo comercio así denominado, y están arrendados actualmente al señor Francisco Ferrera, establecido en la calle Arenal Grande 2434. Los créditos comerciales contra dicho señor Maltov o garantidos con dichos objetos deberán presentarse dentro del término legal, de 10 a 12, en la escribanía del suscrito, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio 33). — Montevideo, Junio 26 de 1935.

$5.00 Jn.28-4898-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Miguel Lema García el comercio de bar situado en la avenida Italia número 3590, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Saturnino D. Icardi.

$5.00 Jl.1.o-4974-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con la intervención del señor escribano Lorenzo Abelenda he prometido vender a Dante y Pedro González la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en el camino Millán número 4636, de este Departamento. El pasivo, como los créditos a cobrar, quedan a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Jorge Neffa.

$5.00 Jl.1.o-4969-v.jl.20.

VENTA DE TAMBO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, he prometido vender a don José Pena el tambo que tengo establecido en esta Capital, en la calle Nicaragua números 2261 y 2263, denominado "Vaquería Salvador". Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el establecimiento mencionado. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Salvador Castro. — José Pena.

$5.00 Jl.1.o-4965-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que se ha convenido disolver la sociedad en comandita que giraba bajo la razón social de "Robaina, Scarenzio y Compañía", con domicilio en Ecilda Paullier, quinta sección judicial del Departamento de San José en los ramos de almacén y compraventa de frutos del país, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Gustavo Mariño. Se hace esta publicación a los efectos legales. Los acreedores de la mencionada sociedad deberán presentar sus cuentas en su domicilio y cobrar dentro del término de las publicaciones que se hacen a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Junio 17 de 1935. — Gregorio Robaina. — Pío Scarenzio. — Gustavo Mariño.

$5.00 Jn.22-4713-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que en esta fecha he prometido vender al señor Reinaldo Bianchetti el activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de venta de aceites lubricantes tengo establecida en esta ciudad, en casa calle Julio Herrera y Obes número 1628, debiendo presentarse todos los acreedores con sus respectivos comprobantes en la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1935. — Enrique Bianchetti.

$5.00 Jn.25-4801-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos sabe ral comercio y al público en general que hemos prometido vender a Santiago y Angel Gregorio Moroy las partes que en nuestros respectivos caracteres de viuda y herederos legítimos de don Nicolás Moroy nos corresponden por fallecimiento de éste, en el activo y pasivo de la casa de comercio que el nombrado causante tenía establecida en esta ciudad, calle República Argentina número 376, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos. Los acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en el citado local del comercio referido. — Tacuarembó, Junio 24 de 1935. — Gregoria L. de Moroy. — Por Nicolás Moroy: Alberto Razende. — María Isabel Moroy de Razende. — Alejandro Moroy. — Por mi hija Nelly: Diego Roca Esteves.

$7.00 Jn.29-4956-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Blas Taddeo mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas y cancha de bochas tengo establecido en la calle Comercio 1775. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten al domicilio indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Miguel Angel Dabarca.

$5.00 Jl.2-5009-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Benito Malvar se comprometió vender y escriturar libre de activo y pasivo al señor Florencio Baccino, el negocio de carnicería qué con el nombre de "Segundo Mercadito Moderno" tiene estabelcido en esta ciudad, calle Tristán Narvaja número mil cientos diecisiete. Los acreedores de dicho negocio podrán ocurrir, a sus efectos y a los determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904, en dicho negocio. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — Benito Malvar. — Florencio Baccino.

$5.00 Jl.2-4992-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he proyectado vender a don Edistio Alonso el café y bar de mi propiedad denominado "El Tropezón", sito en la calle Andes número 1381, de esta Capital, a donde deberán mis acreedores presentar el reclamo de sus créditos. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — Néstor Alonso.

$5.00 Jl.2-4996-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y el público en general que la agencia "Chevrolet" que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Banchero, Arbeleche y Compañía" ha resuelto proceder a su disolución y liquidación, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el consocio señor Eduardo M. Arbeleche. En su consecuencia, los que se consideren sus acreedores se servirán pasar, con los justificativos de sus créditos, por la casa comercial del señor Arbeleche, calle Del Plata esquina 18 de Julio, a hacerlos efectivos dentro del plazo legal, a contar desde la fecha. — Carmelo, Junio 27 de 1935. — Banchero, Arbeleche y Compañía.

$5.00 Jl.2-5003-v.jl.22.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el viernes 12 de Julio, a las 15 y 30, en el local de este Banco, calle Sarandí esquina Zabala, con el objeto de dar cuenta de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Junio próximo pasado, acordar el dividendo a repartirse, proceder a la elección de tres titulares y cuatro suplentes para Directores, de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Cuentas.

Para tener voto en la asamblea los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en el Registro de la Secretaría hasta un día antes de la reunión. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — El Gerente.

$12.00 Jl.2-5005-v.jl.10.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 9 de Julio próximo, a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista). Orden del día: Memoria y balance general del año 1934. Elección de Directorio. — El Secretario.

$5.85 Jn.22-4712-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ala ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público y comercio en general que hemos vendido al señor Restituto Rodríguez el comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas que con la denominación de "El Tramero" teníamos instalada en esta villa, calles Doctor Berrutti y Río Negro, quedando a nuestro cargo las deudas de la casa. — Paso de los Toros, Mayo 24 de 1935. — Francisco Lucotti. — Silvino Alfonso.

$5.00 Jn.27-4861-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público een general que he prometido vender al señor Juan Bonilla la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, en la calle Fco. Bauzá número 3551, esquina Presidente Oribe. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1935. — Pedro Castiglioni.

$5.00 Jn.21-4704-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Jesús Tasende la casa de comercio en los ramos de café y bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Joaquín Requena número 1704, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — Francisco Pazos. — José Pazos. — Jesús Tasende.

$5.00 Jn.20-4681-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que s eha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Manuel Varela, Manuel Suárez y Norberto Magadan, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Agosto número 446, quedando el señor Norberto Magadan completamente desligado. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — Manuel Varela. — Manuel Suárez. — Norberto Magadan.

$5.00 Jn.20-4682-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al Estado las maquinarias existentes en el negocio establecido en esta ciudad, calle Prudencio Vázquez y Vega número 1076. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Gobierno y Hacienda, Plaza Zabala número 314. — Montevideo, Junio de 1935. — Ambrosio Peñagaricano. — Leónico Herrera. — Juan J. Bellini.

$5.00 Jn.20-4658-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social "Hassan y Hovagimian" y que explotaba el ramo de provisión, establecida en la casa número 852 de la calle Doroteo Enciso. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal en las oficinas del señor Juan J. Brusco, Agraciada número 4103. — Montevideo, Junio 17 de 1935. — Ali Hassan. — Antonio Hovagimian.

$5.00 Jn.20-4645-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a las instituciones de crédito, al comercio y al público en general que se ha prometido vender a la sociedad "Distribuidores de Artículos de Fábricas Uruguayas", con dirección, marca y firma "DAFU", el "Molino Nacional de Yerba Mate, S. A." establecido en esta ciudad, calle Rondeau número 1894. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes en la escribanía de don Juan Daguó, calle Zabala 1425, de 9 a 11 y de 14 a 16. — Montevideo, Junio 15 de 1935. — Juan José Victorica.

$5.00 Jn.20-4646-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y comercio que en esta fecha, ante el escribano don Conrado González Barbot, se ha procedido a la disolución parcial de la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma "Bozzolo, Loro Piana y Compañía" en el ramo de fábrica de tejidos, separándose de ella la señora viuda y herederos del ex socio don Alberto Scarone, quedando a cargo de los demás socios el activo y pasivo. Se efectúan las presentes publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 14 de 1935. — Mercedes Claveré de Scarone. — Bozzolo, Loro Piana y Compañía.

$5.00 Jn.19-4632-v.jl.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Demichelis, Viacava y Compañía", compuesta por Pedro Demichelis, Víctor Viacava y Carlos Demichelis, retirándose el socio Víctor Viacava y quedando los restantes a cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Paysandú, Junio 3 de 1935. — Pedro B. Demichelis. — Víctor Viacava. — Carlos Demichelis.

$5.00 Jn.19-4630-v.jl.8.

**BANCO PUPULAR DEL URUGUAY**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 del corriente, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer semestre del 33.o ejercicio.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la institución hasta el día 20 del corriente, o sea, cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio, también cinco días antes de la asamblea.

$13.65 Jl.5-5104-v.jl.23.

**SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS ROSARIO**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Molinos Rosario a la asamblea general extraordinaria que se realizará el 18 de Julio de 1935, a las 10 horas, en el local de la avenida Rondeau número 2200, de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Elección de cinco miembros titulares para el Directorio definitivo; 2.o Elección de cuatro miembros suplentes para el Directorio; 3.o Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente; 4.o Determinación de los miembros del Directorio que cesarán al fin del primer ejercicio social.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 34 de los estatutos, la Gerencia, hasta dos días antes del señalado para la asamblea, expedirá a los accionistas que lo soliciten, la boleta que acredita su calidad de tales, condición indispensable para poder concurrir a la asamblea.

$9.00 Jl.5-5115-v.jl.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, he contratado vender a favor del señor Manuel Vázquez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Piedra Alta número 1849, esquina a la de Nueva York, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — José Saralegui. — Manuel Vázquez.

$5.00 Jl.5-5094-v.jl.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a mi socio don Joaquín Alvarez Mendaña toda la parte que me corresponde en la sociedad comercial que gira bajo la razón "Esteban Mendaña", en el negocio de almacén, tienda, despacho de bebidas y compraventa de frutos del país, establecida en la costa del Rosario, décima sección del Departamento de Colonia, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del comprador señor Alvarez Mendaña. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — Rosa Zimmer de Mendaña. — Joaquín Alvarez Mendaña.

$6.50 Jn.28-4934-v.jl.17.

**EMPRESA "TEATRO SOLIS"**
PAGO DE DIVIDENDOS

Se previene a los señores accionistas que desde el jueves 14 del corriente, todos los días hábiles, de las 14 y 30 a las 17 y 30, pueden pasar por la Secretaría a recibir el 194.o dividendo. — Montevideo, Julio 3 de 1935. — El Secretario.

$3.00 Jl.4-5076-v.jl.15.

**LA CAJA OBRERA**
DIVIDENDO PROVISORIO 5 o|o

Se hace saber a los accionistas que desde esta fecha se procederá al pago del dividendo provisorio correspondiente al primer semestre de 1935. — Montevideo, Julio 4 de 1935. — La Gerencia.

$1.50 Jl.4-5088-v.jl.15.

**DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD**

Se avisa al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Jesús Canabal y Ernesto Romani la parte que tengo en la sociedad "Ferro, Romani y Compañía", de esta plaza, quedando, en consecuencia, desligado de la misma. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas a la casa número 1213 de la calle Uruguay. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — Antonio Ferro.

$5.00 Jl.4-5061-v.jl.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender al señor Delfín González mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Blas Basualdo número 3749, esquina República Francesa, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días, para serles abonados. — Montevideo, Junio 17 de 1935. — Juan Rodríguez.

$5.00 Jn.20-4653-v.jl.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que según compromiso suscrito hoy ante el escribano Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio 1592, he prometido vender a Elías Hofstadter la carnicería denominada "Mercadito del Sol" sita en esta Capital, calle Bartolito Mitre esquina Baltasar Vargas. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal. — Montevideo, Junio 12 de 1935. — Santiago Rilla.

$5.00 Jn.17-4609-v.jl.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Juan Dionisio Fernández mi establecimiento comercial y fonda establecido en Masoller, 3.a sección de Rivera, quedando el activo y pasivo a mi cargo, debiendo los deudores y acreedores presentarse dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de esta publicación y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la siguiente publicación. — Masoller, Mayo 30 de 1935. — Julio Albistur (hijo). — Juan D. Fernández.

$5.00 Jn.20-4654-v.jl.9.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Al comercio y al público participamos que por intermedio del escribano don Enrique Sasso hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del taller de recubrimientos metálicos situado en la calle José L. Terra 2126, que giraba bajo la firma de "José Uricchio y Compañía" quedando a cargo del activo y pasivo del expresado comercio el socio don José Uricchio y desligado del mismo el socio don Oscar Rey. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1935. — José Uricchio. — Oscar Rey.

$5.00 Jn.21-4689-v.jl.10.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al comercio y al público que con fecha de hoy ha sido disuelta la sociedad de hecho que giraba en esta plaza, con domicilio en la calle Asamblea número 553, de esta ciudad, en los ramos de café despacho de bebidas y restaurant bajo la razón social de "Cabrera y Velázquez", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Alejo Cabrera. Se hace esta publicación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio. — San José, Junio 13 de 1935. — Alejo Cabrera. — Carlos Velázquez.

$5.00 Jn.17-4604-v.jl.6.

**CAFE VENDIDO**

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, hemos contratado vender a favor de don Adolfo López el café, despacho de bebidas alcohólicas y casa de sandwichs situado en la calle Pérez Castellano número 1501, esquina Cerrito, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 15 de 1935. — Cauci y Viapiana.

$5.00 Jn.21-4691-v.jl.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, hemos prometido vender al señor Herminio Díaz la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en la calle Patria 1201, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la mencionada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — Fernández Hermanos.

$5.00 Jn.28-4925-v.jl.17.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Ponemos en conocimiento del público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma social de "Michetti y Uslenghi", retirándose el socio don Carlos A. Michetti, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Héctor C. Uslenghi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Paysandú, Junio 14 de 1935. — Carlos A. Michetti. — Héctor C. Uslenghi.

$5.00 Jn.27-4871-v.jl.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, he contratado vender a favor del señor Carlos L. Cámpora el bar con alcohólicas situado en la calle Cuñapirú número 2[illegible]2, esquina a la de Patria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — José A. Pazos. — Carlos L. Cámpora.

$5.00 Jl.5-5093-v.jl.24.

**SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los estatutos se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 16 de Julio, a las 10 horas, en el local social, calle Colón 1530, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance general al 31 de Junio de 1935; 2.o Designación de Directores titulares y suplentes para el nuevo ejercicio; 3.o Designación de Síndico. — Montevideo, Julio de 1935.

$4.50 Jn.29-4939-v.jl.10.

# AVISOS DEL DIA

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 45
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir vaquetas, vichi caoba, vaquetas carona avellana, cueros de suela, cueros machos guarnición, cueros imitación cerdo, remaches tubulares 5|16 y 6|16, botones de espiga negros, hebillas niqueladas de 19 m|m., hebillas de bronce cuadradas, argollas de bronce de 16 m|m., mandiles de fieltro, clavos de 1", remaches estañados, hilo blanco, cera virgen, tachuelas, loneta, yerba mate, alcohol, pasta San Crispín, cuerda, cera animal, aceite para máquinas de coser, remaches de cobre, ovillos hilo blanco, negro, colorado, hebillas de hierro, cerda vegetal, carretes de hilo naranjo, marrón y negro, con destino al Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Julio, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 4 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.6-5132-v.jl.17.

**INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL**
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 200 toneladas de azufre molido, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797 (Capurro).

La apertura de propuestas se efectuará el día 30 de Agosto del corriente año, a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 4 de 1935. — La Administración.

(Cuenta corriente) Jl.6-5140-v.jl.15.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.200 sacos de portland blanco, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede obtenerse en la Proveeduría General

y Ventas de la Institución, calle 25 de Mayo 518.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el 17 de Julio, a las 15 horas, en la Secretaría General, Ellauri 306. — Montevideo, Julio 5 de 1935. — La Secretaría General. (Cuenta corriente) Jl.6-5141-v.jl.17.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
**SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

**ACTA N.o 27038**
Montevideo, Julio 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Torcuato Di Tella, con domicilio en las ciudades de Buenos Aires (Argentina) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.6-5136-v.jl.24.

**ACTA N.o 27026**
Montevideo, Julio 2 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ferber, Tugender y Grzywacz, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.6-5137-v.jl.24.

**ACTA N.o 27033**
Montevideo, Julio 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.6-5124-v.jl.24.

**ACTA N.o 27037**
Montevideo, Julio 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alfredo Bazzano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.6-5135-v.jl.24.

**ACTA N.o 26339**
Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Beiroa y Paz, han solicitado el registro de la marca
"LA CAMELIA"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.6-5134-v.jl.24.

**ACTA N.o 27035**
Montevideo, Julio 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Helios", Sociedad Anónima Compañía Argentina Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"RADIUM"
para distinguir artículos de la clase 9.a (bolsas de goma en general para contener agua caliente). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.6-5125-v.jl.24.

**ACTA N.o 27036**
Montevideo, Julio 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Helios", Sociedad Anónima Compañía Argentina Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"RADIANTE"
para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.6-5126-v.jl.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
**ACTA N.o 4217**
Montevideo, Julio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Luis María Burone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato rasurador de vello, pelo o pelusa". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.6-5143-v.jl.29.

**1.a Sección del Depto. de Montevideo**
En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DE LUCCHI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. Mitre 1426, y doña IRMA RODRIGUEZ LUENGO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Mitre 1426.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3851-v.jl.13.

**4.a Sección del Depto. de Montevideo**
En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SANGUINETTI, de 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Canelones 2376 (18.a sección), y doña HERMINIA MARTINEZ ETCHEBARNE de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio Herrera y Obes 1332 (6.o piso, apartamento 27).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3860-v.jl.13.

**10.a Sección del Depto. de Montevideo**
En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SIMON, de 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en María S. de Munar 2734, y doña ROSA BLANCA CORRALES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 226.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3852-v.jl.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS JALUFF, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 4366, y doña JOSEFINA CARMEN MATOS, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 4362.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3853-v.jl.13.

**11.a Sección del Depto. de Montevideo**
En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXALTACION VILLAR, de 46 años, viudo, agente de policía, oriental, domiciliado en Eusebio Vidal 12, y doña MARIA ROSA LINO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Tesino 3331.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3854-v.jl.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN GUTIERREZ, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en camino Maldonado kilómetro 21, y doña ADELA BIENVENIDA PARODI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Maldonado kilómetro 21.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3855-v.jl.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CALAFI, de 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en camino Maldonado 5590, y doña RENEE WAUTERS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Maldonado 5590.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3856-v.jl.13.

**21.a Sección del Depto. de Montevideo**
En Sayago y el día 3 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SCORZA, de 38 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Clemenceau 933, y doña MARIA BALBINA NOVAS, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Clemenceau 933.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3861-v.jl.13.

**23.a Sección del Depto. de Montevideo**
En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FUENTES, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Larrañaga 2175, y doña OFELIA RAMOS, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 2175.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3857-v.jl.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON STOCK, de 29 años, soltero, jornalero, rumano, domiciliado en 8 de Octubre 2792, y doña REGINA BUBIS BIEDERMANN, de 28 años, soltera, rumana, domiciliada en 8 de Octubre 2792.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 3858-v.jl.13.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don

CEFERINO CORREA, de 28 años, soltero, soldado, oriental, domiciliado en el Hospital Militar, y doña SARA BALLESTEROS, de 42 años, viuda, oriental, domiciliada en Belgrano 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 3859-v.jl.13.

**INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL**

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTEBAN BAUHOFFER, de 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Médanos 1135, y doña ANTONIA FERNANDEZ, de 49 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 3850-v.jl.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1935, a las 14.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON VICTOR GONZALEZ, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comandante Braga 2538, y doña DORALIZA ELVIRA MARTINEZ, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 3847-v.jl.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO BENTOS, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cincinato 8, y doña MARIA DELMA VIDELA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 3848-v.jl.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1935, a las 14.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ROJA, de 52 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Yucutujá 16, y doña CELESTINA CLAVIJO, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 3849-v.jl.13.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Vilallonga de Martí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $5.50 Jl.6-5138-v.jl.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Lelia Vergara Osinalde o Angela Lelia Vergara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 4 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $5.50 Jl.6-5139-v.jl.17.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos que ante este Juzgado se siguen, caratulados "María Esther Fernández de Lemoine y Juan B. Lemoine, solicitan se les expida segunda copia de la hijuela en la sucesión de Justa González de Fernández", se emplaza a don Santiago, don Manuel y don Francisco Fernández, a doña Pastora Núñez, don Juan Bautista Odissio y doña Sofía Odissio, a sus sucesores o causahabientes o a cualquiera otra persona que se sienta con derecho a siete solares de terreno situados en la manzana número 29 del barrio Bella Italia, 11.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 1 al 6, inclusive, y el número 8 del plano levantado por el agrimensor Enzo A. Linaro en Noviembre de 1923, aprobado por la Dirección de Obras Municipales el 31 de Diciembre del mismo año, que se componen de un área de 3269 metros 6081 centímetros, que lindan: al Nordeste, de frente a la calle Milán (antes Milano); al Sudeste, a la calle Cicerón (antes Cavour); al Sudoeste, linda con Agustín Zabala y parte del solar número 7, y al Nordoeste, con Antonio Arrellaga, para que si tuviesen alguna oposición que hacer a la expedición de las segundas copias de la hijuela de los terrenos relacionados la deduzcan dentro del tercer día de vencido el emplazamiento, que se hace por el término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público. $24.00 Jl.6-5132-v.ag.9.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Rubino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Junio 26 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario. $4.50 Jl.6-5123-v.jl.17.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Barizoni de Chá solicitando la rectificación de la partida de defunción de su extinto esposo: Partida de defunción de Santos Agustín Chá: donde dice Juan Chá debe decir Santos Agustín Chá, por ser éste el verdadero nombre del extinto. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 3 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto. $6.00 Jl.6-5133-v.jl.24.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, don Feilpe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Zapata de Espíndola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se ha declarado habilitada la feria judicial. — Durazno, Junio 28 de 1935. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz. $5.50 Jl.6-5142-v.jl.17.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Vicente S. Robaina y Melchor Gaspar Baltasar de los Santos. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Dámaso de los Santos, Juan Bautista Lanusse, Ana María Costa de Lanusse y Juan Bautista Lanusse (hijo), sus sucesores o causahabientes a cualquier título y, en general, a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo y las seis novenas partes de las poblaciones, alambrados y demás mejoras que en ella existen, sita en "Chafalote", 2.a sección de este Departamento, padrón número 4445, compuesta, según plano de mensura del agrimensor Raúl de Borsani, de trescientas noventa y siete hectáreas, tres mil seiscientos noventa y nueve metros cincuenta decímetros, lindando: por el Norte, arroyo del Sauce, por medio, con Manuel D. Maisonave y camino vecinal; por el Este línea quebrada de 3.362 metros y 1923 metros, con la fracción número 2, hoy de propiedad de Melchor G. B. de los Santos, y campos de Irene R. de Uriarte; por el Sud, rectas de 518 metros 20 centímetros y 646 metros 90 centímetros, con campo de Timoteo de León y sucesión Fernández Chávez, y por el Oeste, arroyo del Sauce y cañada del Canelón por medio, con campos de Juan Sosa y de Miguel Pereyra y líneas rectas de 1333 metros y 1972 metros, por medio, con campos de la sucesión Fernández Chávez; y B) Dos fracciones de campo de pastoreo sitas en el mismo paraje y sección que la anterior, padrón número 3610, las que por ser contiguas forman una sola propiedad, la que según plano del referido agrimensor Borsani se compone de una superficie total de ciento setenta y seis hectáreas, cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco metros cuarenta decímetros, lindando: Norte, arroyos del Sauce y del Consejo; Este, líneas de 2547 metros y 1179 metros, por medio, con campos de Paulino Sayanes y de Irene R. de Uriarte; Sur, camino vecinal por medio, con Irene R. de Uriarte y por el Oeste, línea de 3362 metros por medio, con la fracción antes descripta, hoy de propiedad de Vicente S. Robaina, para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Junio 29 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano. $43.20 Jl.6-5118-v.ag.9.

**JULIO C. BARAÑANO**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Edison Ramón Paiz. Ejecución de hipoteca" y mandado cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en el Departamento de Flores, doctor don Carlos M. Muñoz, se hace saber al público que el día treinta de Julio próximo venidero, a las catorce horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, de esta ciudad, el martillero don Julio C. Barañano, con la asistencia del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en público remate y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la sexta sección judicial de este Departamento de Flores, empadronada con el número quinientos noventa y cinco, que, según plano levantado en Setiembre de 1911 por el agrimensor Darío Frugone, se compone de una superficie de cuarenta y ocho hectáreas, siete mil trescientos treinta y siete metros, que linda: por el Norte, con propiedad de Amalia Correa de González, en una extensión de mil cuatrocientos setenta y un metros, seis centímetros, trescientos doce metros seis centímetros, con Amacilia Correa de González, al Oeste; al Sur, con propiedad de Herminia Sequeira, y al Este, con el arroyo Maciel. Y se previene que el Directorio del Banco Hipotecario resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución; que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, salvo que fuese el adquirente el propio Banco o su Sección Fomento, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cuenta de la ejecución; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización; que el bien a rematarse se encuentra arrendado sin contrato a don Luciano Más; que a los efectos de las publicaciones pertinentes queda habilitado el próximo feriado menor. — Trinidad, Junio 25 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que pueda ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo de pesos mil cuatrocien-

tos cuarenta y siete con treinta y nueve centésimos.
(Cuenta corriente) Jl.6-5119-v.jl.30.

**DERMIDIO BARCA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Basagaistegui de Martínez Graciana contra Tomás Cortese. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Julio corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Dermidio Barca, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de las mejoras que las constituyen los edificios, cercos y cuantas construcciones contenga el solar de terreno situado en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, que lleva el número 30 de la manzana "A" en el plano levantado en Abril de 1913 por el agrimensor don Juan Mier y que fué prometido en venta por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, en representación de Juan S. de Sanguinetti, por documento privado que lleva el número 17.371 y fechado el 12 de Enero de 1927. Ese compromiso es a favor de don Tomás Costese, quien lo transfirió a doña Graciana Basagaistegui de Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que la transferencia del solar en el que se encuentran las mejoras a venderse se hará al comprador, si así lo deseare, en las mismas condiciones que hace referencia el boleto de promesa de venta glosado a los autos y entre las cuales se transcribe la 7.a condición que dice así: "El comprador, siempre que esté al corriente en el pago de sus obligaciones, podrá transferir esta promesa de venta, pero la transferencia deberá ser autorizada por el Banco y otorgarse en el local del mismo, so pena de ser considerada nula y sin ningún valor"; y 3.o Que los antecedentes y demás se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Junio 29 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$42.00 Jl.6-5131-v.jl.24.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano señor Carlos E. Schickendantz, el 8 de Junio del año en curso se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada entre los señores Carlos y Ludovico Zignone Ubertalli, Américo Barbieri, Santiago L. Ferraro, Pascual Giardino, Pablo Cerruti, Domingo Rebagliatte y Francisco Bartolomé, domiciliados, respectivamente, en esta Capital: J. Piccioli número 2944, Gonzalo Ramírez número 2065, J. J. Rousseau número 4663, Grecia número 433, Pirineo número 122, J. J. Rousseau 4389, J. Piccioli número 2944 y Avellaneda número 4278, con el objeto de explotar la fábricación de hilados y tejidos de seda, algodón, lana y similares, bajo la razón de "Zignone y Compañía Limitada" y con la denominación "Fábrica Uruguaya de Hilados y Tejidos Unión". El capital de $ 16.300.00 en total fué aportado así: Los señores Zignone, Giardino y Cerruti, $ 2.500.00 cada uno; Barbieri y Bartolomé, $ 2.000.00 cada uno; Ferraro, $ 1.300.00 y Rebagliatte, $ 1.000.00, cantidades totalmente integradas en efectivo y en maquinarias, materias primas y manufacturada y demás efectos existentes en la fábrica. El gerente - administrador será el señor Carlos Zignone Ubertalli. La administración estará a cargo de un Directorio compuesto por cinco titulares y tres suplentes que durará un año en el cargo. Cada año se reunirá la asamblea ordinaria para considerar la memoria y balance general. Cada socio tendrá un voto, cualquiera fuere su capital. Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos. Anualmente se efectuará un inventario balance general. De las utilidades del primer ejercicio pasará el 25 o|o a constituir el fondo de reserva y el 75 o|o restante pasará a poder de los asociados en la proporción de sus respectivos aportes. Si así lo resolvieran los socios, podrán destinar de dicho 75 o|o una suma que no excederá de un 25 o|o también para fondo de previsión y de reserva. De las utilidades de los ulteriores ejercicios pasará el 20 o|o a fondo de previsión y de reserva y el saldo a los socios. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la proporción de sus respectivos aportes. La sociedad tendrá un plazo de duración de cinco años, a contar desde el primero de Enero último. La sociedad se disolverá a pedido de cualesquier de los socios siempre que se produjere en alguno de los balances una pérdida que alcanzare o excediere del 30 o|o del capital inicial de la misma, por vencimiento de su plazo, por acuerdo entre los interesados o en los casos a que alude la ley número 8992. Dicha sociedad fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 20 de Junio pasado con el número 27 al folio 95 vuelto y siguientes del tomo 2.o. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — "Zignone y Compañía Limitada".

$27.00 Jl.6-5120-v.jl.17.

## A LOS AVISADORES

**Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.**

**BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO**

(Sarandí esquina Misiones)

CONVOCATORIA

El Directorio de este Banco convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria a realizarse el miércoles 24 del corriente, a las 18 horas, en su sede, calle Sarandí esquina Misiones, para tratar la siguiente orden del día: Integración de autoridades.

Se previene que para tomar parte en esta asamblea se requiere que los accionistas depositen, tres días antes, por lo menos, del señalado para la reunión de acciones "acciones preferidas" por un valor de mil pesos (artículo 24 de los estatutos), aun cuando pueden formar parte de ella todos los socios que hayan integrado, por lo menos, acciones por valor de quinientos pesos (artículo 12). — Montevideo, Julio de 1935.

$9.75 Jl.6-5121-v.jl.24.

**BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS**

**Lamson Paragon (South America) Ltd.**

(Sucursal Montevideo)

Balance general al 30 de Noviembre de 1934

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Deudores varios ...... | $ | 8.944.49 |
| Menos: | | |
| Reserva para deudores morosos ........... | " | 7.712.53 |
| | $ | 1.231.96 |
| Banco de Londres y América del Sud ......... | " | 438.97 |
| Letras a cobrar ........ | " | 1.886.90 |
| Mercaderías en consignación ............... | " | 15.858.14 |
| Cta. ganancias y pérdidas | " | 39.720.46 |
| | $ | 59.136.43 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Capital .............. | $ | 20.000.00 |
| Reserva sobre mercaderías | " | 2.924.36 |
| Lamson Paragon (South America) Ltd. — Buenos Aires .......... | " | 36.212.07 |
| | $ | 59.136.43 |

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4899. — $ 4.00.

## PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1933 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916, que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decretos, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues, plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor o precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir, sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo, es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de .... que no deba insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber, devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.

DIARIO OFICIAL
ANEXOS INFORMATIVOS

# JUDICIALES

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

N.o 1742. — En Montevideo, a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y cinco, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani, don Juan Aguirre y González, don Mariano Pereira Núñez y don Blas Vidal, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

"Que debiendo quedar clausurados, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 61 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, desde el 1.o al 20 del próximo mes de Julio, inclusive, la Suprema Corte de Justicia, los Tribunales de Apelaciones y Juzgados Letrados de la República, encarga de administrar justicia durante el receso, en las condiciones establecidas por el artículo 62 del expresado Código y para casos administrativos urgentes, al señor Ministro doctor don Mariano Pereira Núñez; para el despacho de los Tribunales de Apelaciones, al señor Ministro doctor don Nicasio del Castillo, debiendo actuar con la Secretaría del de 3.er turno; para el de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de la Capital y del de Menores, al señor Juez doctor don Francisco Gamarra, quien entenderá asimismo de las apelaciones que procedan interpuestas ante los Juzgados Letrados de Primera Instancia de segundo turno de Salto y Paysandú; y para el de los Juzgados Letrados de Instrucción al señor Juez doctor don A. Osvaldo Santini; para el de los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior, a los señores Jueces de Paz de la primera sección de los respectivos Departamentos o a los que de sus Juzgados estén encargados.

Que funcionará como Defensor de Feria la doctora Rosa Mauthone Falco, que se hallará de turno durante el próximo mes de Julio.

Que la tasación de costas en la Capital, será atendida por la Oficina respectiva de 2.o turno, a cargo del escribano don Eduardo V. Vió.

Que designa Alguacil de Feria para los Tribunales y Juzgados Letrados de Primera Instancia en la Capital, al del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno, don Luis Alberto de los Campos.

Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, en el primer día hábil de la apertura de los Tribunales, deberán comunicar telegráficamente haber tomado posesión de sus cargos, dando cuenta la Secretaría de las omisiones que al respecto ocurrieren.

La atención a que los Jueces de Paz de la República ejercen funciones como Oficiales del Registro del Estado Civil, declara que deben continuar en el desempeño de sus puestos durante el Feriado.

Que el horario de Oficina para la Suprema Corte, Tribunales, Juzgados Letrados, de Paz de la República y demás dependencias del Poder Judicial, será fijado por el Ministro Superior de Feria doctor don Mariano Pereira Núñez.

Que se comunique y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico.— Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Pereira Núñez. — Vidal. —José M.a Piñeyro, Secretario."

---

Acuerdo número 1745

En Montevideo, a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y cinco, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani, don Juan Aguirre y González, don Mariano Pereira Núñez y don Blas Vidal, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los cargos que a continuación se expresan, a las siguientes personas:

Departamento de Tacuarembó: Actuario Adjunto Tasador de Costas del Juzgado Letrado de 1.a Instancia, al Escribano don Hugo Alvez.

Departamento de Montevideo: Jueces de Paz de las secciones 2.a y 17.a, al doctor Julio Viana y a don Alejandro C. Puig, respectivamente.

Que se comunique, anote y publique.

Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Pereira Núñez. — Blas Vidal. — Hamlet Reyes, Secretario.

---

Acuerdo número 1744. — En Montevideo, a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y cinco, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani, don Juan Aguirre y González, don Mariano Pereira Núñez y don Blas Vidal, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que habiendo observado que en gran número de expedientes que se tramitan ante los Tribunales y Juzgados de la República, las notificaciones se hacen con excesiva demora: que los señores Secretarios y Actuarios respectivos, por punto general, no cumplen estrictamente lo dispuesto por el artículo 162 del Código de Procedimiento Civil; que algunos señores Fiscales exigen a los Notificadores dejen las actuaciones en sus respectivas oficinas. sin dar en algunos casos recibo de las mismas, impidiendo con ocasión de extravíos o sustracciones la comprobación de esa entrega, todo lo cual contribuye a la lentitud de los juicios con evidente perjuicio para la buena administración de justicia, y siendo su deber corregir esas deficiencias, dispone:

1.o Los señores Secretarios y Actuarios llevarán un contralor exacto de las notificaciones que se entreguen bajo recibo a los empleados encargados de notificarlas, ejerciendo una activa vigilancia en cuanto a las fechas de su entrega y devolución.

2.o Los Notificadores deberán devolver las actuaciones, cumplida su notificación, dentro de los cinco días siguientes a su entrega. Este término será de tres días cuando deban pasarse a otro Notificador de distinto radio para notificar a otros interesados.

3.o Queda terminanemente prohibido a los Notificadores dejar actuaciones en los estudios de abogados y procuradores, bajo ningún concepto.

4.o Los señores Secretarios y Actuarios darán estricto cumplimiento a los deberes que les imponen el artículo 162 del Código de Procedimiento Civil.

5.o Los Notificadores recabarán recibo de los señores Fiscales o empleados, en su caso, en una libreta llevada al efecto, de las actuaciones que les dejen para ser notificadas, expresando el día y la hora de su entrega y devolución.

Que se comunique y publique.

Y firma la Suprema Corte de que certifica. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Pereira Núñez. — Vidal. — Hamlet Reyes, Secretario.

---

Acuerdo número 1743. — En Montevideo, a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y cinco, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani, don Juan Aguirre y González, don Mariano Pereira Núñez y don Blas Vidal, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que conviniendo ampliar lo dispuesto por las Acordadas de 18 de Marzo de 1918 y 1.o de Abril de 1925, referentes a las relaciones mensuales que deben elevar los señores Jueces Letrados de la República, sin perjuicio de la facultad que el artículo 197 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda confiere al señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, con respecto a los miembros del Ministerio Público y Fiscal, dispone:

En las relaciones de expedientes que, conforme a las Acordadas precitadas, deben elevar a la Corte los señores Jueces Letrados respectivos, se indicarán, además, aquellos que se encuentren en poder de los señores Fiscales Letrados, expresándose el motivo de la entrega, así como las fechas en que les fueron remitidos.

Que se comunique y publique.

Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Pereira Núñez. — Vidal. — Hamlet Reyes, Secretario.

# INFORMACIONES OFICIALES

## DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 26 de Junio de 1935

Ana Alba Digenio, oriental, 9 años, J. Hernández 2424.

Juan José Barreto, oriental, 74 años, viuda, M. Sosa 3127.

Juana Méndez de Antúnez, oriental, 25 años, casada, L. P. Lenguas 1584.

Petrana Cateanga de Vázquez, oriental, 76 años, viuda, A. Grande 1718.

Modesto F. Lanza, 68 años, casado, J. L. Terra 3330.

Antonia González, oriental, 11 días, Hosp tal P. Visca.

Luis Alberto Medina, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.

Felicia Blanco de Martínez, oriental, 85 años, viuda, Propios 1757.

Gladys Belallama, oriental, 5 años, Comercio 2046.

María Melendrez de Perret, oriental, 65 años, viuda, C. Araicuá 8.

Elida Rojas, oriental, 27 años, soltera, Hosp tal Fermín Ferreira.

Doralino Barros, brasileño, 43 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Ramón Ramos, oriental, 7 meses, Médanos 1116.

Pedro Gregorio Ubalde, oriental, 29 años, soltero, Hospital Maciel

Elisa Suárez, oriental, 1 día, La Maternidad.

Nestor Wilfredo Vitalar, La Maternidad.
Esther Rottar, oriental, 4 meses, Casa del Niño.
Carmelo Rifici, italiano, 61 años, casado, Arrieta 3321.
Luis Fabbri, italiano, 57 años, casado, Hospital Maciel.
María Nélida Rocanova, oriental, 14 meses, G. Ramírez 1926.
María Villar de Díaz, española, 87 años, viuda, Muñoz 2317.
Eusebio Vila, español, 84 años, soltero, Hospital Maciel.
Manuel Villarón, oriental, 62 años, casado, Corrales 3921.
Máxima Esmoris de Torreira, oriental, 48 años, casada, By Pons 10.
Eliseo Nolberto Espil, oriental, 46 años, casado, Novora 53.
María A. Freitas, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.
Pedro Eduardo González, oriental, 20 días, Casa del Niño.
Lorenzo Lastre, oriental 32 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Elisa Dafundez, brasileña, 28 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Blas Peroles, oriental, 3 años, Larravide 92.
Esteban Reppetto, oriental, 29 años, soltero, Hospital Maciel.
Mateo Prikoski, ruso, 54 años, casado, Hospital Vilardebó.
Pedro Echevarría, oriental, 76 años, casado Hospital Militar.
Dolores Gutiérrez de Barbosa, oriental, 84 años, viuda, Ejido 1553.
María C. Rovegno de Lokhart, oriental, 60 años, casada, Martín García 1259.
María Gioconda Di Pizzo, oriental, 3 años, Cerro Largo 2184.
Emilia Fornari de Pansani, italiana, 85 años, viuda, Sarandí 75.

Día 27 de Junio de 1935

Manuel Colombo, griego, 37 años, casado, Hospital Maciel.
Policarpo Alvez, Hospital Vilardebó.
Carlos García, oriental 6 años, Juan D. Jackson 1246.
Armando Luis Echemendi, oriental, 21 años, Dante 2179.
Bernardina Ferraro de Causillas, oriental, 40 años, viudoa, Luis de la Torre 4047
Julián Zenón Huertas, oriental, 61 años, casado, Joaquín Requena 1194.
Julia de Portillo de Caubarrere, oriental, 45 años, casada, Tapes 1073.
Abelardo Saes Dieguez, español, 69 años, casado, Tacuarembó 15..
Marcelino Resquin, oriental, 85 años, casado, Asencio 1172.
Carmen Figuerido Lois, oriental, 44 años, soltera, 19 de Abril 3381.
Francisco Bentura Novoa, oriental, 21 años, soltera, Tristán Narvaja 1739.
Casimira Odella de Guerrero, oriental, 31 años, casado, Emilio Reus 2488.
José Maquieira, oriental, 44 años, soltero, Minas 1124.

Día 28 de Junio de 1935

Amberes A. Boubet, oriental, 20 años, soltero, Garibaldi 2557.
Domingo Bianchi, oriental, 50 años, soltero, Justicia 2207.
Francisca Allo de Díaz, española 86 años, viuda, Guadalupe 2025.
Rosa Barbita de Puppo, italiana, 75 años, viuda, Asencio 1472.
María Cabrera Rodríguez, oriental, 53 años, soltera, Hospital Pasteur.
Blanca Rosa Baitel, oriental, 3 meses, E. Aguiar 26.
Dionisio Morleo, oriental, 63 años, casado, 20 de Febrero 26.
Juan M. Barlotta, italiano, 66 años, casado, Hospital Italiano.
Sashis Jahosn Gilgochian, armenio, 23 años, soltero, Hospital Militar.
Irene Carreras, oriental, 70 años, soltera, Hospital Pasteur.
Juan C. Nadal, oriental, 10 meses, Hospital P. Visca.
Abel Bautista Bellomo, oriental, 13 meses, M. Bruto 1388.
José Oscar Romero, oriental, 4 días, Cangallo 1864.
Hipólita Casiana Fuentes, oriental, 52 años, soltera, H. Pasteur.
Miguel Angel Bazzadani, oriental, 17 años, soltero, Hospital Ferreira.
Dolores Eira, española, 14 años, soltera Hospital Maciel.
Miguel Martínez, oriental, 43 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Arnoldo Olazábal, oriental. 20 años, soltero, Cerro Largo 1180.
Félix Lipari, oriental, 62 años, soltero, Paysandú 1125.
Oscar Quiroz, oriental, 21 días, Tacuarembó 1290.
Vicente Quilulaborda, oriental, 60 años, casado, Justicia 2273.
Catalina Aicardi de Mangarelli, italiana, 56 años, casada, Hospital Vilardebó.
Armando Vego, oriental, 16 años, soltero, Hospital Maciel.
Rosa Gómez de Durán, oriental, 73 años, viuda, Juan Paullier 1425.
Orlando Demartini, oriental, 35 años, casado, San José 1494.
Alejandro Salinas, oriental, soltero H. Maciel.
Abdón Pérez Ortiz, oriental, 57 años, casado, José Mármol 35.
Florisbela Silva de Machado, oriental, 59 años, viuda, Hospital Maciel.
Asdrúbal Urguhart Díaz, oriental, 14 años, soltero, San José 1226.

Día 29 de Junio de 1935

Carlos William England, sueco, 80 años, casado, 21 de Setiembre 2716.
Gualconda Delfino Traigdable, oriental, 24 años, soltero, Guayabos 1542.
Juana Lelia González, oriental, 13 años, soltera, Guenoas 11.
Martiriné Américo Acevedo, oriental, 23 años, soltero, Rafael Hortiguera 3493.
César García, oriental, 13 años, J. Cabral 2707.
Apolinaria Cuaidana de Guaraña, oriental, 48 años, casada, H. Pasteur.
Isabel Miguens, oriental, 62 años, soltero, Bruno Méndez 10.
Antonia Nieves, oriental, 3 días, Maternidad.
Guillermo Díaz Laborde, oriental, 49 años, casado, L. Gómez 507.
Iris Aicardi, oriental, 19 años, soltera, Marco Bruto 1429.
María Alba Caro, oriental, 20 años, soltera, H. Maciel.

Día 30 de Junio de 1935

Manuel Núñez, oriental, 3 meses, A. Muñoz 777.
Mariano Delgado, oriental, 46 años, viudo, D. Coronel 879.
Josefa Macazaga de Anza, española, 89 años, casado, Pilar Costa 131.
Eusebia Filomena García de Rosado, oriental, 99 años, viuda, Antonia Díaz s|u.
Josefa Fendas de Verde, española, 70 años, viuda, H. Maciel.
Américo Juan Campanella, oriental, 35 años, soltero, Sección 9.a.
Juan Fontana, italiano, 72 años, casado, H. Maciel.
Pedro Luis Grassano, italiano, 78 años, casado, Nicaragua 1473.
Loreto Vares, oriental, 76 años, casado, Larravide 2536.
Pablo Caffarello, italiano, 83 años, viudo, H. Pasteur.
Manuel Vila Alonso, español, 54 años, soltero, H. Pasteur.
Santiago Orosco, argentino, 76, años, viudo, Larrañaga 1951.
Juan Berterretche, oriental, 53 años, casado, Camino Maldonado 86.
Emilia Trucco de Mexera, italiana, 80 años, viuda, J. D. Jackson 888.
Asunción Martínez de Rodríguez, oriental, 71 años, casada, G. Viana 2761.
Elvira Martínez de Rosas, oriental, 53 años, casada, Galicia 1536.
Salvador Clementino Fiori, oriental, 27 años, soltero, H. Vilardebó.
María Rosa Campos, oriental, un año, V. Cores 89.
Ramona Araújo, oriental, 19 años, soltera, H. F. Ferreira.
Victoriano Picos, oriental, 38 años, casado, H. F. Ferreira.
Lorenzo Bruzone, italiano, 86 años, viudo, H. Posteur.
Abraham Pensa, italiano, 85 años, soltero, Asilo L. P. del Campo.
Tomás Articado, italiano, 89 años, viudo, Asilo L. P. del Campo.
Jacobo Ruzo Landeira, español, 62 años, casado, Pasaje Indart Denis 3477.
María Laurnaga de Berasain, española, 88 años, viuda, Garibaldi 2698.
Eulalia López, oriental, 58 años, San Martín 2164.
María de los Dolores Carvallo de Barreiro, española, 79 años, viuda, Millán 3479.
Domingo Cagnone, italiano, 76 años, casado, Camino Reppeto 4095.
Ana del Rosio Pereyra, oriental, 10 meses, 20 de Febrero s|n.
Andrés Brantuas, español, 42 años, casado, H. Maciel.
Rufino Pereyra, oriental, 87 años, viudo, H. F. Fererira.
Josefina Manzino de Lequio, italiana, 42 años, casada, Corumbé 48.
Francisco Alemán, oriental, 6 meses, H. P. Visca.
Prudencia Palacios de Miranda, oriental, 48 años, viuda, H. F. Ferreira.
Haydée Sánchez, oriental, 3 1|2 meses, Casa del Niño.
Juan Carlos Roldán, oriental, 4 meses, H. P. Visca.
Enrique Polvarini, oriental, 2 días, H. Pedro Visca.

Día 1.o de Julio de 1935

Joaquín Shinke, polaco, 58 años, casado, H. Maciel.
Carlos Sciuto, oriental, 26 años, viudo, Defensa 1968.
Andrés Fanetti, oriental, 40 años, casado, Miguelete 1412.
María Rissa de Basigaluz, oriental, 78 años, viudo, Buenos Aires 313.
Juan Angel Tempone, oriental, 9 años, Constituyente 2046.
Josefa Elizalde, española, 65 años, soltera, H. Militar.
Baldomero Pijuan, español, 80 años, viudo, Massini 3027.

Día 2 de Julio de 1935

Agustina Baldriz, oriental, 78 años, soltera, Colorado 1570.
Catalica Sacomani de Duclós, oriental, 53 años, viuda, Municipio 1313.
Romeo Surati, italiano, 68 años, casado, Hospital Maciel.
Julio César Durán Lima, oriental, 2 meses, 8 de Octubre 2435
Lucrecio De Brun, oriental, 33 años, casado, Hospital Maciel.
Baldomero Pijuan, español, 80 años, viudo, Manini 3027.
Marcelino Alvarez, oriental, 46 años, soltero, Hospital Maciel.